ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

CAJAS DE AHORRO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2005

C.I.F. G18000802

Denominación social

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

CARRETERA DE ARMILLA Nº 6
GRANADA
GRANADA
18006
ESPAÑA

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS CAJAS DE AHORROS QUE EMITEN VALORES ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS OFICIALES DE VALORES

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

A.1. ASAMBLEA GENERAL

A.1.1. Identifique a los miembros de la Asamblea General e indique el grupo al que pertenecen cada uno de los consejeros generales:

Ver Addenda

A.1.2. Detalle la composición de la Asamblea General en función del grupo al que pertenecen:

Grupo al que pertenecen	Número de consejeros generales	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	35	22,293
IMPOSITORES	43	27,389
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	21	13,376
EMPLEADOS	24	15,287
OTRAS ORGANIZACIONES	10	6,369
JUNTA DE ANDALUCÍA	24	15,287
Total	**157**	**100,000**

A.1.3. Detalle las funciones de la Asamblea General.

Conforme al artículo 26 de los Estatutos de la Caja General de Ahorros de Granada, a la Asamblea General competen las facultades de gobierno de la Caja y, en especial, las siguientes:

"1. Nombrar los Vocales del Consejo de Administración y los miembros de la Comisión de Control, así como sus respectivos suplentes, salvo el representante en este último órgano de la Consejería de Economía y Hacienda, que será designado por su titular.

2. Revocar los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, y acordar la separación del cargo de los consejeros generales, en los casos legal y estatutariamente permitidos de modo expreso.

3. Aprobar y modificar los Estatutos Sociales de la Entidad y el Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Organos de Gobierno de la Caja General de Ahorros de Granada.

4. Decidir la disolución y liquidación de la Caja, nombrando en este caso a los liquidadores, o su fusión con otras de acuerdo con los presentes Estatutos.

5. Ratificar el nombramiento del Director General, así como su cese.

6. Definir las líneas generales del plan de actuación de la Caja para que puedan servir de base a la labor del Consejo de Administración y de la Comisión de Control.

7. Aprobar, en su caso, la gestión del Consejo de Administración, memoria, balance anual y cuenta de resultados, así como la aplicación de éstos a los fines propios de la Caja.

8. Crear y disolver las obras sociales, y así como aprobar en su caso sus presupuestos anuales y la gestión y liquidación de los mismos.

9. A propuesta del Consejo de Administración, fijar las retribuciones e indemnizaciones que respectivamente se asignen a la Presidencia y a la Vicepresidencia Ejecutivas, así como las dietas por asistencia y desplazamiento que corresponda percibir a los miembros de los órganos de gobierno.

La Asamblea General no podrá encargar a ningún otro órgano la fijación de las remuneraciones de la Presidencia Ejecutiva ni de la Vicepresidencia Ejecutiva, como tampoco las referidas percepciones que, en el contexto autorizado por el artículo dieciocho de los presentes Estatutos, reciban los miembros de los órganos de gobierno, siendo, por tanto, indelegable esta competencia o función.

10. Aprobar, a propuesta del Consejo de Administración, el Código de Conducta y Responsabilidad Social de la Caja de Ahorros.

11. Acordar la emisión de cuotas participativas, determinando su retribución y distribución, siendo esta facultad indelegable en otro órgano, así como la emisión de deuda subordinada u otros valores negociables.

12. Ratificar el nombramiento y la revocación de los auditores de cuentas, efectuados por el Consejo de Administración.

13. Autorizar al Consejo de Administración, a propuesta de éste, para que, mediante las oportunas resoluciones y acuerdos, pueda establecer convenios de colaboración o cooperación y alianzas con otras Cajas de Ahorros, así como para que dicho órgano de administración pueda delegar, con la finalidad, duración y alcance establecidos en la Ley 15/1999, de Cajas de Ahorros de Andalucía, alguna o algunas de sus facultades de gestión en los órganos de gobierno de las entidades que constituyan y articulen tales alianzas, o en los creados al efecto en el seno de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía o en la Confederación Española de Cajas de Ahorros.

14. Adoptar acuerdos sobre cualesquiera otros asuntos que se sometan a su consideración por el Consejo de Administración o por la Comisión de Control, así como sobre cualesquiera otras competencias que le sean atribuidas por estos Estatutos o por las Disposiciones que le sean de aplicación".

A.1.4. Indique si existe reglamento de la Asamblea General. En caso afirmativo, realice una descripción del contenido del mismo:

SÍ ☐ NO ☒

Ver Addenda

A.1.5. Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los consejeros generales.

Dispone la Caja General de Ahorros de Granada, de un texto legal específico, que regula el sistema de elección, de nombramiento y aceptación de los Consejeros Generales de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1 de los Estatutos vigentes, que establece que "la elección de los Consejeros Generales se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Órganos de Gobierno de la Caja General de Ahorros de Granada".

El Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Órganos de Gobierno de la Caja General de Ahorros de Granada regula estos mecanismos de elección entre sus artículos 1 al 28. (NOTA 1)

En este sentido, el Reglamento establece que:

"ARTÍCULO UNO

Las presentes normas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, su Reglamento, aprobado por Decreto 138/2002, de 30 de abril, Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros, disposiciones de desarrollo, demás normativa aplicable, y los Estatutos de la Caja General de Ahorros de Granada, constituyen el Reglamento de Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Organos de Gobierno de la Caja General de Ahorros de Granada.

ARTÍCULO DOS

El proceso para designar los miembros de los Organos de Gobierno se realizará con la periodicidad que se establece en los Estatutos y en este Reglamento, de forma acorde con lo dispuesto en la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, Ley 15/1999, y deberá ser acordada su convocatoria por el Consejo de Administración.

ARTICULO TRES

Una vez aprobado por el Consejo de Administración la iniciación del proceso de constitución o renovación de los Organos de Gobierno de la Institución, la Comisión de Control se constituirá en Comisión Electoral y velará por la transparencia de los procesos de elección y designación de los miembros de los Organos de Gobierno.

Por el Presidente del Consejo de Administración se notificará dicho acuerdo dentro de los tres días siguientes a su adopción al Presidente de la Comisión de Control y a la Dirección General de Tesorería y Política

Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, solicitando, al mismo tiempo, a esta última, que designe representante.

La Comisión Electoral será convocada por su Presidente a iniciativa propia, o a petición de dos de sus miembros. La válida constitución de la Comisión Electoral exigirá la asistencia de la mayoría de los vocales de la misma. Los acuerdos de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de los miembros asistentes con derecho a voto, siendo de calidad el del Presidente.

La Comisión Electoral podrá recabar del Consejo de Administración, del Director General y de los demás órganos ejecutivos, cuántos medios, antecedentes e información considere convenientes para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO CUATRO

La Comisión Electoral tendrá las siguientes facultades:

1. Determinar las fechas y procedimientos de las distintas actuaciones electorales hasta quedar constituida la Asamblea General y los demás Órganos de Gobierno. El calendario electoral determinará los plazos para la celebración de los diversos actos que conforman el proceso electoral, de forma que la duración del mismo permita que la sesión de la Asamblea General en la que hayan de ser designados nuevos miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control se celebre al término del mandato de los miembros de los Órganos de Gobierno, que han de cesar por el transcurso del tiempo para el que hubiesen sido nombrados.

2. Mantener el orden durante la designación por sorteo de los compromisarios y en la votación para elegir los consejeros generales, disponiendo lo necesario para resolver las incidencias de cualquier clase que pudieran surgir.

3. Determinar las Corporaciones Municipales que pueden designar consejero generales, así como el número de ellos que puede nombrar cada una conforme a las normas estatutarias.

4. Determinar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63 bis de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, las otras organizaciones que deben designar consejeros generales que la representen y distribuir, entre ellas, los miembros de la Asamblea que habrán de designar.

La Comisión Electoral tendrá también las siguientes facultades:

1. Vigilar el proceso de elección y designación de los miembros de los Órganos de Gobierno, incluso en los supuestos de provisión de vacantes, velando porque las diversas fases del procedimiento electoral se lleven a cabo con la debida diligencia para asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos en el calendario electoral.

2. Inspeccionar la formación y depuración de las listas de impositores, resolviendo las incidencias.

3. Resolver las reclamaciones e impugnaciones que se presenten, incluso en los supuestos de provisión de vacantes.

4. Comprobar y resolver sobre los requisitos e incompatibilidades de los nombramientos efectuados para cada grupo de consejeros generales, realizando las oportunas comunicaciones para que sean subsanadas las deficiencias.

5. Interpretar las normas de los Estatutos y de este Reglamento y resolver las impugnaciones que, en su caso, se presenten en relación con la función anterior.

6. Efectuar el control y seguimiento efectivo de los requisitos e incompatibilidades que deben reunir y cumplir los miembros de los Órganos de Gobierno.

7. Informar, por medio de su Presidente, a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera y al Ministerio de Economía sobre el proceso electoral y la designación de los miembros de los Órganos de Gobierno, incluso en los supuestos de provisión de vacantes, ceses y sustituciones de Órganos de Gobierno, y, en particular del resultado de elecciones y designaciones, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a aquél en que se produjeron, remitiendo, en su caso, certificados de las actas correspondientes en los plazos establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO CINCO

La Comisión Electoral designará la mesa o mesas electorales que han de actuar en cada sorteo o elección, de las que formarán parte, como mínimo, el Presidente de la Comisión de Control o miembro de la misma en quien delegue y un representante de la Consejería de Economía y Hacienda. También asistirá un Notario.

A todos ellos se les hará entrega del programa informático o cualquier otro soporte de medio automático o telemático que realice el sorteo para verificar la imparcialidad del mismo.

Reclamaciones e Impugnaciones

ARTICULO SEIS

Las reclamaciones e impugnaciones se interpondrán directamente ante la Comisión Electoral de acuerdo con las siguientes normas:

1. Se presentarán en escrito dirigido al Presidente de la Comisión, en la sede central de la Institución o en cualquier oficina, en el plazo de tres días a partir de la publicación o notificación del hecho que pretenda ser reclamado o impugnado.
2. Toda reclamación o impugnación que se presente fuera de plazo será desestimada por la Comisión que, asimismo, podrá rechazar aquéllas otras que no se presenten acompañadas de la justificación documental adecuada, salvo que se designen de modo concreto los documentos de prueba y éstos se encuentren en poder de la propia Institución.
3. Dentro de los tres días siguientes a la interposición de este recurso será resuelto por la Comisión Electoral y comunicado inmediatamente a los interesados.

4. Cuando la resolución sea estimatoria, la propia Comisión Electoral dispondrá lo necesario para proceder a las rectificaciones oportunas de acuerdo con el procedimiento establecido.

ELECCIÓN DE CONSEJEROS GENERALES REPRESENTANTES DE LOS IMPOSITORES

Sorteo de Compromisarios

ARTÍCULO SIETE

Los consejeros generales representantes de los impositores en la Asamblea General serán elegidos por compromisarios de entre aquéllos, en forma proporcional a la cifra de depósitos entre las diferentes Comunidades Autónomas en que tenga la Caja abiertas oficinas. A estos efectos, se designarán diez compromisarios por cada consejero general que corresponda nombrar, eligiéndose igual número de consejeros generales que de suplentes.

Serán de aplicación a los compromisarios los mismos requisitos e incompatibilidades establecidas para ser consejero general en los Estatutos, Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y demás normativa aplicable.

En los supuestos de titularidad múltiple o dividida de los depósitos se considerará como único impositor, a los efectos de posible designación como compromisario, al titular que figure en primer lugar o al que los titulares designen dentro de los tres días siguientes contados desde el anuncio del sorteo.

No se incluirán para el sorteo de compromisarios las cuentas cuyos primeros o únicos titulares sean personas jurídicas, menores de edad o que no tengan residencia habitual en la región o zona de actividad de la Institución.

ARTICULO OCHO

El Director General de la Entidad arbitrará el procedimiento necesario para que, en el momento de su constitución, sea entregada a la Comisión Electoral una lista de impositores por cada Comunidad Autónoma en la que la Caja tenga alguna oficina operativa, en las que figure el número general, con indicación del nombre y apellidos del primer titular de cada cuenta, ordenándose los mismos alfabéticamente. La lista estará a disposición del público en todas las sucursales de la respectiva Comunidad Autónoma.

Los impositores no podrán figurar más que en una lista de cualquiera de las Comunidades Autónomas en que la Caja tenga abiertas oficinas operativas, con independencia del número de cuentas, y de que las mismas estén abiertas en oficinas de distintas Comunidades Autónomas, para lo que tendrá preferencia la de mayor saldo.

Al objeto de determinar el número de Consejeros Generales que designarán los impositores de cada una de las Comunidades Autónomas en que la Caja General de Ahorros de Granada tenga oficinas operativas, se ordenarán aquellas de mayor a menor en función de los depósitos captados en cada una de ellas.

El total de depósitos captados en cada Comunidad Autónoma se dividirá por el total de los depósitos captados por la Caja en el territorio nacional.

El cociente resultante se multiplicará por el número total de Consejeros Generales que corresponda a este grupo, aplicando el proceso de redondeo establecido en el art. 45 Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, sin que en ningún caso el número total de Consejeros Generales pueda exceder de los que según los Estatutos de la Caja correspondan a este grupo.

El número total de compromisarios que corresponda a cada Comunidad Autónoma será el resultado de multiplicar por diez el número de Consejeros Generales que corresponda a cada una según las operaciones anteriores.

Los depósitos captados por la entidad que no tengan adscripción territorial se repartirán proporcionalmente entre los depósitos captados en cada Comunidad Autónoma, y dentro de la misma, proporcionalmente entre cada uno de los municipios en que exista oficina operativa.

Las cuentas deberán tener una antigüedad superior a dos años en el momento del sorteo y haber mantenido durante el semestre anterior a esta fecha, indistintamente, un movimiento en cuenta mínimo de veinticinco anotaciones o un saldo medio, en cualquier forma de depósito o imposición y conforme a la liquidación de intereses inmediatamente anterior al sorteo, como mínimo de trescientos euros, cantidad revisable en función del índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística. Estos requisitos serán exigibles a los consejeros generales representantes de los impositores al tiempo de formular la aceptación al cargo.

En dichas listas podrán hacerse en cualquier momento las modificaciones que la Comisión Electoral estime correctas en virtud de reclamaciones de los interesados.

ARTICULO NUEVE

La Comisión Electoral aprobará provisionalmente las listas de impositores. El Consejo de Administración convocará los sorteos para la proclamación de compromisarios de entre los impositores de cada Comunidad Autónoma en los que la Caja tenga oficina operativa. Dichos sorteos se celebrarán en un plazo máximo de treinta días, y a los mismos asistirán, el Presidente de la Comisión de Control de la Entidad u otro miembro de ésta por delegación y un representante de la Consejería de Economía y Hacienda.

El día, lugar y hora de celebración de los sorteos se anunciará en los locales de cada oficina y a través de anuncio en prensa con una antelación mínima de quince días. En el anuncio se comprenderán las siguientes menciones:

a) Lugar, día y hora de celebración de los sorteos en la sede social.
b) Carácter público del acto, con la presencia del Notario designado por turno.
c) Número de compromisarios y de suplentes que habrán de resultar elegidos en los sorteos.

d) Advertencia a los titulares de cuentas conjuntas o indistintas de su derecho a hacer uso de la facultad a que se refiere el artículo 7, párrafo tercero de este Reglamento.
e) Advertencia de que las listas de impositores se encuentra a disposición de los clientes en todas las sucursales de la respectiva Comunidad Autónoma a los efectos del articulo 6, con mención del derecho a reclamar o impugnar, forma y plazo en que éste puede ejercitarse y los efectos de notificación derivados de la exposición de las listas.

ARTICULO DIEZ

Simultáneamente se oficiará al Colegio Notarial correspondiente a la sede social para que designe al Notario o Notarios que hayan de intervenir en los sorteos o elecciones que hayan de celebrarse.

ARTICULO ONCE

Los sorteos para la proclamación de compromisarios se realizarán en la sede social de la Entidad.

ARTICULO DOCE

El día señalado para la designación de los sorteos, el Presidente de la Comisión Electoral o quien lo sustituya, entregará al Notario certificación del número general más bajo y el más alto que figure en cada lista de impositores e iniciará el acto declarando en voz alta su comienzo, así como hará la presentación del Notario.

En cada sorteo para designación de los compromisarios se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Se instalarán tantos bombos como guarismos compongan el número general más alto de cada una de las listas de los impositores, correspondiendo, de derecha a izquierda, el bombo primero a las unidades, el segundo a las decenas, el tercero a las centenas, y así sucesivamente.

El Notario procederá a introducir diez bolas, numeradas del cero al nueve, en cada uno de los bombos, excepto en el primero de la izquierda en el que sólo se introducirán tantas bolas como correspondan al primer dígito de la izquierda del número general más alto de la lista de impositores, más el cero; así por ejemplo, si este número es el cinco, se introducirán seis bolas numeradas del cero al cinco.

b) El Notario extraerá al azar una bola de cada uno de los bombos, de derecha a izquierda, con las que compondrá un número que estará comprendido entre los indicados en la certificación que ha recibido. A partir del número resultante, que determinará el primer compromisario de cada lista de impositores, se procederá en línea ascendente y contando de cien en cien números, a designar a todos los compromisarios más los respectivos suplentes, al objeto de ocupar las vacantes que se produzcan entre los primeramente elegidos por incompatibilidades no conocidas en principio o por renuncia a su designación, llegado al número más alto del total de las listas de impositores, se comenzará con el número uno y se continuará nuevamente en línea ascendente de cien números, hasta completar el número de compromisarios y suplentes.

c) Finalizados los sorteos, el Notario levantará acta ajustándose a las prescripciones de la legislación notarial. En el mismo acto, el Consejo de Administración elaborará la lista provisional de compromisarios titulares y suplentes, que entregará a la Comisión Electoral, a fin de que la misma efectúe la oportuna notificación a cada uno de ellos.

ARTICULO TRECE

En el transcurso de los siete días siguientes al del sorteo, la Comisión Electoral procederá a la comprobación de que los compromisarios que hayan resultado elegidos reúnen las condiciones precisas para desempeñar su cargo y efectuará las sustituciones necesarias mediante compromisarios suplentes, de conformidad con el procedimiento establecido. En caso de que una misma persona resultara designada compromisario más de una vez, se le anulará las veces precisas para que sólo figure una.

Asimismo, dentro del mismo plazo, se notificará a cada compromisario su designación como tal, solicitando de él la aceptación y la declaración de que reúne los requisitos legales y no está incurso en ninguna incompatibilidad o limitación legal o estatutaria, dándosele información clara y suficiente sobre los derechos y obligaciones, requisitos e incompatibilidades que comporta su designación. Si en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación, no hace manifestación alguna, se entenderá que acepta la designación.

Transcurrido el plazo para la verificación y el plazo para aceptaciones, la Comisión Electoral confeccionará la relación nominal de los compromisarios que, debidamente diligenciada, será presentada en el plazo máximo de dos días al Notario para su protocolización.

ARTICULO CATORCE

Al mismo tiempo de la entrega al Notario de la relación nominal de compromisarios, se expondrá un ejemplar de la misma en la sede social, durante cinco días. En dicha lista sólo figurarán los nombres de los compromisarios por orden alfabético, sin referencia a las cuentas de que son titulares.

En la sede central se tendrá a disposición de quien acredite interés legítimo la lista de los números anulados, con indicación de las causas.

La Comisión Electoral hará público en el mismo día, en un periódico de cada provincia en que tenga oficinas autorizadas, el anuncio de que los impositores de la Institución pueden consultar la relación y presentar las reclamaciones e impugnaciones que sobre ellas estimen pertinentes durante el plazo de exhibición y dos días más.

Una vez resueltas por la Comisión Electoral las reclamaciones que, en su caso, se formulen, y realizadas las sustituciones de compromisarios necesarias por los correspondientes suplentes, dicha Comisión dará cuenta al Consejo de Administración a fin de que el mismo elabore la lista definitiva de los compromisarios que se clasificarán por Comunidades Autónomas y se ordenarán, dentro de cada una de éstas, alfabéticamente, y dará traslado de una copia de esa lista a la Comisión Electoral. En la misma sesión, el Consejo de Administración dispondrá que la referida lista sea presentada en la Consejería de Economía y Hacienda, debiendo tener

entrada en la citada Consejería, al menos veinte días antes de la fecha fijada para la elección de los consejeros generales.

En el mismo acto el Consejo de Administración procederá a la convocatoria de la elección de consejeros generales de los impositores en la Asamblea General de conformidad con lo establecido en el artículo 15.

En el supuesto de que se hayan producido rectificaciones, se notificarán al Notario actuante para su protocolización.

Elección de Consejeros Generales

ARTICULO QUINCE

La convocatoria y la elección de consejeros generales representantes de los impositores en la Asamblea General se sujetarán a las siguientes normas:

1. La convocatoria se hará por notificación domiciliaria mediante carta certificada con acuse de recibo a cada compromisario, en la cual constarán el día, la hora y lugar de celebración de la misma, que se producirá en el plazo máximo de dos meses desde el sorteo de compromisarios. La votación se celebrará en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma a la que correspondan los compromisarios.
2. Dicha convocatoria se hará con una antelación mínima de veinte días a su celebración.
3. La convocatoria se publicará en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión en el área de actuación de la Entidad.
4. La relación de compromisarios, ordenada alfabéticamente, y clasificada por Comunidades Autónomas estará a disposición de los interesados en todas las sucursales de la entidad y contendrá, al menos, nombre, apellidos, D.N.I. o documento equivalente para los no nacionales y domicilio de los mismos.
5.Serán electores todos los compromisarios incluidos en la relación nominal definitiva que estará en poder de la Mesa Electoral durante el acto de la votación. Serán elegibles cualesquiera impositor que cumpla los requisitos previstos en los Estatutos y en las disposiciones legales vigentes que sean de aplicación.
6. Podrán proponer candidatos para la elección de consejeros generales por impositores un número de compromisarios no inferior a diez. Las candidaturas se presentarán ante el Consejo de Administración de la Entidad por sus proponentes o por la persona que encabece la respectiva candidatura. A las candidaturas se les facilitará la información suficiente para el adecuado desarrollo de su actividad. Podrá haber tantos ttulares como puestos a cubrir y como máximo el doble de candidatos al de puestos a cubrir, a efectos de suplencia. Para la elección de los Consejeros Generales representantes de los impositores, los compromisarios designados por sorteo de cada lista, presentarán candidaturas de entre los impositores pertenecientes a la respectiva lista.
7. Los titulares no electos serán los primeros en cubrir las vacantes, por su orden. Los nombres de candidatos que figuren en más de una candidatura serán automáticamente eliminados de éstas, lo que no afectará al resto de candidatos propuestos. Cada candidatura vendrá acompañada de la aceptación por escrito de cada uno de sus componentes, con su firma y documento nacional de identidad, así como si declaración de conocer y cumplir todos los requisitos legalmente exigidos para acceder a la

condición de Consejero general. Se nombrarán tantos consejeros generales representantes de los impositores como suplentes.
8. Recibidas las candidaturas y demás documentación, el Consejo de Administración remitirá copia a la Comisión Electoral en el plazo máximo de dos días, contados a partir del siguiente al de su recepción.
9. En el caso de que la Comisión Electoral aprecie deficiencias o irregularidades en alguna candidatura, se comunicará al cabeza de lista de la misma para que en el plazo máximo de cinco días, se proceda a su subsanación. De no subsanarse en plazo, la Comisión Electoral podrá excluir de la candidatura a aquéllos miembros que incurran en tales deficiencias, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.
10. El acto de elección estará presidido por una Mesa Electoral de la que formará parte la Comisión Electoral, representada, al menos, por su Presidente o por otro miembro de esta por delegación, así como un representante de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y con la obligada asistencia de Notario, que levantará acta. También podrán incorporarse al acto como observadores un máximo de dos representantes por cada una de las candidaturas.
11. La Mesa Electoral abrirá el período de votación, que será secreta, a las nueve horas, y lo cerrará a las catorce horas del mismo día, a no ser que antes de esa hora hubiera votado la totalidad de los compromisarios.
12. El derecho a votar se origina únicamente por la inscripción en la lista definitiva de compromisarios, no pudiendo delegar el voto.
13. El compromisario extenderá la papeleta, la introducirá en un sobre y previa exhibición del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, o documento equivalente para los no nacionales, entregará el sobre por su propia mano al Presidente, que lo depositará en la urna destinada al efecto y se anotará que el compromisario ha ejercido su derecho a voto, a efectos de control.
14. Cada candidatura podrá presentar para su inclusión en las respectivas papeletas la denominación, siglas y anagrama que hubiere escogido a efectos de su identificación por los electores. Habrá papeletas de todas las candidaturas y sobres a disposición de los compromisarios en el local donde se realice la votación y en mesa separada u otro medio que garantice el secreto.
15.Transcurrido el período hábil de votación, el Presidente declarará cerrada la misma, no admitiéndose más votos.
16. Inmediatamente después de cerrada la votación se realizará el escrutinio, leyendo un miembro de la mesa en voz alta las papeletas que extraerá de los sobres introducidos en la urna, sacándolos de uno en uno y poniendo la papeleta de manifiesto al resto de los miembros.
17. Sólo serán válidas las papeletas oficiales con las candidaturas que hayan sido proclamadas por la Comisión Electoral. Serán nulas las siguientes papeletas: las que figuren por duplicado en un mismo sobre, que no sean de la misma candidatura; las ininteligibles a juicio de la Mesa y las que lleven escrita cualquier indicación que no sea los nombres de los candidatos votados.
18. Será también causa de invalidación de papeletas cuando en los nombres escritos se dé alguna de las siguientes circunstancias: que ofrezcan dudas sobre su identificación, que no figuren entre los candidatos propuestos y que figuren más de una vez en una papeleta.
19. Cualquier duda o incidencia que se produzca durante el escrutinio será resuelta en el acto por decisión mayoritaria de la Mesa.
20. Si algún compromisario presente en el escrutinio tuviera dudas sobre el contenido de una papeleta leída por la Mesa, podrá examinarla por sí mismo inmediatamente después de su lectura.

21. Finalizado el recuento de votos, preguntará el Presidente si hay alguna objeción que formular respecto del escrutinio y no existiendo o siendo resuelta por la Mesa Electoral se anunciará en voz alta el resultado del recuento, especificando el número de votantes y el de papeletas leídas, válidas, nulas y en blanco, y el número de votos obtenido por cada candidatura, proclamándose seguidamente los consejeros generales en representación de los impositores, así como los suplentes.
22. La asignación de puestos a cubrir se realizará de forma proporcional al número de votos obtenidos entre las candidaturas presentadas, aplicándose el siguiente sistema de redondeo: si se obtiene un número decimal, se tomará el número entero que resulte de redondear por exceso la cifra de las décimas superior o igual a cinco y por defecto la cifra inferior.

ELECCIÓN DE CONSEJEROS GENERALES DE LAS RESTANTES REPRESENTACIONES

Consejeros Generales Representantes de las Corporaciones Municipales

ARTICULO DIECISÉIS

Los consejeros generales representantes de las Corporaciones Municipales en cuyo término tenga abierta oficina la Institución, serán designados directamente por las propias Corporaciones. La designación se realizará por el Pleno de las Corporaciones Municipales atendiendo a la proporcionalidad con la que estén representados los grupos políticos integrantes de cada una. En el supuesto de que a una Corporación Municipal le correspondiese un solo consejero general, resultará elegido el que obtenga la mayoría de los votos de los miembros del Pleno.

Las Corporaciones Municipales que sean fundadoras de Cajas de Ahorros que operen total o parcialmente, en el mismo ámbito de actuación no podrán nombrar representantes de esta Institución.

ARTICULO DIECISIETE

A efectos de designar las Corporaciones Municipales que podrán nombrar representantes en la Asamblea General, así como el número de consejeros generales a designar, se fijará, en primer lugar, el número que corresponde a cada de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio la Caja tenga oficinas operativas, atribuyéndose aquéllos en proporción a la cifra de depósitos captados en cada una de ellas.

A tal efecto, el total de depósitos captados en cada Comunidad Autónoma se dividirá por el total de depósitos captados por la Caja, y el cociente resultante se multiplicará por el total de consejeros generales que corresponda a este grupo, aplicando las reglas de redondeo, sin que en ningún caso el número total de consejeros generales pueda exceder de los que según los Estatutos correspondan a este grupo.

Conocido el número de consejeros generales que correspondan a cada Comunidad Autónoma, se elaborará en cada una de ellas una relación de las Corporaciones Municipales en cuyo territorio la caja tenga oficinas operativas. Cada una de las relaciones de las Corporaciones Municipales se ordenará de mayor a menor en función de los depósitos captados en cada municipio. El total de depósitos captados en cada municipio se dividirá por el total de los depósitos captados por la Caja en la Comunidad Autónoma respectiva.

Para el cálculo del número de consejeros generales que corresponde a cada Corporación Municipal, el cociente resultante de la operación anterior se multiplicará por el número total de de consejeros generales que corresponda a la Comunidad Autónoma que pertenezca el referido municipio, aplicando las reglas de redondeo y sin que, en ningún caso el número total de consejeros generales representantes de las Corporaciones Municipales de cada Comunidad Autónoma pueda exceder del que previamente haya sido determinado, conforme a las reglas anteriores.

Los depósitos captados por la entidad que no tengan adscripción territorial se repartirán proporcionalmente entre los depósitos captados en cada Comunidad Autónoma y, dentro de la misma, proporcionalmente entre cada uno de los municipios en que exista oficina operativa.

El sistema de redondeo será el siguiente: si resultare un número decimal, se tomará el número entero que resulte de redondear por exceso la cifra de las décimas superior o igual a cinco y por defecto la cifra anterior.

Una vez aplicados los criterios anteriores, los consejeros generales que no hayan sido asignados a ningún municipio según las reglas anteriores, y en su caso, aplicando las limitaciones establecidas, se asignarán a las Corporaciones Municipales que no hubieren obtenido ningún consejero. A estos efectos, las Corporaciones Municipales se ordenarán en orden decreciente, en función de su coeficiente de participación en la cifra de depósitos captados en cada Comunidad Autónoma, asignándose un consejero general a cada una de ellas hasta completar el total de consejeros que tengan que asignarse en cada proceso de renovación.

Las Corporaciones Municipales que sean fundadoras de Cajas de Ahorros, que operen total o parcialmente en el mismo ámbito de actuación que otra Caja de Ahorros, no podrán nombrar consejeros en esta última.

Ninguna Corporación podrá nombrar más del veinticinco por ciento de los consejeros generales de este grupo.

ARTICULO DIECIOCHO

Una vez determinado el número de consejeros generales que corresponde a cada Corporación Municipal, el Consejo de Administración se dirigirá a las Corporaciones Municipales comunicándoles su derecho a designación de consejeros generales, con indicación del número de los mismos a designar, así como que la designación habrá de ser efectuada en el plazo máximo, que, a tal efecto expresamente deberá señalar la Comisión Electoral, y que, en todo caso, finalizará antes de la elección de los representantes de los impositores. En el mismo escrito, se hará constar que la persona que resulte designada, deberá comunicar su aceptación del cargo en el plazo de cinco días a contar desde su designación, entendiéndose que, de no hacerlo, renuncia al mismo. En el caso de que cualquier corporación municipal no contestase designando su representante en el plazo fijado, se entenderá que renuncia a su derecho a estar representada en la Asamblea General.

La notificación de la designación se efectuara por medio de certificación del acuerdo adoptado por la corporación, junto con la carta de aceptación del interesado, en la que hará declaración de que concurren en él los

requisitos exigidos para ser consejero general y no está incurso en causa de incompatibilidad.

ARTICULO DIECINUEVE

Recibidas las notificaciones por el Consejo de Administración, éste remitirá copia a la Comisión Electoral en el plazo máximo de dos días desde el siguiente a su recepción, la Comisión Electoral comprobará en el plazo de cinco días si los consejeros generales designados cumplen los requisitos exigidos por los Estatutos, resolviendo sobre los mismos y haciéndoselo saber a las Corporaciones afectadas para que puedan subsanar las deficiencias en el plazo que se les otorgue al efecto o que aleguen lo que estimen en su derecho ante la Comisión Electoral.

Consejeros Generales Representantes de la Entidad Fundadora

ARTICULO VEINTE

El Consejo de Administración se dirigirá a la Entidad Fundadora a fin de que por la misma se designen los consejeros generales que, como Entidad fundadora, la representen en la Asamblea General o que, en su caso, señale a qué Corporaciones Locales que a su vez no sean fundadoras de otras Cajas de Ahorros de su ámbito de actuación asigna una parte de su porcentaje de representación y qué porcentaje concreto les cede. En dicha comunicación se indicará que la designación habrá de ser efectuada en el plazo máximo, que, a tal efecto expresamente deberá señalar la Comisión Electoral. En el mismo escrito, se hará constar que la persona que resulte designada, deberá comunicar su aceptación del cargo en el plazo de cinco días a contar desde su designación, entendiéndose que de no hacerlo, renuncia a la misma.

En el supuesto de que no le fuera posible la designación de consejeros, o que renuncie a designarlos, el porcentaje de participación que le correspondiera se repartirá entre los restantes grupos, en proporción a su representación en la Asamblea General.

La notificación de la designación se efectuará por medio de certificación del acuerdo adoptado por la corporación, junto con la carta de aceptación de los designados, en la que se hará declaración de que concurren los requisitos estatutarios y no se está incurso en incompatibilidad, dirigida al Consejo de Administración, quien remitirá copia a la Comisión Electoral en el plazo de dos días, a partir del siguiente a su recepción.

Consejeros Generales Representantes del Personal

ARTICULO VEINTIUNO

Los consejeros generales correspondientes al grupo de los empleados de la Caja General de Ahorros de Granada serán elegidos por sus representantes legales, garantizándose la publicidad del procedimiento, el secreto del voto y la proporcionalidad en el reparto de puestos entre las diferentes candidaturas que los representen.

ARTICULO VEINTIDÓS

En la forma establecida en el presente Reglamento, el Presidente del Consejo de Administración dirigirá escrito a los representantes legales de

los trabajadores de la Entidad comunicándoles el número de consejeros generales a elegir, instando se constituyan en asamblea en la que se procederá a la elección de los mismos. En dicha comunicación se indicará que la designación habrá de ser efectuada en el plazo máximo, que, a tal efecto expresamente deberá señalar la Comisión Electoral y que, en todo caso finalizará antes de la elección de los representantes de los impositores.

Tendrán derecho a ser elegidos los empleados que figuren en la plantilla con una antigüedad superior a dos años en la fecha en que termine el plazo de presentación de candidaturas.

Serán electores los representantes legales de los empleados. La convocatoria para la elección de consejeros generales representantes de los empleados en la Asamblea General habrá de celebrarse con arreglo a las siguientes normas:

1. La convocatoria la realizará el Consejo de Administración, por notificación domiciliaria mediante carta certificada con acuse de recibo a cada representante legal, en la cual constarán el día, hora y el lugar de celebración de la misma. Las designaciones habrán de ser efectuadas en el plazo máximo, que, a tal efecto, expresamente deberá señalar la Comisión Electoral, y, en todo caso en el plazo máximo de dos meses desde el inicio del proceso electoral.

2. El acto de votación deberá tener lugar en un plazo mínimo de veinte días a partir de la fecha de notificación antes mencionada.

3. Las candidaturas se presentarán ante el Consejo de Administración por los proponentes o por la persona que encabece la lista. Las candidaturas se presentarán hasta las 15 horas del décimoquinto día natural anterior al día de celebración de las elecciones. El Consejo de Administración remitirá copia de las mismas a la Comisión Electoral en el plazo máximo de dos días a partir del siguiente a su recepción. Junto a cada candidatura deberá figurar la aceptación de los candidatos, así como su declaración de no formar parte de ninguna otra candidatura y de cumplir todos los requisitos y no incurrir en las incompatibilidades previstas legalmente para acceder a la elección de consejeros generales.

4. La Comisión Electoral proclamará de forma provisional las candidaturas en los dos siguientes días naturales.

5. Podrán proponer candidaturas para la elección de consejeros generales en representación de los empleados las secciones sindicales legalmente constituidas en la Caja General de Ahorros de Granada o cualquier empleado a título individual que cumpla los requisitos legalmente establecidos. Las candidaturas para poder ser válidas deben ser cerradas y bloqueadas, debiendo contener un número de candidatos que no exceda del doble de consejeros generales, no pudiendo un empleado formar parte de más de una candidatura.

6. En el caso de que la Comisión Electoral aprecie deficiencias o irregularidades en alguna candidatura, se comunicará al cabeza de lista de la misma para que, en el plazo de máximo de cinco días, proceda a su subsanación. De no subsanarse, la Comisión Electoral podrá excluir de la candidatura a aquéllos miembros que incurran en tales deficiencias, dando cuenta de su resolución al Consejo de Administración.

7. El acto de elección estará presidido por una Mesa Electoral de la que formará parte la Comisión Electoral, representada, al menos, por su Presidente o por otro miembro de ésta por delegación, así como un representante de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y con la obligada asistencia de Notario, que levantará acta. También podrán incorporarse al acto como observadores un máximo de dos representantes por cada una de las candidaturas.

8. La Mesa Electoral abrirá el periodo de votación, que será secreta, a las nueve horas y lo cerrará a las catorce horas del mismo día, a no ser que antes de esa hora hubiera votado la totalidad de los electores.

9. No podrá en ningún caso delegarse el voto ni efectuar la votación por correo.

10. Habrá papeletas de todas las candidaturas y sobres, a disposición de los electores, en el local donde se realice la votación.

11. Transcurrido el periodo hábil de votación, el Presidente declarará cerrada la misma, no admitiéndose más votos.

12. Inmediatamente después de cerrada la votación se realizará el escrutinio, leyendo un miembro de la mesa en voz alta las papeletas que extraerá de los sobres introducidos en la urna, sacándolos de uno en uno y poniendo la papeleta de manifiesto al resto de los miembros.

13. Serán nulas las siguientes papeletas: las que figuren por duplicado en un mismo sobre, que no sean de la misma candidatura, las que no se ajusten al modelo oficial y las que lleven escrita cualquier indicación que no sea los nombres de los candidatos votados.

14. Cualquier duda o incidencia que se produzca durante el escrutinio será resuelta en el acto por decisión mayoritaria de la Mesa.

15. Si alguno de los presentes en el escrutinio tuviera dudas sobre el contenido de una papeleta leída por la Mesa, podrá examinarla por si mismo inmediatamente después de su lectura.

16. Finalizado el recuento de votos preguntará el Presidente o persona en quien delegue si hay alguna objeción que formular respecto al escrutinio y no existiendo o siendo resuelta por la Mesa se anunciará en voz alta el resultado del recuento, especificando el número de votantes y el de papeletas leídas, válidas, nulas y en blanco y el número de votos obtenidos por cada candidatura, proclamándose los consejeros generales en representación de los empleados, e igual número de suplentes.

17. La asignación de puestos a cubrir se realizará con criterio proporcional al número de votos obtenidos por cada candidatura presentada, aplicándose el sistema de redondeo: si se obtiene un número decimal, se tomará el número entero que resulte de redondear por exceso la cifra de las décimas superior o igual a cinco y por defecto la cifra inferior.

18. Caso de producirse un mismo número de votos para varias candidaturas la asignación del consejero en disputa se efectuará atendiendo al candidato que tenga mayor antigüedad en la empresa.

Consejeros Generales representantes de la Junta de Andalucía

ARTICULO VEINTITRES

El Consejo de Administración se dirigirá al Parlamento de Andalucía a fin de que por el mismo se designen los veinticuatro consejeros generales que lo representen en la Asamblea General. En dicha comunicación se indicará que la designación habrá de ser efectuada en el plazo máximo, que, a tal efecto, expresamente deberá señalar la Comisión Electoral y que la aceptación de la designación se hará dentro del plazo de cinco días a contar desde su designación, conforme al artículo 23 de este Reglamento.

La notificación de la designación se efectuará por medio de certificación del acuerdo adoptado por la Institución, junto con la carta de aceptación del interesado, en la que hará declaración de que concurren en él los requisitos estatutarios y no está incurso en incompatibilidad, dirigida al Consejo de Administración. El Consejo de Administración remitirá copia de dicha notificación y demás documentación a la Comisión Electoral en el plazo máximo de dos días, desde el siguiente a su recepción.

Consejeros Generales representantes de Otras Organizaciones

ARTICULO VEINTICUATRO

Se entenderá por otras organizaciones aquéllas entidades de naturaleza no pública que representen intereses sociales y colectivos dentro del ámbito de actuación de la Caja General de Ahorros de Granada, y que tengan acreditada su representación en algún órgano consultivo de ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los consejeros generales correspondientes a otras organizaciones se distribuirán en tres subgrupos, correspondiendo a cada uno de ellos un tercio de los miembros, según la siguiente composición:

a) El subgrupo 1º estará integrado por las organizaciones sindicales y empresariales representadas en los grupos primero y segundo, respectivamente, del Consejo Económico y Social de Andalucía, creado por Ley 5/1997, de 26 de noviembre, distribuyéndose el número de Consejeros Generales de forma paritaria entre ambos grupos.
Las concretas organizaciones sindicales a las que corresponde la designación serán las que estén representadas en el grupo primero del Consejo Económico y Social de Andalucía en el momento en que proceda efectuar dicha designación, y en la forma que las mismas determinen. Las mismas reglas se seguirán para las organizaciones empresariales que estén representadas en el grupo segundo de dicho Consejo.
b) El subgrupo 2º estará integrado por las organizaciones de consumidores y usuarios y del sector de la economía social representadas en el grupo tercero del Consejo Económico y Social de Andalucía, distribuyéndose el número de Consejeros Generales de forma paritaria entre las mismas.
c) El subgrupo 3º estará integrado por otras entidades no incluidas en las letras anteriores cuya finalidad se circunscriba de modo preferente a las áreas socioeconómicas de fomento del empleo, apoyo a la economía social, fomento de la actividad emprendedora, financiación de obras y actuaciones en los campos de los servicios sociales, la sanidad, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la enseñanza, el patrimonio cultural e histórico y demás actuaciones en el campo de la

cultura, y cualesquiera otras de naturaleza análoga que favorezcan el desarrollo socioeconómico de Andalucía.

Las designaciones habrán de ser efectuadas en el plazo máximo, que, a tal efecto, expresamente deberá señalar la Comisión Electoral.

ARTÍCULO VEINTICINCO

Los consejeros generales que resulten elegidos por cualquier grupo de representación deberán comunicar al Presidente de la Comisión Electoral su aceptación del cargo en el plazo de cinco días desde su notificación. En caso de no hacerlo se entenderá que no acepta y será sustituido por el suplente designado al efecto.

SESIÓN CONSTITUYENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO VEINTISEIS

Finalizada la designación de los consejeros generales, la Comisión Electoral elevará sus actuaciones al Presidente del Consejo de Administración para que convoque la Asamblea General constituyente. El Presidente convocará en el plazo de dos días sesión extraordinaria del Consejo de Administración, que se celebrará en el plazo mínimo permitido por los Estatutos. En dicha sesión se acordarán los nombramientos de los consejeros generales y se les convocará para la asamblea constituyente, que habrá de celebrarse en plazo de veinte días.

La convocatoria se extenderá tanto a los consejeros generales designados en el proceso electoral como a los miembros de los Órganos de Gobierno que no hayan concluido su mandato.

ARTICULO VEINTISIETE

Presidirá la Asamblea General constituyente el Presidente del Consejo de Administración, en caso de no asistir, lo hará el Vicepresidente o Vicepresidentes del mismo según su orden y, en defecto de éste, la Asamblea nombrará a uno de sus miembros Presidente en funciones para dirigir la sesión de que se trate.

Asistirá asimismo el Presidente de la Comisión Electoral u otro miembro de la misma en quien delegue y el representante de la Consejería de Economía y Hacienda.

El orden del día será el siguiente:

a) Constitución de la asamblea en primera o segunda convocatoria.
b) Elección de los vocales del Consejo de Administración que procedan.
c) Elección de los miembros de la Comisión de Control que procedan.
d) Designación de interventores y suplentes para aprobación del acta de la sesión.

ARTICULO VEINTIOCHO

Junto con la notificación domiciliaria de la convocatoria, será remitido a todos los consejeros generales un ejemplar de los Estatutos, así como una comunicación en la que figuren los puestos que se van a elegir de los Organos de Gobierno, con indicación de los que corresponden a cada

grupo de representación, así como la forma de presentar las candidaturas, que habrán de entregarse al Presidente del Consejo de Administración con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de celebración de la Asamblea.

Se enviará simultáneamente a cada consejero general, con la publicación de la convocatoria, un ejemplar del presente Reglamento y una relación nominal con domicilios de todos los consejeros generales, estructurada por grupos, y modelo de papeletas de votación para la presentación de candidaturas".

.

Para aceptación del cargo, los consejeros generales que resulten elegidos por cualquier grupo de representación deberán comunicar al Presidente de la Comisión Electoral su aceptación del cargo en el plazo de cinco días desde su notificación. En caso de no hacerlo se entenderá que no acepta y será sustituido por el suplente designado al efecto.

Las normas, por su parte, relativas a la revocación de Consejeros Generales, conforme al artículo 46 del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Órganos de Gobierno de la Caja General de Ahorros de Granada, se remiten al artículo 17 de los Estatutos, que establece que los miembros de los Órganos de Gobierno cesarán en el ejercicio de sus cargos en los siguientes supuestos:

a) Por cumplimiento del plazo para el que fueron designados.
b) Por renuncia formalizada por escrito.
c) Defunción, declaración de fallecimiento, ausencia legal u otras causas que incapaciten legal o físicamente para el cargo.
d) Revocación del nombramiento en aquellos supuestos en los que exclusivamente procede con arreglo a la Ley. Fuera de este caso, el nombramiento de los miembros de los Órganos de Gobierno será irrevocable.
e) Para los vocales del Consejo de Administración y de los miembros de la Comisión de Control, haber cumplido 70 años.

En el caso de que un miembro de los órganos de gobierno estuviere incurso en cualquiera de las causas de cese previstas en este artículo y continuara a pesar de ello en el cargo, será requerido por el Consejo de Administración, si fuere Vocal de éste, o por la Comisión de Control, si se tratare de un miembro de la misma o de un Consejero General, para que cese en su cargo en el plazo de siete días contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar el requerimiento. Si no atendiese el requerimiento, el Consejo de Administración procederá a la convocatoria de Asamblea General extraordinaria, comunicándolo a la Comisión de Control, que informará a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda del acuerdo que tome dicha Asamblea General extraordinaria.

No obstante, el artículo 48 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, Ley 15/1999, de 16 de diciembre, a pesar de que afirma taxativamente que

el nombramiento de los miembros de lo órganos de gobierno será irrevocable, prevé los siguientes supuestos:

a) Incompatibilidad sobrevenida.
b) Pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos para la designación o elección.
c) Por acuerdo de separación adoptado por la Asamblea General si se apreciara causa justa. (Se entenderá que existe causa justa cuando los miembros de los órganos de gobierno incumplieran los deberes inherentes a dicha condición, o perjudicaran con su actuación, pública o privada, el prestigio, buen nombre o actividad de la Caja de Ahorros).

A.1.6. Indique las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia de la Asamblea General.

Las normas relativas a la constitución y el quórum de la Asamblea General quedan expresamente definidas en el artículo 24.3 de los Estatutos de la Caja General de Ahorros de Granada, que establece que la Asamblea quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, si asiste la mayoría de sus miembros. En segunda convocatoria será válida cualquiera que sea el número de asistentes.

No obstante, establece el propio artículo 24.3, que se exceptúan los supuestos previstos en el artículo 61 de los Estatutos:

1. En los supuestos de aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos; disolución, liquidación, fusión, escisión y cesión global del activo y pasivo; autorización al Consejo de Administración para establecer acuerdos de colaboración o cooperación y alianzas con otras Cajas de Ahorros, así como para delegar alguna o algunas de sus facultades de gestión en los órganos de gobierno de las entidades que constituyan y articulen tales alianzas, o en los creados al efecto en el seno de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía o en la Confederación Española de Cajas de Ahorros; así como para la separación de Consejeros Generales, Vocales del Consejo de Administración y miembros de la Comisión de Control, se requerirá la asistencia de la mayoría de los miembros que componen la Asamblea General, siendo además necesario, para la válida adopción de estos acuerdos, obtener, como mínimo, el voto favorable de dos tercios de los asistentes.

Se exceptúan las modificaciones de los Estatutos y Reglamentos que deban realizarse obligatoriamente a fin de adaptarlos a las previsiones de una nueva regulación legal o reglamentaria, que sólo requerirán, para su aprobación, mayoría simple de votos de los asistentes, siendo de aplicación el régimen establecido en el artículo 20 bis de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

2. Para los acuerdos de emisión de cuotas participativas y, en su caso, para la delegación de esta competencia en el Consejo de Administración, así como para la retribución anual de las cuotas y su distribución, se requerirá la asistencia de la mayoría de bs miembros que componen la Asamblea General, siendo además necesario, para la válida adopción de

estos acuerdos, obtener, como mínimo, el voto favorable de cuatro quintos de los asistentes, exigiéndose, asimismo, la previa autorización de la Consejería de Economía y Hacienda.

Para estos supuestos, establece el artículo 24.3, será necesaria, para la válida constitución de la Asamblea General tanto en primera como en segunda convocatoria, la concurrencia de la mayoría de sus miembros, que dicho artículo establece.

A.1.7. Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Asamblea General.

Conforme al artículo 25.5 de los Estatutos de la Entidad, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los concurrentes, salvo en los supuestos previstos, igualmente, en el artículo 61 de los Estatutos de la Caja General de Ahorros de Granada, en los cuales será necesario, para la válida adopción de los acuerdos, obtener, como mínimo, el número de votos favorables que en dicho artículo se establece para los casos respectivos, cuyas particularidades han quedado definidas en el apartado A.1.6.

A.1.8. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y especifique los supuestos en los que los consejeros generales podrán solicitar la convocatoria de la Asamblea General.

El artículo 24 de los Estatutos de la Caja General de Ahorros de Granada, en sus párrafos 1 y 2, respectivamente, regula la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General de esta Entidad, que podrán ser ordinarias y extraordinarias. Así, establece que:

"1. Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, una dentro de cada semestre natural. En la primera de ellas examinará y, en su caso, aprobará el informe de gestión del Consejo de Administración, la memoria, las cuentas anuales, la aplicación de los resultados y el informe de gestión de la obra social, acompañados del informe de los auditores externos, que deberán haber realizado la auditoría de cuentas con carácter previo a la convocatoria de esta primera Asamblea General ordinaria a celebrar dentro del primer semestre natural de cada año.

No se podrá deliberar sobre asuntos, ni adoptar acuerdos respecto de ellos, que no se hallen comprendidos en el orden del día.

Las reuniones de la Asamblea General Ordinaria serán convocadas por acuerdo del Consejo de Administración, mediante comunicación remitida a las personas con derecho de asistencia y por anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín del Registro Mercantil y en los periódicos de los de mayor circulación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entre la última publicación de la convocatoria y la celebración de la Asamblea General Ordinaria, deberá transcurrir un mínimo de veinte días. La convocatoria expresará necesariamente el lugar, fecha, hora y orden del día de la reunión convocada, así como la fecha y hora de la segunda convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, al menos, un plazo de una hora.

Los Consejeros Generales deberán tener a su disposición, con al menos quince días de antelación, los documentos relativos a los asuntos incluidos en el orden del día.

2. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán tantas veces cuantas sean expresamente convocadas, pero sólo podrá tratarse en ellas del objeto para el cual hayan sido reunidas. A tal efecto, el Orden del Día habrá de contener, en todo caso, los asuntos previstos legalmente y los contenidos en las solicitudes de convocatoria formuladas con arreglo a lo previsto en los presentes Estatutos, sin que la Asamblea pueda delibera acerca de asuntos no incluidos en él.

El Consejo de Administración podrá convocar reunión extraordinaria de la Asamblea General siempre que lo estime conveniente. Deberá, asimismo, convocarla a instancia de al menos un tercio de los consejeros generales de que se componga la Asamblea General, y a petición de la Comisión de Control en el supuesto previsto en el artículo 48. 1. e) de los presentes Estatutos.

La convocatoria se comunicará a las personas con derecho de asistencia y se publicará en igual forma que las Asambleas ordinarias. El contenido de la convocatoria y el plazo que debe mediar entre la primera y segunda convocatoria será el mismo que para las Asamblea ordinarias.

Cuando sea convocada a iniciativa del Consejo de Administración, deberán mediar al menos quince días entre la última publicación de la convocatoria y la celebración de la Asamblea. Cuando sea convocada a petición de la Comisión de Control o de los miembros de la Asamblea, la convocatoria se hará dentro del plazo de quince días desde la presentación de la petición.

No podrán mediar más de veinte días entre la última publicación de la convocatoria y la fecha señalada para la celebración de la Asamblea, que no podrá tener lugar antes de quince días, contados desde la fecha de aquella publicación. En el caso de que no fuere adoptado el acuerdo de convocatoria, los solicitantes, en el plazo de siete días a partir de la fecha en que debería haberse adoptado dicho acuerdo por el Consejo, podrán dirigirse a la Consejería de Economía y Hacienda pidiendo que la convoque si considera se cumplen los requisitos para ello.

En las sesiones extraordinarias, los consejeros generales deberán tener a su disposición, con al menos diez días de antelación, los documentos relativos a los asuntos incluidos en el orden del día de la reunión convocada."

Supuestos en los que los consejeros generales podrán solicitar la convocatoria de la Asamblea General:

Tal y como se ha especificado dentro de este apartado A.1.8., las sesiones de Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias, en virtud de

lo establecido en la normativa vigente, esto es, artículo 24 de los Estatutos de la Caja General de Ahorros de Granada, artículo 64 de la Ley 15/1999, de Cajas de Ahorros de Andalucía, así como en el artículo 12.1 de la Ley 31/1985, de 2 de agosto.

En virtud de lo establecido en el artículo 24.2 de los Estatutos de la Caja General de Ahorros de Granada, y demás normativa vigente, el Consejo de Administración deberá convocar sesión extraordinaria de la Asamblea General, en el supuesto de que lo requiera, al menos, un tercio de los consejeros generales de que se componga la Asamblea General, y a petición de la Comisión de Control, en el supuesto previsto en el artículo 48.1. e) de los Estatutos, que establece como una de sus funciones:
"Proponer la suspensión de la eficacia de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Entidad, o, en su caso, por delegación de éste, cuando entienda que vulneran las disposiciones vigentes o afectan injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados o al crédito de la Caja General de Ahorros de Granada o a sus impositores o clientes. La propuesta habrá de ser elevada, a los efectos procedentes, a la Consejería de Economía y Hacienda y al Ministerio de Economía, dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción de los acuerdos. En el mismo plazo se requerirá al Presidente para que convoque Asamblea General Extraordinaria".

A.1.9. Indique los datos de asistencia en las Asambleas Generales celebradas en el ejercicio:

Datos de asistencia

Fecha Asamblea General	% de presencia física	% voto a distancia	Total
31-05-2005	98,080	0,000	98
15-12-2005	96,180	0,000	96

A.1.10. Detalle la relación de acuerdos adoptados durante el ejercicio en las Asambleas Generales.

1) Acuerdos adoptados en la Asamblea General ordinaria de 31 de mayo de 2005:

- La Asamblea General aprobó la formulación de las cuentas anuales, informe de gestión e informe de auditoría a 31 de diciembre de 2004, comprensivas del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, suscritas por los administradores, y elevadas a la Asamblea General, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros de Granada, en su sesión de 31 de marzo de 2005.
- Aprobó, asimismo, la formulación de cuentas anuales consolidadas, comprensivas de informe de gestión, balance y cuenta de resultados y memoria consolidados, correspondientes al ejercicio económico 2004, suscritas por los administradores de la Caja General de Ahorros de Granada, como sociedad dominante, y elevada a la Asamblea General por el Consejo de Administración de la Entidad, en su sesión de 31 de marzo de 2005.
- Igualmente, la Asamblea General aprobó la propuesta de distribución de los resultados obtenidos en el ejercicio económico de 2004, y elevado a la

Asamblea General por el Consejo de Administración de la Entidad, en su sesión de 31 de marzo de 2005, conforme al siguiente desglose:

Distribución ejercicio 2004

A reservas generales	41.149.000 euros
Fondo de Obra Social	17.350.000 euros

- Respecto a la liquidación de presupuesto y memoria de actividades de Obra Social en el ejercicio 2004, así como aprobación del presupuesto y proyecto de actividades de Obra Social para el ejercicio 2005, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a) Se aprobó la liquidación del presupuesto de obra social correspondiente al año 2004, así como la memoria de actividades de la Obra Social del ejercicio 2004.
b) Se aprobaron los presupuestos y programación de actividades para el ejercicio 2005 de la Obra Social, por un importe total de 20.186.905,50 euros, de los que 17.350.000 euros corresponden a dotación con cargo a fondos propios, y 2.836.905,50 euros, a ingresos externos.
c) Se acordó autorizar al Consejo de Administración para que, en ejecución de dicho presupuesto, pueda redistribuir partidas con motivo de cambios en las previsiones de valoración de inversiones o de los gastos de mantenimiento de obras, siempre y cuando las mismas no excedan de un diez por ciento del presupuesto anual, conforme al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.
d) Acordó, asimismo, para el período que medie entre el inicio del ejercicio económico y la preceptiva autorización por el titular de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, facultar al Consejo de Administración de la Entidad a aprobar actividades o inversiones extraordinarias de carácter inaplazable, que deberán, asimismo, ser autorizadas por el titular de la citada Dirección General.

- Con respecto a las denominadas "Fundación CajaGRANADA" y "Fundación CajaGRANADA para el Desarrollo Solidario", se aprobó:

a) La formulación de las cuentas anuales e informe de gestión auditados, a 31 de diciembre de 2004, comprensivas de balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria de la Fundación CajaGRANADA.
b) El presupuesto 2005 de la Fundación CajaGRANADA.
c) La formulación de las cuentas anuales e informe de gestión auditados, a 31 de diciembre, comprensivas de balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria de la Fundación CajaGRANADA para el Desarrollo Solidario.
d) El presupuesto 2005 de la Fundación CajaGRANADA para el Desarrollo Solidario.

- La Asamblea General, de conformidad con el artículo 26.6 de los Estatutos de la Caja General de Ahorros de Granada, y a propuesta del Consejo de Administración, aprobó el "Plan Anual de Actuación 2005".
- Se ratificó el acuerdo de Consejo de Administración, de fecha 21 de abril de 2005, de reelegir a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., como auditor de cuentas para el ejercicio económico 2005.
- Con el quórum suficiente para tratar estos asuntos, conforme a los establecido en los artículo 20 y 68 de la Ley 15/1999, y el artículo 61 de los Estatutos vigentes, en relación con la modificación de los artículo 61 y 67

de los Estatutos, y con el quórum suficiente para la modificación del resto de los artículos propuestos, conforme al artículo 20 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, en las modificaciones introducidas por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, acordó:

a) Aprobar la modificación de los artículos 10, 22, 60 (incluida la rúbrica del Título X), 61 y 67 de los Estatutos, así como los artículo 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Órganos de Gobierno de la Caja General de Ahorros de Granada.
b) Remitir, de conformidad con el artículo 20 y 20 bis de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, los textos aprobados por esta Asamblea General, a la Consejería de Economía y Hacienda, para su autorización correspondiente.
c) Facultar al Presidente de la Entidad, D. Antonio-Claret García García, y al Secretario del Consejo de Administración. D. Francisco de Paula Lombardo Enríquez, para que de forma indistinta y solidaria, realicen cuantos actos, y suscriban cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios o convenientes, para la ejecución del acuerdo y su inscripción en el Registro Mercantil.
d) Facultar al Consejo de Administración para que realice cuantas actuaciones sean conducentes a la rectificación y subsanación de cualquier error que pueda surgir con posterioridad y en relación con la aprobación de los Estatutos de la Entidad y el Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Órganos de Gobierno, a fin de que sea posible la ejecución del mismo y, en concreto, y con la mayor amplitud que en derecho se requiera, para asumir las modificaciones que la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía pudiera efectuar en el trámite de autorización de los Estatutos y del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Órganos de Gobierno, sin tener que convocar una nueva Asamblea General para la aceptación de dichas modificaciones. Dicha autorización, concedida con la mayor amplitud, faculta especialmente al Consejo de Administración, para otorgar cuantas escrituras de subsanación, rectificación, adición o modificación sean precisas hasta lograr su incripción en el Registro Mercantil y, en general, del modo más amplio, de conformidad con los Estatutos y normativa vigente, cuantas actuaciones sean necesarias o simplemente convenientes, para el buen fin de los acuerdos precedentes.

2) Acuerdos adoptados en la Asamblea General ordinaria de 15 de diciembre de 2005:

- Se delegaron facultades de la Asamblea General en el Consejo de Administración, a fin de que éste pueda emitir Títulos Valores, de conformidad con el artículo 26.11 de los Estatutos de la Caja General de Ahorros de Granada, a partir de la fecha del acuerdo, y durante un plazo de cinco años. Autorizándose expresamente al Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros de Granada, conforme al artículo 75.2 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, a fin de que pueda delegar las funciones que le encomendaron a su Comisión Ejecutiva, por el plazo, contenido, amplitud y alcance estipulados en dicho apartado.

A.1.11. Identifique la información que se facilita a los consejeros generales con motivo de las reuniones de la Asamblea General. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

De conformidad con el artículo 54.6 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, los miembros de los órganos de gobierno deben disponer de la información necesaria para el ejercicio de sus responsabilidades. Respecto de las Asambleas Generales Ordinarias, los consejeros generales deben tener a su disposición la documentación relativa a los asuntos incluidos en el Orden del Día con, al menos, quince días de antelación (artículo 65.2 Ley 15/1999, de 16 de diciembre y artículo 24.1 de los Estatutos). En relación a las Asambleas Generales Extraordinarias, los consejeros generales deberán tener a su disposición, con al menos diez días de antelación, los documentos relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día de la reunión convocada (artículo 66.4 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre y artículo 24.2 de los Estatutos).

De acuerdo con lo cual, en el plazo establecido para ello, la documentación queda depositada en la Dirección de Órganos de Gobierno de la Entidad, a disposición de los consejeros generales que quieran consultarla, de lo que se informa expresamente en la convocatoria remitida al efecto.

A.1.12. Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.

El Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 28 de los Estatutos de la Caja General de Ahorros, en su apartado 2, tiene atribuida la facultad de "ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Asamblea General".

De conformidad con el artículo 81 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, la Comisión de Control tiene por objeto cuidar de que la gestión de los órganos de Administración se cumpla con la máxima eficacia y precisión dentro de las líneas generales de actuación señaladas por la Asamblea General y conforme a las directrices emanadas de la normativa financiera.

Para el cumplimiento de sus tareas, a la Comisión de Control se le atribuyen una serie de funciones (relacionadas en el apartado A.3.2.) encaminadas a velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, para lo que el Presidente del Consejo de Administración y el Director General de la Entidad, deberán facilitar a la Comisión de Control cuantos antecedentes e información sean solicitados por ésta en el ejercicio de sus competencias.

Antes del 31 de marzo y 30 de septiembre de cada año, y en relación al semestre natural anterior, la Comisión de Control remite informe a la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que contiene las conclusiones del análisis de la gestión económica y financiera de CajaGRANADA, conteniendo valoración específica sobre políticas de inversión y de captación de recursos, política de expansión, solvencia, rentabilidad y

liquidez, así como sobre la Obra Social, para lo que, al menos trimestralmente, es informada por el Consejo de Administración, mediante la persona en que éste delegue para ello.

A.1.13. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

www.caja-granada.es
www.caja-granada.es

El contenido de gobierno corporativo de la Entidad se encuentra ubicado como uno de los apartados institucionales dentro de la web www.caja-granada.es. La información, conforme a la normativa vigente, se encuentra bajo el epigrafe denominado "Información para inversores". De esta manera, en http://caja.caja-granada.es/Visual/principal.asp, se incluyen los siguientes apartados:

- Datos de identidad
- Estatutos y Reglamento
- Órganos de Gobierno
- Códigos de conducta
- Hechos relevantes
- Informe Anual de Gobierno Corporativo
- Memorias anuales
- Cauces de comunicación

A.2. Consejo de Administración

A.2.1. Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre	Cargo en el Consejo	Grupo al que pertenece
ANTONIO-CLARET GARCÍA GARCÍA	PRESIDENTE	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
MANUEL MARTÍN RODRÍGUEZ	VICEPRESIDENTE 1º	CORPORACIONES MUNICIPALES
JUAN RAMÓN FERREIRA SILES	VICEPRESIDENTE 2º	JUNTA DE ANDALUCÍA
FRANCISCO DE P. LOMBARDO ENRÍQUEZ	SECRETARIO CONSEJERO	JUNTA DE ANDALUCÍA
ANA CONDE TRESCASTRO	CONSEJERO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
MIGUEL CRESPO MIEGIMOLLE	CONSEJERO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
HORACIO GARCÍA GARCÍA	CONSEJERO	EMPLEADOS
LUIS G. GARCÍA-ROYO MUÑOZ	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ DEL CASTILLO	CONSEJERO	IMPOSITORES
PEDRO GRANADOS NAVAS	CONSEJERO	IMPOSITORES
FRANCISCO LÓPEZ VARELA	CONSEJERO	EMPLEADOS
JOSÉ MARÍA MARTÍN DELGADO	CONSEJERO	OTRAS ORGANIZACIONES
JOSÉ ANTONIO MORALES CARA	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
PELAYO NIETO CHUECA	CONSEJERO	IMPOSITORES
JUAN J. ORTEGA GONZÁLEZ	CONSEJERO	IMPOSITORES
JESÚS A. QUERO MOLINA	CONSEJERO	JUNTA DE ANDALUCÍA
ANTONIO REJÓN CIRRE	CONSEJERO	OTRAS ORGANIZACIONES
PASCUAL RIVAS CARRERA	CONSEJERO	IMPOSITORES
GUILLERMINA RODRÍGUEZ LOMAS	CONSEJERO	EMPLEADOS

FRANCISCA RODRIGUEZ ORDÓÑEZ	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES

Número total	20

Detalle la composición del Consejo de Administración en función del grupo al que pertenecen:

Grupo al que pertenecen	Número de miembros del Consejo	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	4	20,000
IMPOSITORES	5	25,000
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	3	15,000
EMPLEADOS	3	15,000
OTRAS ORGANIZACIONES	2	10,000
JUNTA DE ANDALUCÍA	3	15,000
Total	**20**	**100,000**

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre	Fecha de baja
PEDRO TORRES ZURITA	26-09-2005

Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que no ostentan la condición de consejeros generales:

Nombre

A.2.2. Detalle brevemente las funciones del Consejo de Administración, distinguiendo entre las propias y las que han sido delegadas por la Asamblea General:

Funciones propias

Las funciones propias del Consejo de Administración vienen explícitamente reguladas en el artículo 28 de los Estatutos de la Caja General de Ahorros de Granada:

"Competen al Consejo de Administración las funciones de administración y gestión financiera de la Entidad, así como de su obra social para el cumplimiento de los fines de la misma, pudiendo realizar todos los actos que interesen a la Caja y no hayan sido expresamente atribuidos a otros órganos por las disposiciones legales o estatutarias.

A tal fin, tendrá las siguientes facultades:

1. Vigilar la fiel observancia de los Estatutos.

2. Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

3. Ostentar la representación de la Entidad, en juicio y fuera de él, para todos los asuntos pertenecientes al giro y tráfico de la misma, sin perjuicio de las delegaciones que expresamente acuerde.

4. Aprobar las operaciones, tanto activas como pasivas y complementarias, que haya de practicar la Entidad dentro del objeto y fines de la misma, así como acordar la creación, suspensión, modificación o supresión de cualquiera de ellas.

5. Designar de su seno una Comisión Ejecutiva compuesta en los términos establecidos en el artículo 31.

6. Delegar en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente, en el Director General o en las Comisiones que se constituyan con fines específicos las facultades concretas que considere procedentes, con excepción de las relativas a la elevación de propuestas a la Asamblea General, o de facultades que le hubieren sido delegadas, a menos que en este caso fuese autorizado para ello. Para la ejecución de sus acuerdos podrá facultar al Presidente, Vicepresidente, Secretario, algún vocal y al Director General de la Caja, con carácter mancomunado o solidario, mediante simple certificación de sus acuerdos u otorgando poderes notariales.

7. Elevar a la Asamblea General las propuestas necesarias para el buen gobierno y administración de la Entidad.

8. Nombrar y cesar al Director General de la Entidad y proponer a la Asamblea General la ratificación de estos acuerdos.

9. A propuesta del Director General, aprobar la estructura interna, la plantilla del personal fijando facultades y sueldos, nombrar y cesar directores generales adjuntos, subdirectores generales y subdirectores y resolver, en última instancia, sobre las sanciones disciplinarias que conlleven la propuesta de despido.

10. Aprobar la inversión de los fondos de la Caja y toda clase de actos de disposición y administración necesarios para la gestión de las actividades de la Entidad, constituir hipotecas, aceptarlas, cancelarlas en todo o en parte y modificarlas, dar y recibir cantidades en préstamo; comprar, vender, permutar, ceder y transferir bienes muebles e inmuebles, por el precio que estime conveniente y por las condiciones que bien le parezcan; dar y tomar posesión; absolver censos y otros gravámenes, redimirlos; constituir activa y pasivamente servidumbres; celebrar toda clase de transacciones y autorizar la firma, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos y para los fines indicados y otros análogos, de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas propias de los contratos de su naturaleza y las demás que bien vistas le sean.

11. Adoptar cuantas disposiciones estime convenientes a la buena administración de los intereses confiados a su prudencia y especial cuidado, resolviendo toda dificultad y los casos no previstos en estos Estatutos, atemperando las resoluciones al espíritu de esta clase de entidades.

12. Elevar a la Asamblea General la memoria, el balance anual, la cuenta de resultados y la propuesta de aplicación de éstos a los fines propios de la Caja, para su aprobación, si procede.

13. Proponer a la Asamblea General la creación y disolución de obras benéfico-sociales, así como la aprobación, en su caso, de sus presupuestos anuales y la gestión y liquidación de los mismos.

14. Ejercitar las acciones que asistan a la Entidad ante toda clase de organismos y tribunales, incluso el Constitucional, judicial y extrajudicialmente, y representarla cuando sea demandada, así como desistirlas, transigirlas o someterlas a arbitrajes de derecho o equidad y otorgar poder a favor de Procuradores.

15. Adoptar acuerdos sobre la creación de Unidades Territoriales Provinciales con la composición, funciones y delegación de facultades que, dentro de los límites estatutarios, pueda estimar convenientes.

16. Formular, para su aprobación por la Asamblea General, el Código de Conducta y Responsabilidad Social de la Caja de Ahorros.

17. Formular, para su aprobación por la Asamblea General, la propuesta de fijación de dietas por asistencia y desplazamiento de los compromisarios y de los miembros de los órganos de gobierno, de conformidad con el artículo 26.9 de los presentes Estatutos.

El Consejo de Administración será responsable de la iniciación, coordinación y desarrollo de los trámites de designación de los consejeros generales con la antelación necesaria para que puedan cumplirse los plazos legales de su renovación.

18. Adoptar acuerdos sobre creación y participación de sociedades participadas y nombrar a las personas que representen a la Caja en ellas, lo que se hará, siempre que sea posible, mediante la inclusión de miembros de los órganos de gobierno en los órganos de administración de las participadas.

19. El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus funciones de gobierno y administración de la Entidad, podrá acordar y realizar todos los actos que interesen a la Caja y que no hayan sido expresamente atribuidos a otros órganos por Ley o Estatutos."

Funciones delegadas por la Asamblea General

La Asamblea General de la Caja General de Ahorros de Granada, en su sesión de fecha 15 de abril de 2004, facultó, mediante el acuerdo oportuno, y por periodo de cinco años, al Consejo de Administración de la Entidad, a fin de que éste pudiera emitir títulos de renta fija de cualquier clase y, en especial, participaciones hipotecarias, certificados de transmisión de hipoteca, cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, certificados de depósito, bonos de tesorería, obligaciones hipotecarias, obligaciones subordinadas y pagarés de empresa. No obstante, esta delegación resultó posteriormente insuficiente para emitir Participaciones Preferentes, razón por la que el Consejo de Administración, en su sesión de 17 de noviembre de 2005, acordó elevar a la Asamblea General la propuesta relativa a la "Delegación de la Asamblea General en el Consejo de Administración de la Entidad, de la facultad para emitir títulos valores", renovando el acuerdo por cinco años, con nuevas facultades.

Asimismo, y a fin de agilizar la actividad normal de la Caja General de Ahorros de Granada, se propuso que en el acuerdo de delegación de facultades, se autorizara expresamente al Consejo de Administración, para que, si así lo estima, delegara a su vez en la Comisión Ejecutiva las facultades que se le encomiendan en este acuerdo, y ello de conformidad

con el artículo 75.2 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.

La Asamblea General, de fecha 15 de diciembre de 2005, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Facultar al Consejo de Administración para que a partir del día de la fecha, y durante el plazo de cinco años, pueda emitir, en una o varias emisiones y poner en circulación simultánea o gradualmente, en el momento que sea más favorable, a su juicio, el mercado de capitales, hasta el límite máximo que permita en cada momento la legislación vigente:

A) Títulos de renta fija de cualquier clase y, especialmente, los siguientes:

- Participaciones Hipotecarias
- Certificados de Transmisión de Hipoteca
- Cédulas Hipotecarias
- Bonos Hipotecarios
- Certificados de Depósito
- Bonos de Tesorería
- Obligaciones Hipotecarias
- Obligaciones Subordinadas
- Pagarés de Empresa

Esta autorización, concedida con la mayor amplitud, faculta especialmente al Consejo de Administración para:

a) Fijar las condiciones de las diferentes emisiones.
b) Designar la persona o personas que, en nombre y representación de la Caja, suscriban los documentos, públicos o privados, que sean precisos.
c) Firmar los títulos, unitarios o múltiples, cuyas firmas podrán ser impresas o estampilladas.
d) Concurrir por sí o por persona representada, ante el Banco de España, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Minis-terio de Economía, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en general, ante cualquier autoridad administrativa o económica de carácter estatal o autonómico, para la autorización, lanzamiento y distribución o colocación de los diversos títulos.
e) Participar en Fondos de Regulación del Mercado Hipotecario.
f) Solicitar la admisión a cotización en las Bolsas de Comercio de los títulos que se emitan.
g) Y, en general, del modo más amplio, realizar, de conformidad con los Estatutos y la legislación aplicable, cuantas actuaciones sean necesarias o simplemente convenientes para el buen fin de las emisiones de títulos que decida.

B) Participaciones preferentes agrupadas en una o varias emisiones y con el límite que establezca la normativa en vigor en cada momento, a través de una sociedad filial de la Entidad cuyo objeto social exclusivo sea la emisión de participaciones preferentes.

Asimismo, facultar al Consejo de Administración de la Entidad para que pueda otorgar garantía, en los términos que estime oportunos, y en todo caso de conformidad con lo que establezca la normativa en vigor en cada momento, respecto de las participaciones preferentes que se emitan conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

Esta autorización, concedida con la mayor amplitud, faculta especialmente al Consejo de Administración de la Entidad para:

a) Fijar las condiciones de las diferentes emisiones de participaciones preferentes.
b) Designar la persona o personas que, en nombre y representación de la Entidad, suscriban los documentos, públicos o privados, que sean precisos, entre ellos, y a título meramente enunciativo, folletos informativos y cualesquiera documentos relacionados con éstos, contratos y acuerdos de toda índole relativos a las emisiones de participaciones preferentes y cualesquiera solicitudes y comunicaciones a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Banco de España, a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear), a AIAF, Mercado de Renta Fija, S.A., así como llevar a cabo ante los citados organismos o cualesquiera otros de carácter estatal o autonómico todas las actuaciones necesarias o convenientes en relación con la autorización, lan-zamiento y distribución o colocación de las participaciones preferentes emitidas.
c) Solicitar la admisión a cotización en mercados secundarios oficiales de valores de las participaciones preferentes emitidas.
d) Y, en general, del modo más amplio, de conformidad con la normativa aplicable en cada momento, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de las emisiones de participaciones preferentes que decida.

2.- Autorizar expresamente al Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros de Granada, conforme el artículo 75.2 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, a fin de que pueda delegar las funciones que se le encomiendan en el apartado 1 del presente acuerdo, en su Comisión Ejecutiva, por el plazo, contenido, amplitud y alcance estipulados en dicho apartado.

Indique las funciones indelegables del Consejo de Administración:

Con respecto a las facultades indelegables del Consejo de Administración, cabe destacar que el artículo 75 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, establece que no podrá ser objeto de delegación, por parte del Consejo de Administración, la presentación de propuestas a la Asamblea General, la rendición de cuentas ante ésta y el ejercicio de funciones delegadas por la Asamblea General en el Consejo de Administración, salvo que expresamente se hubiere autorizado.

De la misma manera, establece el artículo 37.3 de los Estatutos de la Caja General de Ahorros de Granada, que “no podrá ser objeto de delegación la aprobación de operaciones de cualquier tipo de riesgos, con o sin inversión, superiores al cinco por ciento del total de los recursos propios de la Entidad, de acuerdo con los criterios recogidos en cada momento por la normativa del Banco de España relativa a la materia”.

A.2.3. Detalle las funciones asignadas estatutariamente a los miembros del Consejo de Administración.

Las funciones (propias o delegadas por la Asamblea General) del Consejo de Administración (apartado A.2.2.) son ejercidas por los miembros que lo componen de forma colegiada, que supone la participación en el procedimiento de decisiones y la observancia del procedimiento formal en la adopción de las mismas.

La colegialidad viene complementada, estatutariamente, con la descentralización de funciones en el Presidente, en el Vicepresidente Primero, si tuvieran funciones ejecutivas (NOTA 2).

No obstante, los Estatutos de la Caja General de Ahorros de Granada, en su artículo 39, asigna al Presidente, determinadas atribuciones ordinarias, que se establecen a continuación:

“ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE

El Presidente del Consejo de Administración, que ostentará asimismo la Presidencia de la Entidad, de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva, representará oficialmente a la Institución en todos los actos en los que ésta deba figurar o intervenir, salvo que delegue dicha representación.

Serán atribuciones ordinarias del Presidente, entre otras propias del cargo:

1. Convocar y presidir las sesiones de los Órganos de Gobierno cuya presidencia ostente, determinar los asuntos que hayan de ser objeto de debate y su orden, dirigir las discusiones y debates y autorizar la asistencia a las mismas de personas distintas de sus miembros.

2. Coordinar la actividad de los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros, así como las relaciones entre éstos y los servicios de la Entidad.

3. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General, el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva, suscribiendo los documentos públicos y privados a tal fin conducentes y realizando los actos precisos o convenientes para ello. Cumplir y velar por el cumplimiento de tales acuerdos y su completa ejecución.

4. Suscribir las Actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno que presida y dar su visto bueno a las certificaciones de los acuerdos que se expidan. Cuidar de que la Comisión de Control reciba copia de las actas que documenten los acuerdos del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva en la forma y plazos previstos en los presentes Estatutos, así como de que sea informada, como mínimo trimestralmente, por el Consejo de Administración respecto del cumplimiento de las líneas generales aprobadas por la Asamblea General, a efectos de la emisión por la Comisión de Control de los informes semestrales a que se hace referencia en la letra a) del apartado 1 del artículo cuarenta y ocho de estos Estatutos.

5. Firmar y otorgar los poderes que afecten al régimen de las operaciones de la Entidad, sea elevando a público acuerdos del Consejo de Administración o de la Comisión Ejecutiva confiriendo poderes, y por tanto, en ejecución de tales acuerdos, sea delegando facultades que tuviere previamente conferidas por delegación de dicho Consejo.

6. Velar por el cumplimiento de los Estatutos Sociales de la institución.

7. Llevar la firma oficial de la Entidad, que podrá ser delegada en el Director General.

8. Representar a la Caja General de Ahorros de Granada en sus relaciones externas.

9. Presentar al Consejo de Administración el informe de gestión, la memoria, las cuentas anuales y la propuesta de aplicación de resultados, así como los presupuestos anuales e informes de gestión de la obra social.

10. Disponer lo conveniente en casos de urgencia, respecto de cualquier asunto en que fuere aconsejable no diferirlo hasta que resuelva el órgano competente, dando cuenta de lo actuado en la primera reunión que celebre dicho órgano.

11. La rectoría de la Obra Social, dentro de los presupuestos y directrices aprobados por la Asamblea General y el Consejo de Administración."

A.2.4. Indique, en el caso de que existan, las facultades que tienen delegadas los miembros del Consejo y el Director General:

Miembros del Consejo

Nombre	Breve descripción
ANTONIO-CLARET GARCÍA GARCÍA	EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SU SESIÓN DE FECHA 18/02/2004, ACORDÓ DELEGAR EN EL PRESIDENTE TODAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO, A EXCEPCIÓN DE ALGUNAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD. DICHA DELEGACIÓN DE FACULTADES SE ELEVÓ A PÚBLICO, ANTE EL NOTARIO, D. JULIÁN PEINADO RUANO, CON NÚMERO DE PROTOCOLO NOTARIAL 1.391, FECHA 18 DE MAYO DE 2004, SIENDO INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA AL TOMO 823, FOLIO 195, HOJA GR-806, INSCRIPCIÓN 391ª, EL 19 DE MAYO DE 2004.
MANUEL MARTÍN RODRÍGUEZ	EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SU SESIÓN DE FECHA 18/02/2004, ACORDÓ DELEGAR EN EL VICEPRESIDENTE 1º, FUNCIONES EJECUTIVAS CON CARÁCTER PERMANENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD. DICHA DELEGACIÓN DE FACULTADES SE ELEVÓ A PÚBLICO ANTE EL NOTARIO D. JULIÁN PEINADO RUANO, CON NÚMERO DE PROTOCOLO NOTARIAL 1.390, CON FECHA 18/05/2004, Y FUERON INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA AL TOMO 823, FOLIO 196, HOJA GR-806, INSCRIPCIÓN 392ª, EL 19/05/2004. POSTERIORMENTE, CON FECHA 28/04/2005, EL VICEPRESIDENTE 1º, D. MANUEL MARTÍN RODRÍGUEZ, PRESENTÓ, ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SU RENUNCIA A CUANTAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y FACULTADES PARA SU EJERCICIO COMO VICEPRESIDENTE 1º, LE FUERON DELEGADAS CON CARÁCTER PERMANTE POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DESDE SU NOMBRAMIENTO. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA ESE MISMO DÍA, ACORDÓ ACEPTAR LA RENUNCIA DE D. MANUEL MARTÍN RODRÍGUEZ, QUIEN SIGUE ASUMIENDO LA VICEPRESIDENCIA 1º, SIN FUNCIONES EJECUTIVAS. LA RENUNCIA Y SU ACEPTACIÓN SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA, AL TOMO 823, FOLIO 213, HOJA GR-806, INSCRIPCIÓN

	436ª, EL 16/05/2005.

Director General

Nombre	Breve descripción
ILDEFONSO PASTRANA SANCHEZ-CRESPO	EL DIRECTOR GENERAL OSTENTA LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS LE CONFIEREN DIRECTAMENTE (ARTÍCULO 87 DE LA LEY 15/1999, Y ARTÍCULO 53 DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD). ADEMÁS, EL DIRECTOR GENERAL HA SIDO APODERADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE SENDAS ESCRITURAS DE APODERAMIENTO INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA, AL TOMO 823, FOLIO 201, HOJA GR-806, INSCRIPCIÓN 403ª, EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004, ASÍ COMO AL TOMO 823, FOLIO 203, HOJA GR-806, INSCRIPCIÓN 410ª, CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2004.

A.2.5. Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación, reelección, evaluación, cese y revocación de los miembros del Consejo. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Elección y Nombramiento de vocales del Consejo de Administración (artículo 72 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía y 27 de los Estatutos de la Entidad, así como 31 y ss. del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los órganos de gobierno de la Caja General de Ahorros de Granada)

a) Órgano competente: Serán elegidos por la Asamblea General.
b) Trámites y criterios a emplear: Se efectuará por la Asamblea General a propuesta de los consejeros generales de los grupos respectivos que la integran, atribuyéndose a cada uno de estos grupos el número de puestos o vocales en el Consejo de Administración, en proporción al número de votos obtenidos por cada candidatura propuesta, de la siguiente forma:

- 4 vocales en representación de las Corporaciones Municipales.
- 5 vocales en representación de los Impositores.
- 3 vocales en representación de la Junta de Andalucía.
- 3 vocales en representación de la Entidad Fundadora.
- 3 vocales en representación del Personal de la Caja.
- 2 vocales en representación de Otras Organizaciones.

Si por alguno de los grupos se formularan varias propuestas, éstas serán sometidas previamente a votación entre los consejeros generales de ese grupo, atribuyéndose los puestos en el Consejo de Administración que a dicho grupo correspondan, en proporción al número de votos obtenidos por cada candidatura propuesta.

Los consejeros generales en representación de los Impositores y de las Corporaciones Municipales podrán proponer para el Consejo de Administración hasta dos vocales para cada uno de dichos grupos, aunque no tengan la condición de consejeros generales, siempre que reúnan los requisitos de profesionalidad y arraigo en el ámbito territorial de la actividad de la Caja.

Los vocales del Consejo de Administración deberán reunir, además de los requisitos exigidos con carácter general a cualquier miembro de los órganos de gobierno, el de ser menores de 70 años en el momento de la toma de posesión. Los vocales del Consejo de Administración con funciones ejecutivas deberán poseer, además, los conocimientos y experiencia suficientes para el ejercicio de sus funciones.
Los órganos rectores se renovarán parcialmente cada tres años, conforme a los procedimientos establecidos en estos Estatutos y en el Reglamento de la Caja General de Ahorros de Granada para la designación o elección de los miembros que, por cada uno de los grupos con derecho a participar en el gobierno de la Entidad, han de componer aquellos. Para esta renovación parcial se formarán dos bloques de grupos. El primero de ellos lo integrarán los representantes de la Junta de Andalucía, de las Corporaciones Municipales y de la Entidad Fundadora. El segundo de ellos lo integrarán los representantes de los impositores, de los empleados y de otras organizaciones.

.

El artículo 43 del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los órganos de gobierno de la Caja General de Ahorros de Granada establece que: "Los miembros elegidos para el Consejo de Administración y la Comisión de Control que estén presentes en la Asamblea prestaran su conformidad a la elección, haciéndose constar en el acta. Los que estén ausentes tendrán un plazo de cinco días a contar desde la notificación para prestar dicha conformidad. En caso de no hacerlo, se sustituirán por los correspondientes suplentes".

Los miembros del Consejo de Administración ejercerán sus cargos durante un período de seis años, pudiendo ser reelegidos en los términos y condiciones previstos en el artículo 13 de los Estatutos de la Entidad.

La Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, establece en sus artículos 46 y 48, los supuestos de cese y revocación de los miembros de los órganos de gobierno, que se reproducen en los Estatutos de la Entidad, artículo 17, cuando establece que los miembros de los Órganos de Gobierno cesarán en el ejercicio de sus cargos en los siguientes supuestos:

a) Por cumplimiento del plazo para el que fueron designados.

b) Por renuncia formalizada por escrito.

c) Defunción, declaración de fallecimiento, ausencia legal u otras causas que incapaciten legal o físicamente para el cargo.

d) Revocación del nombramiento en aquellos supuestos en los que exclusivamente procede con arreglo a la Ley. Fuera de este caso, el nombramiento de los miembros de los Órganos de Gobierno será irrevocable.

e) Para los vocales del Consejo de Administración y de los miembros de la Comisión de Control, haber cumplido 70 años.

En el caso de que un miembro de los órganos de gobierno estuviere incurso en cualquiera de las causas de cese previstas en este artículo y continuara a pesar de ello en el cargo, será requerido por el Consejo de Administración, si fuere Vocal de éste, o por la Comisión de Control, si se tratare de un miembro de la misma o de un Consejero General, para que cese en su cargo en el plazo de siete días contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar el requerimiento. Si no atendiese el requerimiento, el Consejo de Administración procederá a la convocatoria de Asamblea General extraordinaria, comunicándolo a la Comisión de Control, que informará a la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda del acuerdo que tome dicha Asamblea General extraordinaria.

Con respecto a los supuestos en los que procede la revocación, de conformidad con la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, el artículo 48 de la misma establece: "El nombramiento de los miembros de los órganos de gobierno será irrevocable salvo, exclusivamente, en los supuestos siguientes:

a) Incompatibilidad sobrevenida.
b) Pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos para la designación o elección.
c) Por acuerdo de separación adoptado por la Asamblea General si se apreciara justa causa.
Se entenderá que existe justa causa cuando los miembros de los órganos de gobierno incumplieran los deberes inherentes a dicha condición, o perjudicaran con su actuación, pública o privada, el prestigio, buen nombre o actividad de la Caja de Ahorros.
La separación se efectuará mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 68 de la presente Ley".

A.2.6. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

SÍ [X] **NO** [ ]

Explique el régimen de adopción de acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos el quórum mínimo de asistencia y el tipo de mayorías precisos para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Acuerdos del Consejo de Administración	55,00 -	VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA
Acuerdos delegando funciones ejecutivas en el Presidente y el Vicepresidente 1º y fijando sus facultades	66,65 -	MAYORÍA ABSOLUTA
Acuerdos revocando funciones ejecutivas en el Presidente y en el Vicepresidente 1º	66,65 -	MAYORÍA ABSOLUTA
Para tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día	99,99 -	POR UNANIMIDAD
Delegación de facultades en la Comisión Ejecutiva	55,00 -	DOS TERCERAS PARTES

A.2.7. Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo.

La Comisión de Control en las Cajas de Ahorros, tiene como objeto cuidar de que la gestión de los órganos de Administración se cumpla con la máxima eficacia y precisión dentro de las líneas generales de actuación señaladas por la Asamblea General y conforme a las directrices emanadas por la normativa financiera.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Control tiene atribuidas determinadas funciones, que se encuentran detallados en los apartados A.3.2 y A.3.3 del Informe.

En otro orden de cosas, también el artículo 53. B) de los Estatutos de la Entidad, establece como atribución propia del Director General la de ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados de gobierno y decisiones de la Presidencia, y velar en todo caso por el fiel cumplimiento de los mismos.

A.2.8. Indique si existe reglamento del Consejo de Administración. En caso afirmativo, describa su contenido:

SÍ ☐ **NO** ☒

Ver Addenda

A.2.9. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones del Consejo.

Las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones del Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros de Granada quedan expresamente definidas en el artículo 30, párrafos 1, 2, 3 y 4, de los Estatutos vigentes.

En este sentido, hay que indicar que:

"1.- El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes. Con carácter extraordinario se reunirá cuantas veces lo considere necesario el Presidente, o bien a propuesta de la Comisión Ejecutiva o cuando lo soliciten por escrito un mínimo de siete vocales del Consejo de Administración, incluyéndose en el Orden del Día de la convocatoria, en este caso, cuantos asuntos hayan sido objeto de solicitud por dichos vocales del Consejo.

2.- La convocatoria será realizada por el Presidente, mediante comunicación remitida a las personas con derecho de asistencia, con al menos setenta y dos horas de antelación, poniendo a disposición de los mismos la documentación necesaria con al menos cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la reunión. En caso de urgencia, a justificar, la convocatoria podrá efectuarse con veinticuatro horas de antelación.

3.- No se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos que no estén incluidos en el orden del día, a menos que estén presentes todos los miembros del Consejo y así lo acuerden por unanimidad.

4.- El Consejo quedará válidamente constituido con la presencia de la mitad más uno de sus componentes."

A.2.10. Determine los supuestos en los que los miembros del Consejo podrán solicitar la convocatoria de las reuniones del Consejo.

Tal y como ya se ha definido en el apartado A.2.9, con respecto al artículo 30.1, el Consejo de Administración se reunirá, con carácter extraordinario, cuantas veces lo considere necesario el Presidente, o bien a propuesta de la Comisión Ejecutiva. De la misma manera, se prodrá reunir con carácter extraordinario, en el supuesto que lo soliciten por escrito un mínimo de siete vocales del Consejo de Administración.

A.2.11. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente.

Número de reuniones del consejo	18
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	

A.2.12. Identifique la información que se facilita a los miembros del consejo con motivo de las reuniones del Consejo de Administración. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

Con al menos cuarenta y ocho de antelación a la celebración de la sesión convocada, se pone a disposición de los consejeros y consejeras la documentación necesaria para la adopción de los acuerdos, de conformidad con el artículo 54.6 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, así como el artículo 30.2 de los Estatutos de la Entidad. De acuerdo con lo cual, en el plazo establecido para ello, la documentación queda depositada en la Dirección de Órganos de Gobierno de la Entidad, a disposición de los consejeros generales que quieran consultarla, de lo que se informa convenientemente en la convocatoria remitida al efecto.

Toda la documentación correspondiente a las propuestas de cada sesión, están disponibles para consulta en papel, así como en los ordenadores de uso personal asignados a los miembros del Consejo de Administración, en la Sala de Juntas donde se desarrollan las sesiones.

A.2.13. Identifique al presidente y vicepresidente/s ejecutivos, en su caso, y al Director General y asimilados:

Nombre	Cargo

ANTONIO-CLARET GARCIA GARCIA	PRESIDENTE
MANUEL MARTIN RODRIGUEZ	VICEPRESIDENTE 1º (NOTA 2)
ILDEFONSO PASTRANA SANCHEZ - CRESPO	DIRECTOR GENERAL

A.2.14. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los miembros del Consejo, para ser nombrado presidente del Consejo.

SÍ [X] **NO** [ ]

Descripción de los requisitos
Tanto la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, en su artículo 77.2, como el artículo 38.1 de los Estatutos de la Caja General de Ahorros de Granada establecen que "el nombramiento como Presidente deberá recaer en persona dotada de reconocida capacidad, preparación técnica y experiencia para desarrollar las funciones propias del cargo".

A.2.15. Indique si el presidente del Consejo tiene voto de calidad.

SÍ [X] **NO** [ ]

Materias en las que existe voto de calidad
De conformidad con el artículo 30.5 de los Estatutos de la Caja General de Ahorros de Granada "Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de vocales que representen, al menos, la mitad más uno de los asistentes, salvo que requieran estatutaria o legalmente una mayoría superior. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate".

A.2.16. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su formulación al Consejo están previamente certificadas:

SÍ [ ] **NO** [X]

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el Consejo.

Nombre	Cargo

A.2.17. Indique se existen mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Asamblea General con salvedades en el informe de auditoría.

SÍ [X] **NO** [ ]

Explicación de los Mecanismos

El Comité de Auditoría, entre cuyas facultades se encuentra la del conocimiento y seguimiento de los servicios de auditoría interna, así como del proceso de información financiera, mantiene a lo largo del año las reuniones necesarias con el auditor externo sobre cualesquiera cuestiones relacionadas con el desarrollo de la auditoría de cuentas, recibiendo información y manteniendo las comunicaciones previstas en la regulación y en las normas técnicas de auditoría, por lo que puede evaluar y anticipar la existencia de situaciones que pudiesen generar un informe de auditoría con salvedades. Si fuese necesario, el Comité de Auditoría propondría las decisiones que fueran necesarias para evitar una formulación de cuentas con salvedades.

Los resultados del Informe de Auditoría reflejan la opinión técnica del auditor sobre las cuentas anuales formuladas por el Consejo de Administración. El Informe de Auditoría, con las conclusiones obtenidas, es elevado en su integridad a la Asamblea General correspondiente, junto con las cuentas individuales y consolidadas formuladas por el Consejo de Administración, que las aprobará, en su caso, tras el estudio detallado de las mismas, y los resultados del informe de auditores.

En otro orden de cosas, la Caja General de Ahorros de Granada se encuentra sometida al régimen de control establecido por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, la cual, a través de su Dirección General de Política Financiera, recaba en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción del Informe de Auditoría, la documentación correspondiente a sus cuentas anuales individuales que comprende Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, así como las cuentas anuales consolidadas, junto con el informe de gestión. Igualmente, la Entidad rinde anualmente cuentas a la Dirección de Política Financiera, respecto de las sociedades en las que ostenta una participación directa o indirecta de más del veinte por ciento del capital social.

Una vez que dichas cuentas son aprobadas por la Asamblea General, igualmente, en el plazo de diez días, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andlaucía, un ejemplar de la Memoria (con Balance y Cuenta de Resultados), es remitido a la titular de la Dirección de Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

A.2.18. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

A.2.19. Indique y explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la Caja para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación de riesgo crediticio.

SÍ [X] **NO** [ ]

Explicación de los Mecanismos
Se exige a la sociedad auditora, a los analistas financieros y a las agencias de calificación de riesgo crediticio, que hagan declaración jurada de que tanto la sociedad, como su personal y, en especial, los miembros del equipo de trabajo involucrados en la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas, cumplen los requisitos de independencia requeridos por la legislación vigente en España y por las normas generalmente aceptadas.

A.2.20. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la Caja y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la Caja y/o su grupo.

SÍ [ ] **NO** [X]

	Caja	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría/importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	

A.2.21. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la Caja y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Caja	Grupo
Número de años ininterrumpidos		

	Caja	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría		
Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)		

A.2.22. ¿Existe Comisión Ejecutiva? En caso afirmativo, indique sus miembros:

SÍ [X] NO [ ]

COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre	Cargo
ANTONIO-CLARET GARCÍA GARCÍA	PRESIDENTE
MANUEL MARTÍN RODRÍGUEZ	VICEPRESIDENTE 1º
JUAN RAMÓN FERREIRA SILES	VICEPRESIDENTE 2º
FRANCISCO DE P. LOMBARDO ENRÍQUEZ	SECRETARIO
LUIS G. GARCÍA-ROYO MUÑOZ	VOCAL
JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ DEL CASTILLO	VOCAL
FRANCISCO LÓPEZ VARELA	VOCAL
JOSÉ MARÍA MARTÍN DELGADO	VOCAL
PASCUAL RIVAS CARRERA	VOCAL
GUILLERMINA RODRÍGUEZ LOMAS	VOCAL

A.2.23. Indique, en su caso, las funciones delegadas y estatutarias que desarrolla la comisión ejecutiva.

Conforme a lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos de la Caja General de Ahorros de Granada, en el seno del Consejo de Administración podrá constituirse una Comisión Ejecutiva, cuyas facultades quedan recogidas explícitamente en el artículo 37 de dichos Estatutos. Así, serán facultades de la Comisión Ejecutiva cuantas delegue en ella el Consejo de Administración que fueren delegables con arreglo a la Ley, si bien, la delegación de facultades habrá de ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración. Los acuerdos del Consejo de Administración por los que se deleguen funciones en la Comisión Ejecutiva y se fijen las facultades de la misma, así como los que los modifiquen o revoquen, se inscribirán en el Registro Mercantil y en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía.

En este sentido, procedió el Consejo de Administración, cuando, en su sesión celebrada el 21 de octubre de 2004, acordó:

1) Revocar todas las facultades delegadas por el Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros de Granada, en su Comisión

Ejecutiva, conforme acuerdo adoptado el 27 de febrero de 2004, y elevado a público el 2 de abril del mismo año, en escritura autorizada por el Notario de Granada, D. Julián Peinado Ruano, número 912 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Granada, al Tomo 823, Folio 193, Hoja GR-806, Inscripción 384ª.

2) Delegar en la Comisión Ejecutiva conforme establece el artículo 76 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, así como el artículo 37 de los Estatutos de la Entidad, con carácter permanente, todas las facultades del Consejo de Administración, excepto:

a) Las indelegables legal y estatutariamente.

b) La concesión de operaciones de cualquier clase a Partidos Políticos.

c) La imposición de la sanción disciplinaria de despido al personal de la plantilla de la Entidad.

d) Aprobar la estructura interna y la plantilla del personal y sus facultades y sueldos, así como nombrar y cesar a Directores Generales Adjuntos, Subdirectores Generales y Directores Territoriales.

e) Adoptar acuerdos en relación con las Unidades Territoriales Provinciales a que se refiere el artículo 7.2 de los Estatutos, cuya competencia queda reservada exclusivamente al Consejo, a todos los efectos.

f) La concesión de créditos, préstamos y avales, de todo orden, cuando el límite del crédito, el capital prestado o el principal de la obligación garantizada excedan del cinco por ciento del total de los recursos propios de la Entidad, de acuerdo con los criterios recogidos en cada momento por la normativa del Banco de España relativa a la materia.

g) La aprobación de compras y ventas, permutas, cesiones y adquisiciones de toda clase de bienes muebles, inmuebles, y de cualquier otra naturaleza, cuando el precio o, en su caso, el valor de cualquiera de las contraprestaciones, exceda del cinco por ciento del total de los recursos propios de la Entidad, de acuerdo con los criterios recogidos en cada momento por la normativa del Banco de España relativa a la materia.

Los límites establecidos en los apartados f) y g) anteriores se entienden en todo caso referidos a cada operación aisladamente considerada y, por tanto, podrá la Comisión Ejecutiva aprobar todas las operaciones citadas en los dos mencionados apartados que se sometan a su consideración si, unitariamente, no exceden de dichos límites.

A efectos de lo previsto en el artículo 37.2 de los Estatutos de la Caja General de Ahorros de Granada, cuando la Comisión Ejecutiva apruebe alguna operación de las incluidas en dicho precepto, ésta hará constar en el acuerdo, y se certificará de ello, que no supera el límite establecido en aquél.

Para la ejecución de sus acuerdos, la Comisión Ejecutiva podrá facultar al Presidente, al Secretario, a alguno de sus vocales o al Director General de la Entidad, o a dos o más de éstos, con carácter mancomunado o solidario, mediante simple certificación de sus acuerdos u otorgando poderes notariales.

(NOTA 3)

A.2.24. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

En cumplimiento de las funciones que el Consejo de Administración le tiene conferidas, la Comisión Ejecutiva actúa con total independencia. Ahora bien, de conformidad con el artículo 36.2 de los Estatutos, de todas las actuaciones de la Comisión Ejecutiva se dará cuenta detallada y por escrito al Consejo de Administración siguiente a las sesiones de dicha Comisión.

El Consejo de Administración, en su caso, ratifica las actuaciones efectuadas por su Comisión Delegada.

A.2.25. Indique, en su caso, si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes miembros en función del grupo al que representan.

SÍ ☐ **NO** ☒

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
La composición de la Comisión Ejecutiva viene preestablecida en el artículo 76.1 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, Ley 15/1999, de 16 de diciembre, cuando establece que "en el seno del Consejo podrá constituirse una Comisión Ejecutiva con las funciones que el Consejo le delegue. Estará integrada por diez miembros, incluidos el Presidente y el Secretario, con la siguiente distribución: - Dos del grupo de las Corporaciones Municipales. - Dos del grupo de los Impositores. - Dos del grupo de la Junta de Andalucía. - Uno del grupo de las Personas o Entidades Fundadoras. - Dos del grupo de Personal. - Uno del grupo de Otras Organizaciones.

A.2.26. ¿Existe Comité de Auditoría o sus funciones han sido asumidas por la Comisión de Control? En el primer caso, indique sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
MANUEL MARTÍN RODRÍGUEZ	PRESIDENTE
JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ DEL CASTILLO	SECRETARIO
JUAN RAMÓN FERREIRA SILES	VOCAL
JOSÉ MARÍA MARTÍN DELGADO	VOCAL
FRANCISCA RODRÍGUEZ ORDÓÑEZ	VOCAL

A.2.27. Describa, en su caso, las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza el Comité de Auditoría.

El artículo 60. DOS de los Estatutos de la Caja General de Ahorros de Granada establece que "el Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias, entre otras posibles que, si lo estima conveniente, determinará el Consejo de Administración en el acuerdo de creación o en otros posteriores:

a) Informar a la Asamblea General sobre las cuestiones que en ella planteen los miembros de los órganos de gobierno de la Entidad en materias de su competencia.

b) Formular propuestas al Consejo de Administración, para su elevación por éste a la Asamblea General, respecto del nombramiento de los auditores externos de cuentas a que se refiere el artículo 39 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.

c) Supervisar los servicios de la auditoría interna de la Caja.

d) Seguimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Caja, debiendo ésta facilitarle de modo continuo y periódico al Comité la documentación, datos o antecedentes precisos para que por el mismo se tome conocimiento suficiente de tales procesos y sistemas; sin perjuicio de que por el órgano o área de la Entidad que corresponda se cumplimente cualquier requerimiento individualizado de información que, al respecto, cursare el Comité.

e) Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y sobre cualesquiera otras cuestiones referentes al proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como respecto de cualquier comunicación prevista en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría."

Asimismo, el artículo 1 del Reglamento del Comité de Auditoría establece que:

"El Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias:

a) Informar a la Asamblea General sobre las cuestiones que en ella planteen los miembros de los órganos de gobierno de la Entidad en materias de su competencia.

b) Formular propuestas al Consejo de Administración, para su elevación por éste a la Asamblea General, respecto del nombramiento de los auditores externos de cuentas a que se refiere el artículo 39 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.

c) Supervisar los servicios de la auditoría interna de la Caja. Para ello, el Comité aprobará anualmente el Plan de auditoría interna.

El Comité de Auditoría garantizará que la Dirección de Auditoría Interna cuente con los recursos y los medios adecuados para cumplir las competencias que tiene encomendadas.

Asimismo, dentro de la labor de supervisión, recibirá los informes de evolución y resultados y será informado de las incidencias que, por su relevancia, sean merecedoras de ser conocidas por el Comité de Auditoría, así como del resumen de las recomendaciones del auditor interno.

d) Seguimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Caja, debiendo ésta facilitarle de modo continuo y periódico al Comité la documentación, datos o antecedentes precisos para que por el mismo se tome conocimiento suficiente de tales procesos y sistemas; sin perjuicio de que por el órgano o área de la Entidad que corresponda se cumplimente cualquier requerimiento individualizado de información que, al respecto, cursare el Comité.

e) Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y sobre cualesquiera otras cuestiones referentes al proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como respecto de cualquier comunicación prevista en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría, o cualquier otra normativa de aplicación".

A.2.28. Indique los miembros de la Comisión de Retribuciones:

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
FRANCISCO DE P. LOMBARDO ENRÍQUEZ	PRESIDENTE
HORACIO GARCÍA GARCÍA	SECRETARIO
MIGUEL CRESPO MIEGIMOLLE	VOCAL

A.2.29. Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la comisión de retribuciones.

El artículo 60. CUATRO de los Estatutos de la Caja General de Ahorros de Granada establece que: "El Consejo de Administración constituirá en su seno una Comisión de Retribuciones, que tendrá la función de informar sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo y personal directivo. Dicha Comisión estará formada por un máximo de tres personas, que serán designadas, de entre sus miembros, por el Consejo de Administración".

El artículo 2 del Reglamento del Comité de Retribuciones establece que "La Comisión de Retribuciones tendrá la función primordial de informar sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo de Administración y personal directivo, tal y como se define en el artículo segundo del Código de Conducta y Responsabilidad Social.

Para el cumplimiento de dicha obligación, elaborará informes que elevará al Consejo de Administración, sobre las siguientes materias:

1º.- Comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos a que estén ligadas las retribuciones variables, incentivos u otras análogas, y el importe de las mismas que proceda abonar en función de aquél, informando al Consejo de Administración, con formulación al mismo de las propuestas que considere oportunas.

2º.- Elevar propuestas al Consejo de Administración sobre acomodación del importe y estructura de las retribuciones, a las responsabilidades,

riesgos y tareas de sus respectivos perceptores, particularmente en el caso de las retribuciones citadas en el apartado anterior.

3º.- Informar al Consejo de Administración, al menos una vez al año, acerca del desempeño de funciones y trabajos por los altos cargos, para su evaluación por aquél, con las propuestas que estime conveniente presentarle.

4º.- Cuantas otras cuestiones que en esta materia, le sean encargadas específicamente por el Consejo de Administración.

Para el desempeño de sus funciones, la Comisión de Retribuciones podrá auxiliarse del personal técnico de la Caja General de Ahorros de Granada y recabar toda la información y asesoramiento que fueren necesarios."

A.2.30. Indique los miembros de la comisión de inversiones:

COMISIÓN DE INVERSIONES

Nombre	Cargo
ANTONIO-CLARET GARCÍA GARCÍA	PRESIDENTE
LUIS G. GARCÍA-ROYO MUÑOZ	SECRETARIO
JESÚS A. QUERO MOLINA	VOCAL

A.2.31. Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la Comisión de Inversiones.

El artículo 60. TRES de los Estatutos de la Caja General de Ahorros de Granada establece que "La Comisión de Inversiones tendrá la función primordial de informar al Consejo de Administración sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúe la entidad, ya sea directamente o a través de la entidades de su mismo grupo, así como la viablidad financiera de las citadas inversiones y su adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la Caja. Se entenderá como estratégica las adquisición o venta de cualquier participación significativa de cualquier sociedad cotizada o la participación en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno.

Dicha Comisión estará formada por un máximo de tres miembros designados, atendiendo a su capacidad técnica y experiencia profesional, por el Consejo de Administración, de entre sus miembros.

La Comisión de Inversiones remitirá anualmente al Consejo de Administración un informe en el que la menos deberá incluirse un resumen de dichas inversiones. Igualmente se incluirá en el informe anual relación y sentido de los informes emitidos por dicha Comisión. Este informe anual se incorporará al Informe de Gobierno Corporativo de la Caja de Ahorros".

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de la Comisión de Inversiones establece que:

"La Comisión de Inversiones tendrá la función primordial de informar al Consejo de Administración, sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable, que efectúe la entidad, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo, así como sobre la viabilidad

financiera de las citadas inversiones y su adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la Caja General de Ahorros de Granada.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se considerarán pertenecientes a un mismo grupo, las entidades que constituyan una unidad de decisión porque alguna de ellas ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de las demás, bien por poseer la mayoría de votos en los órganos de gobierno o de su capital social, bien por tener la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los mismos, tanto directamente, o en virtud de pacto suscrito con otros socios de la sociedad.

La Comisión de Inversiones deberá remitir anualmente al Consejo de Administración un informe en el que, al menos, deberá incluir un resumen de dichas inversiones. En dicho informe anual, asimismo, se incluirá la relación y sentido de los informes emitidos por la Comisión, y se incorporará al Informe de Gobierno Corporativo de la Entidad, todo ello, sin perjuicio de los informes periódicos que la Comisión de Inversiones evacue a petición del Consejo de Administración.

Se entenderá como estratégica, la adquisición o venta de cualquier participación significativa de sociedad cotizada o la participación en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno. A estos efectos, se entenderá:

a) Participación significativa en sociedades cotizadas:

a.1) Cuando el importe de la inversión o desinversión supere el uno por ciento de los recursos propios netos de la Entidad.
a.2) Cuando la inversión o desinversión suponga un porcentaje igual o superior al tres por ciento del capital social de la Sociedad.
a.3) Cuando la inversión, unida a las inversiones que ya se tenga en la sociedad, iguale o supere el tres por ciento del capital social de la misma.
a.4) Cuando la desinversión suponga disminuir el porcentaje de participación en el capital social de la sociedad por debajo del tres por ciento.
a.5) Cuando la inversión o desinversión suponga adquirir o perder el control en los órganos de gobierno o de la gestión de la compañía.

b) En todos los casos de participación en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno, de sociedades no cotizadas, será informado el Consejo de Administración a través de la Comisión de Inversiones. De igual forma dicha Comisión conocerá e informará al Consejo de Administración de aquellas participaciones en sociedades no cotizadas en las que la Caja no participe en sus órganos de gobierno.

El Presidente del Consejo de Administración, y el Presidente de la Comisión de Inversiones, podrán someter a la Comisión aquellas inversiones que, sin reunir los requisitos previstos en los párrafos anteriores, considere estratégicas para la Entidad."

A.2.32. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez,

se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

A.2.33. ¿Existe/n órgano/s específicos que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales? En caso afirmativo, indíquelos:

SÍ [X] **NO** [ ]

Órgano/s que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales	Observaciones
Consejo de Administración	ES FACULTAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28.18 DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD, ADOPTAR LOS ACUERDOS SOBRE CREACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE SOCIEDADES PARTICIPADAS
Comisión Ejecutiva	LA COMISIÓN EJECUTIVA TIENE FUNCIONES DELEGADAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN CONCRETO, LA APROBACIÓN DE COMPRAS Y VENTAS, PERMUTAS, CESIONES Y ADQUISICIONES DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, CUANDO EL PRECIO O, EN SU CASO, EL VALOR DE CUALQUIERA DE LAS CONTRAPRESTACIONES, NO EXCEDA DEL 5% DEL TOTAL DE LOS RECURSOS PROPIOS DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS RECOGIDOS EN CADA MOMENTO POR LA NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA RELATIVA A LA MATERIA.

A.2.34. En su caso, indique qué exigencias procedimentales o de información están previstas para llegar a acuerdos que impliquen toma de participaciones empresariales.

Documentación necesaria en toma de participaciones así como en propuestas de inversión de Corporación Caja de Granada:

• Infomemo de la operación que incluya al menos una breve historia de la sociedad y datos financieros (cuentas anuales a ser posible auditadas).
• Proyecciones financieras de la sociedad para operaciones con un plazo mayor a dos años.
• Para operaciones de adquisición de empresas, ya constituidas, será necesaria una due dilligence elaborada por experto independiente.
• Para operaciones en las que exista una concesión administrativa será necesario el pliego de condiciones de la misma.
• Para operaciones de autopistas será necesaria auditoria de tráfico o estudio similar realizado por experto independiente.
• Para operaciones de energía eólica será necesaria auditoria de viento ó estudio de viento similar realizado por experto independiente.
• Para operaciones de servicios tales como centros comerciales o de ocio será necesario aportar contratos con touroperadores, empresas adheridas al centro comercial, etc…

• Para operaciones de construcción de hoteles y otros complejos, será necesaria la aportación o existencia de contrato de construcción que deberá ser llave en mano.
• Para operaciones donde la solvencia y garantías de la operación resida en contratos de arrendamiento, prestación de servicios, etc…, será necesaria la aportación de los mismos.

Otra documentación de interés:

• Escrituras de constitución, ampliación de capital, nombramiento de administradores, todo ello debidamente inscrito en el Registro Mercantil. Bastanteo por asesoría jurídica de los poderes de administradores.
• Resumen anual y último trimestre de IVA, Impuesto de sociedades, balance y cuentas de resultados del último trimestre o en su caso semestre.
• Declaración patrimonial de la sociedad, y en caso necesario notas simples del Registro actualizadas.
• Cirbe de la sociedad o sociedades del grupo.
• Para los casos en los que se propongan la participación en sociedades cuyas ampliaciones de capital se hayan efectuado mediante aportación de bienes inmuebles, se exigirá la tasación de los mismos y en su caso due dilligence de dichas propiedades.

Para el caso de proyectos de promoción inmobiliaria:

• Copia del contrato de compraventa y/u opción de compra.
• Nota simple de la finca o fincas sobre las que se pretende promover.
• Copia del PGOU en el que se califica el suelo.
• Aprobación definitiva del Plan Parcial.
• Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación o Reparcelación y Urbanización.
• Licencia de Obras.
• Proyecto visado por el colegio de arquitectos.
• Contratos firmados con proveedores o contratistas.
• Tasación de las fincas.
• Contratos de Compra venta de viviendas o parcelas (si los hubiere).
• Ficha urbanística de la finca o fincas sobre las que se pretende promover.
• Informe favorable de asesoría jurídica respecto a la documentación contractual existente.

En caso de participación en capital en grupos de sociedades, se solicitará ésta documentación por cada una de las sociedades que la componen.

Recepción de la documentación

Se recibirá la documentación indicada en el apartado anterior y se procederá a su revisión.

Revisión de la documentación

Se revisará inicialmente con especial atención las fechas de emisión de dicha documentación, con el objeto de disponer de información actual no caduca. En este proceso solo se revisará la información obtenida sin que sea necesaria haber obtenido la totalidad de la documentación expuesta en el punto.

Comprobación de criterios

Una vez revisada la documentación aportada se comprobará si la finalidad, sector en el que opera la sociedad, precio, participación y otras características de la operación son acorde con los principales criterios establecidos por la dirección. En caso afirmativo se continuará con el proceso establecido. En caso contrario y las características de la operación son opuestas a los criterios establecidos, y no hay una razón distinta de la anterior que recomiende su estudio, se procederá a desestimar la misma cerrando así el circuito sin continuar con los siguientes pasos.

Solicitud de documentación añadida necesaria

Una vez comprobada la documentación y siendo ésta acorde con los criterios de la dirección, se procederá a solicitar la documentación restante que en su caso sea necesaria para poder realizar un análisis profundo y completo de la operación.

Análisis

Una vez obtenida la documentación necesaria para el análisis de la operación, se procederá a realizar una labor de investigación propia, obteniendo la denominada información de contraste que será la obtenida por la propia unidad con la única intención de contrastar la información recibida por el solicitante, de tal forma que nos ayudará a obtener un análisis más completo y acertado.

A continuación se indica algunas de las distintas fuentes de las que se puede obtener información de contraste:

• Registros públicos (Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Ayuntamientos, etc…).
• Fuentes de información financiera utilizadas por las entidades financieras (RAI, Infotel, Informa, etc…).
• Otros organismos oficiales (Banco de España, CNMV, etc…).
• Internet.
• Fuentes de información tradicionales tales como prensa, generalmente económica.
• Consultas telefónicas tanto con otras entidades financieras, como a cualquier agente que pudiera ayudarnos a obtener información que contraste o verifique la que se nos aporta directamente por el solicitante.
• Contraste de información con Corporación, para las operaciones relativas a ésta.

Diagnóstico Estratégico Corporativo (DEC):

Una vez recopilada toda la información, esto es, Información pasiva, obtenida por el solicitante e información activa, obtenida por la labor de investigación de la dirección de análisis, se procederá a iniciar el análisis de la operación, que debido a la cantidad de información recopilada, a la complejidad del mismo y a su contenido, se denomina DEC, siendo el análisis una parte integrante de dicho diagnóstico.

El DEC de una sociedad (en este caso la solicitante) es el estudio pormenorizado de la misma, sus relaciones internas, externas, así como el DAFO de la sociedad o matriz de Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades.

El DEC de Empresas Participadas contendrá los siguientes módulos

Compañía

Descripción de la compañía en la que se va ha participar, haciéndose mención al menos de:

• Objeto de la compañía, antigüedad en el sector y rating si lo tuviera.
• Productos o divisiones en los que se divide la compañía, así como los sustitutos o complementarios que tiene la compañía y como éstos pueden afectar.
• Cuota de mercado o posicionamiento en el sector de la compañía.
• Principales competidores de la compañía.
• Poder de negociación con proveedores y clientes.
• Hechos relevantes acaecidos en la compañía a lo largo de su vida jurídica.
• Principales accionistas de la sociedad y número de consejeros.
• Estructura organizativa de la sociedad y dimensión de plantilla.
• Capital social, ampliaciones o disminuciones.
• Empresas participadas por la compañía, así como diversificación de negocios si los hubiere.
• Otros aspectos relevantes.

Sector

Breve indicación de las características básicas del sector en el que actúa la compañía haciendo especial hincapié en los siguientes aspectos:

• Estado del ciclo de vida del sector (Nacimiento, Crecimiento, Madurez, Declive).
• Atomización del sector o sistema competitivo del mismo (“monopolio”, “oligopolio regulado”, “oligopolio competitivo”, “competencia perfecta”, etc…).
• Principales compañías del sector.
• Perspectivas del sector.
• Principales factores de éxito o fracaso del sector e incidencia en la compañía solicitante.
• Otras consideraciones a tener en cuenta.
• Breve mención a la presencia o no de nuestra entidad en este sector como inversor en capital, tanto en el presente como en épocas pasadas.

Análisis Económico-Financiero de la compañía

En este caso el análisis Económico Financiero de la compañía contendrá entre otras:

• Breve descripción de cada masa patrimonial del balance, incluyendo además su ratio vertical con respecto al total Activo/Pasivo, y el ratio horizontal con respecto al último año, y en la medida de lo posible los motivos de variación.
• Breve descripción de cada masa patrimonial de la cuenta de pérdida y ganancias, incluyendo además su ratio vertical respecto del total de ventas, y su ratio horizontal con respecto al último año, y en la medida de lo posible los motivos de variación.
• Breve descripción de las notas más relevantes de la memoria, así como indicación del resultado de la última auditoria, si la hubiere, y en caso de tener salvedades el motivo de las mismas.

• Indicación de la existencia o no de un “bussines plan” de la compañía, y en caso de existir, comentarios al mismo.

Para el caso de participación en empresas de reciente constitución se establecerá un cuadro que indique el Estado de Origen y Aplicación de Fondos de la sociedad con el objeto de desglosar el activo y pasivo de la misma. También se deberá de tener un “bussines plan” de la compañía para los próximos años con el objeto de analizar las partidas proyectadas. De esta forma todo lo anterior se realizará para las masas previsionales futuras.

Análisis DAFO

Se establecerá la matriz de Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades.

Valoración

En este módulo se obtendrá la valoración de la empresa en la que se pretende participar, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

• Serán necesarias las proyecciones futuras de la sociedad, que deberán contener al menos previsiones para los próximos 5 años.

• La valoración de la sociedad se realizará, independientemente de los sistemas externos que puedan utilizarse (tasaciones, expertos independientes, etc.) mediante alguno de los sistemas que indicaremos a continuación, todo ello en función de la necesidad que se tenga en cada momento, del tipo de sociedad, etc…. No obstante se podrán utilizar los dos sistemas con el objeto de contrastar sus valoraciones.

• Descuento de dividendos (sistema económico).

• Descuento de “cash flow” libres (sistema financiero).

• El valor de empresa obtenido anteriormente se dividirá entre el número de acciones de la sociedad, obteniéndose el valor por acción.

• Una vez obtenida la valoración de la sociedad por los métodos anteriores se realizarán contrastes mediante la valoración por multiplicadores con el objeto de comprobar que el resultado obtenido tiene sentido en relación al histórico de la sociedad si lo tuviera.

• En caso que la sociedad sea de reciente constitución y no se puedan realizar contrastes en las proyecciones con las masas históricas, se deberá ser conservador al utilizar las proyecciones en la valoración por descuento.

• Será recomendable establecer distintas valoraciones en función de los distintos escenarios que puedan plantearse, siendo recomendable al menos tres (caso base, escenario pesimista y escenario optimista).

• Finalmente se obtendrá un valor que será el menor de los dos siguientes:

- El obtenido en el caso base.
- La media de los obtenidos en los tres escenarios.

• Una vez obtenido el valor por acción, se calculará el valor teórico de la compañía de forma que por diferencias se obtenga el fondo de comercio por la participación accionarial y la incidencia que tendrá para el inversor.

• Finalmente y habiendo obtenido la valoración de la empresa, las proyecciones futuras y el fondo de comercio se procederá a calcular la TIR del accionista.

Conclusiones finales

El presente módulo realizará un resumen final, no superior a 10 líneas, incluyendo un pronunciamiento final del emisor del DEC sobre la participación en capital, estimando la infravaloración o sobrevaloración, así como las cuestiones que sin poder englobarse dentro de los módulos anteriores sean de especial interés para ser referidas.

Propuesta de empresas participadas.

Una vez realizado el DEC de empresas participadas se procederá a realizar la propuesta correspondiente de la operación en la que se pretende participar. No obstante, en este punto también se debe hacer mención al resto de propuestas de modificación o waiver en los que no se propone participación accionarial.

La propuesta deberá contener al menos los siguientes puntos:

• Encabezado de no mas de dos líneas con la descripción en forma de título de la operación que se presenta.

• Resumen ejecutivo o el DEC de Participadas.

• Condiciones de la compra accionarial que deberá contener al menos:

- Denominación de la Empresa objeto del estudio de la participación.
- Importe absoluto de la participación, desglosando nominal y prima.
- Porcentaje de participación, desglosando el % sobre el capital social, y el % de prima sobre el nominal.
- Si se conoce, número de consejeros a que da derecho dicha participación.
- Si se conoce, TIR del accionista media en los últimos años.

• Propuesta clara y concisa, positiva o no, de participación en el capital de la sociedad objeto de estudio, así como mención expresa de apoderamiento a la persona que se designe, para la firma de la compraventa de acciones.

• Dicha propuesta será elevada al Comité de Dirección, que podrá aprobar operaciones de participación en capital hasta un importe máximo de 6.000.000 euros. Así como elevar las propuestas correspondientes a los órganos de Gobierno de la entidad cuando las operaciones excedan de este límite.

• El límite máximo de participación en capital en una mercantil se sitúa en el 5% de los Recursos propios de la entidad. Excepcionalmente el Consejo de Administración podrá aprobar operaciones que superen este límite.

A.2.35. Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio los siguientes órganos:

Número de reuniones de la Comisión Retribuciones	
Número de reuniones de la Comisión Inversiones	
Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva o Delegada	
Número de reuniones del Comité de Auditoría	

A.2.36. Indique, en su caso, los demás órganos delegados o de apoyo creados por la Caja:

A.3. Comisión de Control

A.3.1. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros de la Comisión de Control:

COMISIÓN DE CONTROL

Nombre	Cargo	Grupo al que representa
DIEGO HURTADO GALLARDO	PRESIDENTE	JUNTA DE ANDALUCÍA
EDUARDO MORAL GARCÍA - TRIVIÑO	VICEPRESIDENTE	CORPORACIONES MUNICIPALES
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MORALES	SECRETARIO	EMPLEADOS
JOSÉ JAVIER GARCÍA SÁNCHEZ	VOCAL	EMPLEADOS
CAROLINA GONZÁLEZ VIGO	VOCAL	JUNTA DE ANDALUCÍA
JOSÉ JIMÉNEZ LOZANO	VOCAL	IMPOSITORES
JOSÉ E. MORATALLA MOLINA	VOCAL	CORPORACIONES MUNICIPALES
ANTONIO RODRÍGUEZ BAUTISTA	VOCAL	OTRAS ORGANIZACIONES
ANDRÉS RUIZ MARTÍN	VOCAL	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
MARÍA LUISA VELÁZQUEZ BARBERÁ	VOCAL	IMPOSITORES

Número de miembros	10

Grupo al que pertenecen	Número de comisionados	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	2	20,000
IMPOSITORES	2	20,000
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	1	10,000
EMPLEADOS	2	20,000
OTRAS ORGANIZACIONES	1	10,000
JUNTA DE ANDALUCÍA	2	20,000
Total	**10**	**100,000**

A.3.2. ¿Ha asumido la Comisión de Control la función del Comité de Auditoría?

SÍ ☐ **NO** ☒

Detalle las funciones de la Comisión de Control:

Funciones
Las funciones de la Comisión de Control se regulan expresamente en el artículo 48 de los Estatutos de la Caja General de Ahorros de Granada, y cuyo tenor literal es el que se detalla a continuación: "1.- Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión de Control tendrá atribuidas las siguientes funciones: a) Examinar de forma continuada la gestión económica y financiera de la Entidad de cuyas conclusiones habrá de informar semestralmente a la Consejería de Economía y Hacienda, al Banco de España, y a la Asamblea General. Dichos informes se emitirán antes del 31 de marzo y del 30 de septiembre de cada año, y estarán referidos al semestre natural anterior. Tendrán, como mínimo, el contenido que se señala en el artículo 122 del Decreto 138/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía. b) Estudiar la censura de cuentas que resuma la gestión del ejercicio y examinar los informes de auditoria de cuentas relativos a la gestión de la Caja de Ahorros, de cuyas conclusiones habrá de informar semestralmente a la Consejería de Economía y Hacienda, al Banco de España y a la Asamblea General. c) Examinar los presupuestos anuales de la obra social que el Consejo de Administración presente a la Asamblea General, de cuyas conclusiones habrá de informar a ésta en la reunión correspondiente. d) Comunicar a la Consejería de Economía y Hacienda y al Ministerio del ramo el nombramiento y cese del Director General de la Caja de Ahorros, y, en su caso, del Presidente Ejecutivo. e) Proponer la suspensión de la eficacia de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Entidad, o, en su caso por delegación de éste, cuando entienda que vulneran las disposiciones vigentes o afectan injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados o al crédito de la Caja General de Ahorros de Granada o a sus impositores o clientes. La propuesta habrá de ser elevada, a los efectos procedentes, a la Consejería de Economía y Hacienda y al Ministerio de Economía, dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción de los acuerdos. En el mismo plazo se requerirá al Presidente para que convoque Asamblea General Extraordinaria. f) Emitir cuántos informes relativos a sus actividades sean solicitados por la Consejería de Economía y Hacienda, el Ministerio de Economía y la Asamblea General. g) Vigilar el proceso de elección y designación de los miembros de los Órganos de gobierno, incluso los supuestos de provisión de vacantes, de lo que habrá de informar en el plazo de un mes a la Consejería de Economía y Hacienda y al Ministerio de Economía. Se arbitrarán los mecanismos necesarios para el control y seguimiento efectivo de los requisitos e incompatibilidades que deben reunir y cumplir los miembros de los Órganos de Gobierno. h) Examinar de forma continuada la gestión de la obra social, de cuyas conclusiones habrá de informar a la Asamblea General al menos en cada una de sus reuniones ordinarias. i) Interpretar las normas estatutarias y reglamentarias, y resolver las impugnaciones que, en su caso, se presenten en relación con las funciones a que se refiere la letra g) de este artículo. j) Trasladar a la Consejería de Economía y Hacienda las propuestas de designación de empleados de la Caja General de Ahorros de Granada como consejeros generales por el grupo de las Corporaciones Municipales, Junta de Andalucía o Entidad fundadora. k) La Comisión de Control habrá de comunicar a la Consejería de Economía y Hacienda cuantos nombramientos y ceses de los miembros de los Órganos de Gobierno se produzcan, incluso en los supuestos de provisión de vacantes, sin perjuicio de efectuar cualesquiera otras comunicaciones que resulten exigibles de conformidad con la normativa aplicable. l) Velar para que las retribuciones, dinerarias o en especie, que perciban el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Primero Ejecutivo, el Director General o asimilado y cualesquiera otras personas vinculadas a la Caja por una relación laboral de carácter especial de alta dirección, así como las dietas por asistencia y desplazamiento que perciban los compromisarios y los miembros de los órganos de gobierno, se ajusten a la normativa de aplicación y a los correspondientes acuerdos de la Asamblea General". En cuanto a si la Comisión de Control de la Caja General de Ahorros de Granada ha asumido, en particular, la función del Comité de Auditoría, posibilidad ésta recogida en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de julio, cabe destacar que, como se ha especificado en los apartados A.2.26 y A.2.27, en esta Entidad existe un Comité de Auditoría específico, compuesto por cinco miembros del Consejo de Administración, sin que, por tanto, la Comisión de Control haya asumido sus funciones.

A.3.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como de las responsabilidades que tiene atribuidas la Comisión de Control.

Además de las funciones definidas en el apartado anterior, apartado A.3.2., conforme al artículo 47 de los Estatutos vigentes, es competencia de la Comisión de Control constituirse en Comisión Electoral, y velar por la transparencia de los procesos de elección y designación de los Órganos de Gobierno. De la misma manera, la Comisión de Control deberá informar a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en el plazo de diez días sobre las materias relacionadas con los procesos

electorales para la determinación y elección de los miembros que hayan de componer los Órganos de Gobierno de la Entidad, remitiendo certificados de las actas correspondientes.

En cuanto a las reglas de organización de la Comisión de Control, cabe destacar que éstas se recogen en los artículos 45 y 46 de los Estatutos de CajaGRANADA, cuando establecen que:

"ARTICULO CUARENTA Y CINCO

1. La Comisión de Control elegirá de entre sus miembros a un Presidente, a un Vicepresidente y a un Secretario. En caso de ausencia o enfermedad el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, y, en su defecto, por el miembro de más edad. El Secretario será sustituido por el miembro de menos edad.

2. La Comisión llevará un libro de actas donde se anotaran los acuerdos tomados. Dichas actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. El Presidente del Consejo de Administración y el Director General de la Caja de Ahorros deberán facilitar a la Comisión de Control cuantos antecedentes e información sean solicitados por ésta en el ejercicio de sus competencias. En todo caso, deberán poner en su conocimiento cuantos acuerdos y decisiones relativos a la gestión de la Caja de Ahorros sean adoptados por el Consejo de Administración o, en su caso, por delegación de éste.

4. La documentación que complemente el orden del día será puesta a disposición de los miembros de la Comisión de Control con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación.

5. La Comisión de Control se reunirá cuantas veces sea necesario para el desempeño de sus funciones, y, en todo caso, siempre que se reúna el Consejo de Administración o Comisión Ejecutiva. La convocatoria se realizará por escrito, con una antelación mínima de setenta y dos horas; no obstante, en caso de urgencia a justificar, la convocatoria podrá hacerse excepcionalmente sin dicha antelación, disponiendo los distintos miembros de la Comisión de Control de la documentación necesaria en ese mismo plazo. Para la válida constitución se requerirá de la mayoría de sus miembros.

ARTICULO CUARENTA Y SEIS

Los acuerdos de la Comisión de Control se adoptarán por mayoría simple de entre los miembros asistentes. En caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

Las propuestas de suspensión de la ejecución de los acuerdos requerirán ser aprobadas por mayoría de dos tercios de los miembros de derecho de la Comisión".

A.3.4. Detalle el sistema, en su caso, creado para que la Comisión de Control conozca los acuerdos adoptados por los distintos órganos de administración a fin de poder realizar su labor fiscalizadora y de veto.

Son los propios Estatutos de la Caja General de Ahorros de Granada los que establecen el sistema para que la Comisión de Control conozca los acuerdos adoptados por los distintos órganos de administración. En este sentido, hay que indicar que el artículo 30.6, relativo al Consejo de Administración, establece que "(…) Una copia del acta de cada reunión del Consejo de Administración, debidamente diligenciada con la firma de su secretario y el visto bueno de su Presidente, se remitirá al Presidente de la Comisión de Control en un plazo máximo de siete días contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su aprobación."

De igual forma, el artículo 45.3 de los Estatutos de la Caja General de Ahorros de Granada, tal y como ya se ha especificado en el apartado anterior, dispone que el Presidente del Consejo de Administración y el Director General de la Caja de Ahorros deberán facilitar a la Comisión de Control cuantos antecedentes e información sean solicitados por ésta en el ejercicio de sus competencias. En todo caso, deberán poner en su conocimiento cuantos acuerdos y decisiones relativos a la gestión de la Caja de Ahorros sean adoptados por el Consejo de Administración o, en su caso, por delegación de éste.

De la misma manera, el artículo 48.2 de los Estatutos de la Caja General de Ahorros de Granada, establece que para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Control podrá recabar del Consejo de Administración a través de su Presidente y del Director General de la Caja General de Ahorros de Granada, cuantos antecedentes e información considere necesarios. Como consecuencia de la información en su poder, la Comisión de Control podrá solicitar al Consejo de Administración que se efectúen auditorías, externas o internas, totales o parciales, de la Entidad, cuyos resultados y recomendaciones deberán enviarse al Consejo de Administración, a la Comisión de Control y, a través de ésta, a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Finalmente, el artículo 122 del Decreto 138/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, en su párrafo tercero dispone que "la Comisión de Control deberá ser informada por el Consejo de Administración, al menos trimestralmente, respecto al cumplimiento de las líneas generales de actuación aprobadas por la Asamblea, sin perjuicio de su facultad de solicitar del Consejo de Administración y del Director General los antecedentes e información que considere necesarios para el ejercicio de sus competencias".

A.3.5. Indique el número de reuniones que ha mantenido la Comisión de Control durante el ejercicio.

Número de reuniones de la Comisión de Control	47

A.3.6. Identifique la información que se facilita a los comisionados con motivo de las reuniones de la Comisión de Control. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

De conformidad con el artículo 45.3 de los Estatutos de la Entidad, el Presidente del Consejo de Administración y el Director General de la Caja

de Ahorros, deberán facilitar a la Comisión de Control cuantos antecedentes e información sean solicitados por ésta en el ejercicio de sus competencias. En todo caso, deberán poner en su conocimiento cuantos acuerdos y decisiones relativos a la gestión de la Entidad sean adoptados por el Consejo de Administración o, en su caso, por delegación de éste.

Una copia del acta de cada reunión de Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva, debidamente diligenciada, se traslada al Presidente de la Comisión de Control en el plazo máximo de siete días, contados a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar su aprobación.

La documentación que complemente el orden del día será puesta a disposición de los miembros de la Comisión de Control con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación.

Toda la documentación correspondiente a las propuestas correspondientes a cada sesión, están disponibles para consulta en papel, así como en los ordenadores de uso personal asignados a los miembros de la Comisión de Control, en la Sala de Juntas donde se desarrollan las sesiones.

A.3.7. Explique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los miembros de la Comisión de Control.

Elección y Nombramiento de miembros de la Comisión de Control (artículo 82 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, 42 de los Estatutos y 42 del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los órganos de gobierno de la Caja General de Ahorros de Granada)

Órgano competente: Serán elegidos por la Asamblea General.

Trámites y criterios a emplear: Se efectuará por la Asamblea General a propuesta de los consejeros generales de los grupos respectivos que la integran, atribuyéndose a cada uno de estos grupos el número de puestos o miembros en la Comisión de Control, en proporción al número de votos obtenidos por cada candidatura propuesta, de la siguiente forma:

- 2, en representación de las Corporaciones Municipales
- 2, en representación de los Impositores.
- 2, en representación de la Junta de Andalucía.
- 1, en representación de la Entidad Fundadora.
- 2, en representación del Personal de la Caja.
- 1, en representación de Otras Organizaciones.

Si por alguno de los grupos se formularan varias propuestas, éstas serán sometidas previamente a votación entre los consejeros generales de ese grupo, atribuyéndose los puestos en la Comisión de Control que a dicho grupo correspondan, en proporción al número de votos obtenidos por cada candidatura propuesta.

La votación será secreta y cada consejero general podrá votar a la candidatura de su grupo que decida. En el caso de que sólo se presente un número igual de candidatos al de puestos a cubrir para alguno de los

grupos, no será necesaria la votación, limitándose la Asamblea a proclamar la designación.

Los miembros de la Comisión de Control serán elegidos por la Asamblea General entre aquellos de sus miembros que no ostenten la condición de vocales del Consejo de Administración, aplicando los mismos criterios fijados en los Estatutos para el Consejo de Administración, sin que quepa la posibilidad de que por el grupo de impositores y de las Corporaciones Municipales puedan ser elegidas personas que no ostenten la condición de Consejero General para ser miembro de la Comisión de Control.

.

El artículo 43 del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los órganos de gobierno de la Caja General de Ahorros de Granada establece que los miembros de la Comisión de Control que estén presentes en la sesión de la Asamblea General donde hayan sido elegidos, prestarán su conformidad a la elección, haciéndose constar en el acta. Los que estén ausentes tendrán un plazo de cinco días a contar desde la notificación para prestar dicha conformidad. En caso de no hacerlo, se sustituirán por los correspondientes suplentes.

La Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, establece en sus artículos 46 y 48, los supuestos de cese y revocación de los miembros de los órganos de gobierno. Las normas, por su parte, relativas a la revocación de Consejeros Generales, conforme al artículo 46 del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Órganos de Gobierno de la Caja General de Ahorros de Granada, se remiten expresamente al artículo 17 de los Estatutos, que establece que los miembros de los Órganos de Gobierno cesarán en el ejercicio de sus cargos en los siguientes supuestos:

a) Por cumplimiento del plazo para el que fueron designados.
b) Por renuncia formalizada por escrito.
c) Defunción, declaración de fallecimiento, ausencia legal u otras causas que incapaciten legal o físicamente para el cargo.
d) Revocación del nombramiento en aquellos supuestos en los que exclusivamente procede con arreglo a la Ley. Fuera de este caso, el nombramiento de los miembros de los Órganos de Gobierno será irrevocable.
e) Para los vocales del Consejo de Administración y de los miembros de la Comisión de Control, haber cumplido 70 años.

En el caso de que un miembro de los órganos de gobierno estuviere incurso en cualquiera de las causas de cese previstas en este artículo y continuara a pesar de ello en el cargo, será requerido por el Consejo de Administración, si fuere Vocal de éste, o por la Comisión de Control, si se tratare de un miembro de la misma o de un Consejero General, para que cese en su cargo en el plazo de siete días contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar el requerimiento. Si no atendiese el requerimiento, el Consejo de Administración procederá a la convocatoria de Asamblea General extraordinaria, comunicándolo a la Comisión de Control, que informará a la Dirección General de Tesorería y Política

Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda del acuerdo que tome dicha Asamblea General extraordinaria.

No obstante, el artículo 48 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, a pesar de que afirma taxativamente que el nombramiento de los miembros de los órganos de gobierno será irrevocable, prevé los siguientes supuestos:

a) Incompatibilidad sobrevenida.
b) Pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos para la designación o elección.
c) Por acuerdo de separación adoptado por la Asamblea General si se apreciara causa justa. (Se entenderá que existe causa justa cuando los miembros de los órganos de gobierno incumplieran los deberes inherentes a dicha condición, o perjudicaran con su actuación, pública o privada, el prestigio, buen nombre o actividad de la Caja de Ahorros).

A.3.8. Detalle los sistemas internos establecidos para el Control del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de Control.

En cumplimiento de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, y de conformidad con el Reglamento que la desarrolla, en su artículo 119, forma parte de la Comisión de Control un representante de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, designado por su titular, que reúne los requisitos de profesionalidad, preparación técnica y experiencia suficiente en materias relacionadas con las Cajas de Ahorros.

La función básica de la Comisión de Control es cuidar de que la gestión de los órganos de administración se cumpla con la máxima eficacia y precisión. En el desarrollo de sus funciones, está sometida a determinadas acciones de remisión de documentación e información a distintos organismo públicos. Esto es:

1.- Del examen de la gestión económica y financiera de CajaGRANADA, informa semestralmente a la Consejería de Economía y Hacienda, al Banco de España y a la Asamblea General.

2.- De los informes de auditoría de cuentas de la Entidad, informa a la Asamblea General, en la reunión correspondiente.

3.- De los presupuestos anuales de la obra social presentados por el Consejo de Administración a la Asamblea General, informa a ésta última en la reunión correspondiente.

4.- De la gestión de la obra social, informa a la Asamblea General al menos en cada una de las reuniones ordinarias.

5.- Sobre la propuesta de suspensión de eficacia de acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, se elevará a la Consejería de Economía y Hacienda y al Ministerio de Economía y Hacienda, dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción de los acuerdos. En el mismo plazo, se remitirá al Presidente para que convoque Asamblea General extraordinaria.

6.- Deberá emitir cuantos informes le sean requeridos por la Consejería de Economía y Hacienda, relativos a sus actividades.

7.- De los procedimientos de elección y designación de los miembros de los órganos de gobierno, habrá de informar a la Consejería de Economía y Hacienda y al Ministerio de Economía y Hacienda.

8.- Traslada a la Consejería de Economía y Hacienda las propuestas de designación de empleados de la Entidad por el Grupo de Corporaciones Municipales.

9.- Comunica a la Consejería de Economía y Hacienda y al Ministerio de Economía y Hacienda, el nombramiento y el cese del Director General de la Entidad y, en su caso, del Presidente y Vicepresidente Ejecutivos.

A.3.9. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control.

Establece el artículo 45.5 de los Estatutos vigentes que la Comisión de Control se reunirá cuantas veces sea necesario para el desempeño de sus funciones, y, en todo caso, siempre que se reúna el Consejo de Administración o Comisión Ejecutiva. La convocatoria se realizará por escrito, con una antelación mínima de setenta y dos horas; no obstante, en caso de urgencia a justificar, la convocatoria podrá hacerse excepcionalmente sin dicha antelación, disponiendo los distintos miembros de la Comisión de Control de la documentación necesaria en ese mismo plazo. Para la válida constitución se requerirá de la mayoría de sus miembros.

A.3.10. Determine los supuestos en los que los comisionados podrán solicitar la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control para tratar asuntos que estimen oportunos.

La Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, establece en su artículo 85.2 que el Presidente de la Comisión convocará sesión por iniciativa propia, o en el supuesto de que así lo soliciten una quinta parte de sus miembros.

A.3.11. Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Comisión de Control, señalando al menos, las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Todos los acuerdos	60,00 -	60,00 - MAYORÍA SIMPLE
Suspensión de acuerdos de Consejo de Administración	60,00 -	66,66 - DOS TERCIOS

B OPERACIONES DE CRÉDITO, AVAL O GARANTÍA

B.1. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros del Consejo de Administración, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.

Nombre del miembro del consejo	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
ANTONIO-CLARET GARCÍA GARCÍA	CAJA GENERA L DE AHORROS DE GRANADA	PRÉSTAMO PERSONAL ORDENADOR EMPLEADOS	2	PLAZO: 48 MESES; TIPO DE INTERÉS: 0%
ANTONIO-CLARET GARCÍA GARCÍA	CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	PRÉSTAMO PERSONAL A NOMBRE DE FAMILIAR EN PRIMER GRADO	3	PLAZO: 24 MESES; TIPO DE INTERÉS: 3,50%
JUAN J. ORTEGA GONZÁLEZ	CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	235	PLAZO: 180 MESES; TIPO DE INTERÉS: 3,25%
HORACIO GARCÍA GARCÍA	CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	PRÉSTAMO HIPOTECARIO EMPLEADOS	150	PLAZO: 240 MESES; TIPO DE INTERÉS: 2,20%
HORACIO GARCÍA GARCÍA	CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	PRÉSTAMO PERSONAL ORDENADOR EMPLEADOS	1	PLAZO: 12 MESES; TIPO DE INTERÉS: 0%
PEDRO GRANADOS NAVAS	CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	PRÉSTAMO HIPOTECARIO A NOMBRE DE FAMILIAR EN PRIMER GRADO	210	PLAZO: 360 MESES; TIPO DE INTERÉS: EURÍBOR BOE + 0,60%
JOSÉ ANTONIO MORALES CARA	CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	PRÉSTAMO HIPOTECARIO SUBROGADO	109	PLAZO: 180 MESES; INTERÉS: EURÍBOR BOE + 0,60%
JOSÉ ANTONIO MORALES CARA	CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	PRÉSTAMO HIPOTECARIO A NOMBRE DE FAMILIAR EN PRIMER GRADO	73	PLAZO: 240 MESES; TIPO DE INTERÉS: EURÍBOR BOE + 0,60%
PELAYO NIETO CHUECA	CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	100	PLAZO: 120 MESES; TIPO DE INTERÉS: EURÍBOR BOE + 0,50%

B.2. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros de la Comisión de Control, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.

Nombre del comisionado	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
CESAR GIRON LÓPEZ	CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	PRESTAMO HIPOTECARIO	170	PLAZO: 300 MESES; TIPO DE INTERÉS: EURÍBOR BOE + 0,50%
CESAR GIRON LÓPEZ	CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	PRESTAMO HIPOTECARIO	300	PLAZO: 340 MESES; TIPO DE INTERÉS: EURÍBOR BOE + 0,50%
ANTONIO RODRÍGUEZ BAUTISTA	CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	PRESTAMO PERSONAL	10	PLAZO: 18 MESES; TIPO DE INTERÉS: 3,75%
JOSÉ JIMÉNEZ LOZANO	CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	PRÉSTAMO PERSONAL	2	PLAZO: 12 MESES; TIPO DE INTERÉS: 8%
JOSÉ JIMÉNEZ LOZANO	CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	PRÉSTAMO PERSONAL ORDENADOR EMPLEADOS A NOMBRE DE FAMILIAR EN PRIMER GRADO	1	PLAZO: 13 MESES; TIPO DE INTERÉS: 0%
JOSÉ JIMÉNEZ LOZANO	CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	PRÉSTAMO HIPOTECARIO A NOMBRE DE FAMILIAR EN PRIMER GRADO	46	PLAZO: 300 MESES; TIPO DE INTERÉS: EURÍBOR BOE + 0,90%
JOSÉ JAVIER GARCÍA SÁNCHEZ	CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	PRÉSTAMO SOCIAL EMPLEADOS	30	PLAZO: 120 MESES; TIPO DE INTERÉS: EURÍBOR BOE
JOSÉ JAVIER GARCÍA SÁNCHEZ	CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	PRÉSTAMO PERSONAL ORDENADOR EMPLEADOS	2	PLAZO: 49 MESES; TIPO DE INTERÉS: 0%

B.3. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.

Nombre de los grupos políticos	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE GRANADA	CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	CUENTA DE CRÉDITO	120	PLAZO: 12 MESES; TIPO DE INTERÉS 3,91%
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE GRANADA	CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	CUENTA DE CRÉDITO	20	PLAZO: 12 MESES; TIPO DE INTERÉS: 3,91%
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE GRANADA	CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	50	PLAZO: 180 MESES; TIPO DE INTERÉS: EURÍBOR BOE + 1,50%

B.4. Indique, en su caso, la situación actual de los créditos a grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.

- Préstamo hipotecario libre al Partido Socialista Obrero Español, que a 31/12/2005 tenía un importe pendiente de 36,16 miles de euros, al corriente de pago.
- Préstamo hipotecario al Partido Socialista Obrero Español, que a 31/12/2005 tenía un importe pendiente de 11,29 miles de euros, al corriente de pago.
- Préstamo hipotecario al Partido Socialista Obrero Español, que a 31/12/2005 tenía un importe pendiente de 53,04 miles de euros, al corriente de pago.
- Préstamo hipotecario libre al Partido Socialista Obrero Español de Granada, que a 31/12/2005 tenía un importe pendiente de 21,46 miles de euros, al corriente de pago.
- Préstamo personal a Izquierda Unida, que a 31/12/2005 tenía un importe pendiente de 138 miles de euros, no encontrándose al corriente de pago.
- Préstamo personal a Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, que a 31/12/2005 tenía un importe pendiente de 231 miles de euros, no encontrándose al corriente de pago.
- Préstamo personal a Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, que a 31/12/2005 tenía un importe pendiente de 17,47 miles de euros, no encontrándose al corriente de pago.
- Cuenta de crédito a Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, que a 31/12/2005 tenía un importe pendiente de 7 miles de euros, al corriente de pago.

C **Detalle las operaciones crediticias con instituciones públicas, incluidos entes territoriales, que hayan designado consejeros generales:**

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRÉSTAMO	2.690

Nombre de los consejeros generales designados
VICENTE M. BALLESTEROS ALARCÓN

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
AVAL	5

Nombre de los consejeros generales designados
ANTONIO IBÁÑEZ GÓMEZ

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE PADUL

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
AVAL	2

Nombre de los consejeros generales designados
DAVID ARIAS MONTES

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRÉSTAMO	1.091

Nombre de los consejeros generales designados
ANTONIO AVILÉS FORNIELES

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CUENTA DE CRÉDITO	4.147
CUENTA DE CRÉDITO	3.005

Nombre de los consejeros generales designados
CRISTINA NESTARES GARCÍA - TREVIJANO

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CUENTA DE CRÉDITO (AVALISTA)	90

Nombre de los consejeros generales designados
FRANCISCO ARAGÓN ARIZA

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE LOJA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRÉSTAMO	1.490

Nombre de los consejeros generales designados
ANTONIO LOPERA LOPEZ

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CUENTA DE CREDITO	1.200

Nombre de los consejeros generales designados
JUAN MANUEL MORA SIERRA

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CUENTA DE CRÉDITO	1.000
PRÉSTAMO	66

Nombre de los consejeros generales designados
SERGIO BUENO ILLESCAS

Nombre de la institución pública: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRÉSTAMO	6.190

Nombre de los consejeros generales designados
JULIO M. BERNARDO CASTRO
GABRIEL CAÑAVATE MALDONADO
MERCEDES CARRASCOSA MARTÍN
ANTONIO CARVAJAL PÉREZ
ANA CONDE TRESCASTRO
MIGUEL CRESPO MIEGIMOLLE
MIGUEL FERNÁNDEZ ALMENARA
ANTONIO-CLARET GARCÍA GARCÍA
JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTORO
ANTONIO J. GRANADOS GARCÍA
FRANCISCO LARA DE LA PLAZA
CECILIO MARTÍN GARCÍA
MARÍA BELÉN NAVARRO NAVARRO
MARÍA INMACULADA ORIA LÓPEZ
FRANCISCO A. ORTEGA HERRERA
MANUEL RODRÍGUEZ GARRIDO
ANDRÉS RUIZ MARTÍN
FRANCISCO SAAVEDRA FERNÁNDEZ
JAIME SÁNCHEZ-LLORENTE ILLESCAS

MIGUEL F. TORRES MALDONADO
JUAN VALERO HERNANDEZ

Nombre de la institución pública: JUNTA DE ANDALUCÍA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CUENTA DE CREDITO	63.106

Nombre de los consejeros generales designados
MARÍA DOLORES CASTILLO CALDERÓN
FRANCISCO CUENCA RODRÍGUEZ
SONIA E. DE JUAN COLLADO
ISABEL FERNÁNDEZ MURIEL
JUAN MANUEL FERNÁNDEZ ORTEGA
CLARA FERNÁNDEZ PAYÁN
JUAN RAMÓN FERREIRA SILES
JUAN ANTONIO FUENTES GÁLVEZ
REMEDIOS GÁMEZ MUÑOZ
FRANCISCA GARCÍA MARTÍN
PABLO GARCÍA PÉREZ
ENRIQUE GIL CABRERA
JOSEFINA GÓMEZ RODRÍGUEZ
CAROLINA GONZÁLEZ VIGO
DIEGO HURTADO GALLARDO
FRANCISCO DE P. LOMBARDO ENRÍQUEZ
FÉLIX MÁRQUEZ HIDALGO
MARÍA EVA MARTÍN PÉREZ
MARÍA PILAR PÉRAMOS ESTEBAN
JESÚS A. QUERO MOLINA
JUAN J. RAMÍREZ MATA
MARÍA DEL CARMEN REYES RUIZ
AMELIA ROMACHO RUZ
JOSÉ LUIS ZAMACONA LÓPEZ

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros del Consejo de Administración:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.2. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros de la Comisión de Control:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.3. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con su personal directivo:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.4. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con administradores y directivos de sociedades y entidades del grupo del que la entidad forma parte:

Nombre	Denominación social de la entidad del grupo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.5. Detalle las operaciones intragrupo realizadas que sean significativas:

Denominación social de la entidad del grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

E ESTRUCTURA DEL NEGOCIO DEL GRUPO

E.1. Describa la estructura del negocio del grupo, concretando el papel que desempeña cada una de las entidades en el conjunto de los servicios prestados a los clientes.

Estructura del negocio del grupo

La estructura del negocio del grupo de Caja General de Ahorros de Granada, viene conformado por las siguientes sociedades:

CORPORACIÓN CAJA DE GRANADA, S.A., sociedad unipersonal, participada al 100% por la Caja, que participa en:

- Gestión y Recaudación Local, S.L.
- Inversiones Prograna da, S.A. (S.C.R.)
- Parque Eólico Hinojal I, S.L.
- Energías Renovables del Guadina Menor, S.L.

SOCIEDAD PARA LA EXPLOTACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS, S.L. (S.E.R.A.), sociedad unipersonal, participada al 100% por la Caja.

LA GENERAL SERVICIOS, LGS, S.L., sociedad unipersonal, participada al 100% por la Caja.

SOCIEDAD DE ESTUDIOS ECONÓMICOS DE ANDALUCÍA, S.A. (ESECA), sociedad unipersonal, participada al 100% por la Caja.

ALHAMBRA HOTEL INVESTMENTS, S.L., sociedad unipersonal, participada al 100% por la Caja.

INVERSIÓN GENERAL DE GRANADA 1, S.L., sociedad unipersonal, participada al 100% por la Caja.

INVERSIÓN GENERAL DE GRANADA 2, S.L., sociedad unipersonal, participada al 100% por la Caja.

CAJA GRANADA INTERNATIONAL FINANCE, S.V., participada al 100% por la Caja.

GENERAL VIDA SOCIEDAD AGENCIA DE SEGUROS, S.L., sociedad participada al 50% por la Caja.

SEGURANDALUS MEDIACIÓN, S.A., Correduría de Seguros, sociedad participada al 50% por la Caja.

Servicios prestados a los clientes

Nombre entidad del grupo
LA GENERAL SERVICIOS, LGS, S.L.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
Prestación de servicios de gestión, dirección, admistración, organización, asesoría y consultoría, tanto a personas físicas, como jurídicas e, incluso, entidades de derecho público. La creación, gestión, promoción y desarrollo, por cuenta de terceros, de actividades o negocios que revistan la forma de sociedad mercantil o cualquier otra.

Nombre entidad del grupo
GENERAL VIDA SOCIEDAD AGENCIA DE SEGUROS, S.L.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
Mediación entre los tomadores de seguros y asegurados, de una parte, y las Entidades aseguradoras autorizadas para ejercer la actividad aseguradora privada, de otra, en virtud de contratos de agencia celebrados con dichas entidades. Asimismo la promoción y asesoramiento preparatorio de la formalización de contratos de seguro y a la posterior asistencia al tomador del seguro, al asegurado o al beneficiario del seguro.

Nombre entidad del grupo
SEGURANDALUS MEDIACIÓN, S.A., CORREDURÍA DE SEGUROS

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
Ejercicio de la actividad propia de los corredores de seguros, con sometimiento a la legislación de mediación de seguros privados.

E.2. Indique la distribución geográfica de la red de oficinas:

Comunidad autónoma	Número de sucursales
Andalucía	454
Cataluña	8
Madrid	6
Melilla	1
Total	**469**

E.3. Identifique, en su caso, a los miembros de los órganos rectores que asumen cargos de administración o dirección en entidades que formen parte del grupo de la Caja:

Nombre del miembro del órgano rector	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
ANTONIO AYLLÓN MORENO	CORPORACIÓN CAJA DE GRANADA, S.A.	VOCAL DEL CONSEJO
PASCUAL RIVAS CARRERA	CORPORACIÓN CAJA DE GRANADA, S.A.	VICEPRESIDENTE
PASCUAL RIVAS CARRERA	PARQUE EÓLICO HINOJAL I, S.L.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
ANTONIO-CLARET GARCÍA GARCÍA	SOCIEDAD DE ESTUDIOS ECONÓMICOS DE ANDALUCÍA, S.A. (ESECA)	PRESIDENTE DEL CONSEJO
JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ DEL CASTILLO	INVERSIONES PROGRANADA, S.A. (S.C.R.)	PRESIDENTE DEL CONSEJO
MANUEL MARTÍN RODRÍGUEZ	CORPORACIÓN CAJA DE GRANADA, S.A.	VOCAL DEL CONSEJO
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MORALES	SOCIEDAD DE ESTUDIOS ECONÓMICOS DE ANDALUCÍA, S.A. (ESECA)	VOCAL DEL CONSEJO
MANUEL TRIGUEROS BALLESTEROS	CORPORACIÓN CAJA DE GRANADA, S.A.	VOCAL DEL CONSEJO
PEDRO GRANADOS NAVAS	CORPORACIÓN CAJA DE GRANADA, S.A.	VOCAL DEL CONSEJO
JESÚS A. QUERO MOLINA	CORPORACIÓN CAJA DE GRANADA, S.A.	VOCAL DEL CONSEJO
ANTONIO REJÓN CIRRE	SOCIEDAD DE ESTUDIOS ECONÓMICOS DE ANDALUCÍA, S.A. (ESECA)	VOCAL DEL CONSEJO
MIGUEL CRESPO MIEGIMOLLE	CORPORACIÓN CAJA DE GRANADA, S.A.	SECRETARIO DEL CONSEJO
MIGUEL CRESPO MIEGIMOLLE	SOCIEDAD DE ESTUDIOS ECONÓMICOS DE ANDALUCÍA, S.A. (ESECA)	VOCAL DEL CONSEJO
HORACIO GARCÍA GARCÍA	INVERSIONES PROGRANADA, S.A. (S.C.R.)	VOCAL DEL CONSEJO
JUAN RAMÓN FERREIRA SILES	CORPORACIÓN CAJA DE GRANADA, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
JUAN MANUEL MARTOS ESCUDERO	CORPORACIÓN CAJA DE GRANADA, S.A.	VOCAL DEL CONSEJO
JUAN MANUEL MARTOS ESCUDERO	INVERSIONES PROGRANADA, S.A. (S.C.R.)	VOCAL DEL CONSEJO
FERNANDO J. GIMÉNEZ GALLEGO	CORPORACIÓN CAJA DE GRANADA, S.A.	VOCAL DEL CONSEJO

F SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGO

F.1. Indique, en su caso, los sistemas de control de riesgo relacionado con las actividades desarrolladas por la entidad.

0. Introducción

La asunción de riesgos resulta inherente a la actividad de cualquier entidad financiera, constituyéndose la gestión de los mismos en un elemento esencial para garantizar su solvencia.

La diversidad de los riesgos a los que se ve sometida la actividad financiera (crédito, mercado, interés, liquidez, cambio, operacional, etc.) y la interrelación entre los mismos obliga a que dicha gestión se realice de una manera global, considerando conjuntamente las distintas implicaciones que cada tipo de riesgo tiene sobre cada una de las actividades desarrolladas.

La puesta en práctica de modelos de gestión global del riesgo resulta de gran complejidad debido, además de a la citada interrelación entre las distintas tipologías de riesgos, a su distinta naturaleza y origen. La gestión global exige contar con criterios de medida homogéneos que permitan cuantificar adecuadamente los riesgos soportados en los distintos negocios en los que participa la entidad, con independencia de la tipología de los riesgos a los que dichos negocios se ven sometidos.

Adicionalmente, y como cualquier otro desarrollo teórico, su traducción al terreno de lo práctico se concreta en la creación o adquisición de las adecuadas herramientas de gestión que permitan desde la identificación y medición de los riesgos hasta su concreción en indicadores homogéneos, en un lenguaje común.

Si resulta "importante" la definición de tales indicadores, y la existencia de las herramientas apropiadas para su obtención, tanto o más lo es el impregnar en toda la organización el concepto de riesgo como elemento consustancial a toda actividad que ha de tenerse presente en todo momento en la toma de decisiones, así como el disponer de una estructura organizativa que garantice la adecuada gestión de los riesgos.

De acuerdo con todo lo anterior y en línea con las mejores prácticas del sector y con la nueva propuesta de capital regulatorio efectuada por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, denominada "Convergencia Internacional de Medidas y Normas de Capital" y conocida como Basilea II, CajaGRANADA viene realizando a lo largo de los últimos años acciones encaminadas a poner en marcha un modelo de gestión global del riesgo.

Dichas acciones abarcan aspectos relacionados con la estructura organizativa, rediseño de procesos, desarrollo de herramientas, etc.

1. Estructura organizativa

La responsabilidad última de la gestión del riesgo corresponde al Consejo de Administración, quien aprueba las políticas de riesgo así como los límites y las facultades delegadas a los distintos órganos colegiados y unipersonales, todo ello en línea con el nivel de tolerancia al riesgo previamente decidido.

Durante el primer semestre de 2005 CajaGRANADA llevó a cabo una reestructuración organizativa de la función de control, mediante la creación del Área de Control de Riesgos, dependiente de la Vicepresidencia Primera, bajo la que se unifican las funciones de control de los riesgos de

crédito, mercado, operacional, liquidez, tipo de interés, tipo de cambio, concentración y cumplimiento normativo, reforzándose de este modo su autonomía respecto de las direcciones de negocio, de acuerdo a las mejores prácticas y a las recomendaciones del supervisor.

2. Procesos y herramientas

Paralelamente a las actuaciones llevadas a cabo en el capítulo organizativo, CajaGRANADA viene participando, junto a la mayoría de las entidades del sector, en el Proyecto Sectorial de Control Global del Riesgo (en adelante, PSCGR), proyecto liderado por la CECA que tiene por objeto dotar al conjunto de entidades participantes de herramientas para la gestión de los riesgos de crédito, mercado y operacional que permitan la adopción de los modelos avanzados de medición de riesgos previstos en Basilea II.

Adicionalmente, CajaGRANADA viene trabajando a título individual en la adaptación de sus procedimientos de gestión a las necesidades derivadas de la implantación de las herramientas aportadas por el PSCGR, llevando a cabo una profunda revisión de la totalidad de dichos procedimientos, alineándolos con los requerimientos de Basilea II así como con la mejora permanente en la calidad del servicio prestado al cliente.

Junto a lo anterior, CajaGRANADA ha dedicado importantes esfuerzos a la implantación de una nueva plataforma tecnológica para la gestión y control de los riesgos de liquidez e interés.

3. Gestión del riesgo

En la línea con lo expuesto en la introducción, CajaGRANADA entiende necesario abordar la gestión del riesgo de una manera global, integrando los factores de riesgo presentes en sus distintas actividades.

Para ello considera imprescindible contar con conceptos de medida comunes que expresen, en términos comparables, los riesgos soportados en dichas actividades, como son los de pérdida esperada y capital económico (para cubrir la pérdida inesperada), así como, una vez cuantificados ambos, la rentabilidad ajustada al riesgo.

3.1. Riesgo de crédito

Se define el riesgo de crédito como la exposición a quebrantos producidos como consecuencia del incumplimiento de pago por parte del deudor.

La cuantificación de la pérdida esperada y del capital económico por riesgo de crédito requiere de series históricas sobre variables tales como probabilidad de incumplimiento -PD- («Probability of Default»), considerando el incumplimiento como la mora a noventa días, la exposición o deuda dispuesta en el momento del incumplimiento -EAD- («Exposure at Default»), la severidad o pérdida finalmente producida dado el incumplimiento -LGD- («Loss Given Default»), así como el grado de correlación de las pérdidas, plazo de las operaciones y distribución de pérdidas.

Para el cálculo de la probabilidad de incumplimiento se precisan modelos de calificación crediticia («scoring» y «rating») basados en datos cualitativos, económicos y de comportamiento de pago histórico de clientes y/u

operaciones, para lo que resulta fundamental contar con un amplio abanico de variables con la adecuada profundidad histórica.

CajaGRANADA está ultimando en la actualidad la implantación de los expedientes electrónicos de operación y cliente con el objetivo, entre otros, de almacenar dicha información para la elaboración futura de modelos basados en datos internos, sin duda más predictivos.

En tanto se alcanza dicha profundidad histórica en las series de datos, CajaGRANADA utiliza los modelos sectoriales de «scoring» (comenzando por los desarrollados para prestamos personales e hipotecarios con personas físicas) y «rating» aportados por el PSCGR, integrando dichos modelos en el subproceso de admisión de riesgos instrumentado en los mencionados expedientes electrónicos.

Adicionalmente, se han realizado las pertinentes adaptaciones en el sistema de gestión de impagados con el objetivo, entre otros, de recoger adecuadamente la información necesaria para la alimentación de los modelos de exposición y severidad.

Todo ello facilitará estimar la pérdida esperada en el momento de la concesión, posibilitando la utilización de herramientas de «pricing» que permitan la fijación de precios en función de la rentabilidad ajustada al riesgo fijada como objetivo por la entidad.

3.1.1. Admisión

La consolidación de estas herramientas va a permitir aumentar el grado de descentralización en la toma de decisiones, dotando de mayor autonomía a la red comercial, con un notable impacto en la minoración de los tiempos de respuesta e incremento en la calidad de servicio percibida por el cliente.

Igualmente va a garantizar una mayor homogeneización en los criterios de admisión, al incluirse como elemento de apoyo a la decisión el dictamen objetivo otorgado por las herramientas de calificación crediticia, sirviendo éstas, asimismo, de vehículo eficaz de transmisión de las políticas de concesión establecidas en cada momento por la entidad (p.e. mediante alteración de las fronteras de aprobación y/o denegación).

3.1.2. Seguimiento

La construcción de un nuevo «data mart» o sistema de información de riesgos, iniciada en el último trimestre de 2005, a partir de la información facilitada por el cliente en la concesión o aportada con posterioridad, de la información sobre sus posiciones con nuestra entidad, así como la recabada de fuentes externas (CIRBE, «credit bureau», RAI, incidencias judiciales, etc.) relativas al mismo, e información de carácter sectorial, permitirá la realización de un seguimiento de las posiciones de riesgo del cliente, aportando a la red comercial alertas sobre el posible deterioro de su solvencia.

3.1.3. Recuperación

Las modificaciones realizadas en el ejercicio anterior sobre el sistema de gestión de impagados han permitido mejorar la eficacia de dicha gestión, mediante la anticipación en las actuaciones de recuperación (antes inclusive de que se llegue a la situación de morosidad) y automatización en la comunicación

con agentes externos (empresas de recobro, telecobro, letrados, etc.), y en el seguimiento de los expedientes.

3.1.4. Control

Los avances en la gestión del riesgo de crédito van a permitir, desde la perspectiva de control, una sin duda mejor cuantificación del riesgo de crédito soportado por CajaGRANADA en cada uno de sus productos, clientes, negocios, áreas geográficas, etc.

Ello va a permitir, de un lado, y previa autorización del regulador, la utilización de modelos internos para la determinación de las provisiones de insolvencia (permitidos desde la entrada en vigor de la circular 9/1999 del Banco de España, por la que se estableció el fondo para la cobertura estadística de insolvencias y ratificados en el Anejo IX de la circular 4/2004, por el que se regula el tratamiento a dar al análisis y cobertura del riesgo de crédito) a partir de la pérdida esperada, así como de los recursos propios mínimos exigibles de acuerdo a Basilea II.

De otro lado, va a facilitar el cálculo del capital económico adecuado al perfil de riesgo elegido como objetivo por la entidad.

No obstante, el alcance de los citados avances, especialmente los relativos a la utilización de los modelos a efectos de regulación, tardará aún en ver la luz, por requerirse de series históricas mínimas de entre 3 y 5 años para la elaboración de modelos compatibles con los criterios del regulador, lo que no impide su utilización a efectos de gestión interna.

3.2. Riesgo de mercado

Se define el riesgo de mercado como el riesgo de incurrir en pérdidas por el mantenimiento de posiciones abiertas en los mercados, como consecuencia de un movimiento adverso de los factores de riesgo (tipos de interés, tipos de cambio, precios de las acciones y precio de las materias primas) que determinan el valor de dichas posiciones.

La Dirección de Control de Riesgos Financieros (dependiente del Área de Control de Riesgos) es la encargada de la medición y cuantificación del riesgo de mercado, así como de la verificación del cumplimiento de los límites establecidos por el Consejo de Administración para la operatoria de tesorería y mercados financieros (en cuya elaboración participa igualmente).

Para calcular el riesgo de mercado se obtiene a diario el valor de mercado de las posiciones de inversión y negociación vivas.

Una vez obtenido el valor de mercado se obtiene el valor en riesgo (VaR) a 1 día por el método de VaR paramétrico (basado en las volatilidades históricas de las últimas 250 observaciones de los distintos mercados/curvas y en sus correlaciones históricas con el resto de mercados/curvas).

A continuación, se obtiene la pérdida máxima, en euros, que, con un nivel de confianza del 99%, se alcanzaría si se mantuviera la cartera durante un día.

Una vez obtenido el VaR a 1 día se obtiene el VaR a 10 días, magnitud utilizada para fijar los límites por riesgo de mercado que la entidad está dispuesta a asumir.

Para verificar la validez del VaR obtenido se realizan pruebas de contraste (back testing) comparando los valores de VaR ofrecidos por el modelo con los resultados diarios realmente obtenidos.

Durante el año 2004 CajaGRANADA inició el proceso de migración de la plataforma tecnológica para el control de riesgo de mercado.

Dicha plataforma, adquirida al amparo del PSCGR, y cuya gestión recae en la Dirección de Control de Riesgos Financieros, ha posibilitado, respecto de la utilizada hasta su puesta en producción, una mejora en las estimaciones de VaR al subsanar deficiencias existentes en la plataforma anterior e incorporar su cálculo para productos no soportados por la misma, una mayor inmediatez en el control, al estar integrada con el aplicativo del «Front Office» conociendo en tiempo real las operaciones contratadas, así como la obtención de los resultados de gestión.

CajaGRANADA incluye en el control de riesgo de mercado, y bajo su misma responsabilidad (Dirección de Control de Riesgos Financieros), el control de riesgo de crédito asociado a las operaciones de mercado mayorista (tanto riesgo de contrapartida como riesgo de emisor) fijando límites a cada una de dichas contrapartidas/emisores, así como al grupo económico al que pertenecen, en función de variables tales como solvencia, dimensión, resultados, calificación crediticia, etc.

3.3. Riesgo Operacional

En línea con la definición adoptada en Basilea II se entiende por riesgo operacional el riesgo de incurrir en pérdidas debido a la inadecuación o a fallos de los procesos, el personal y los sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos.

La Dirección de Control de Riesgos Operacionales (dependiente del Área de Control de Riesgos) es la encargada de la implantación del sistema de control de riesgo operacional desarrollado al amparo del PSCGR.

Dicho sistema se sustenta sobre el desarrollo de una plataforma tecnológica constituida por las siguientes herramientas:

- Herramienta de Evaluación Cualitativa (HEC)
- Base de datos de Pérdidas (BDP)
- Indicadores de Riesgo (KRI's) (en fase de desarrollo)
- Planes de acción (en fase de desarrollo)

La primera de las herramientas (HEC) constituye el pilar fundamental para determinar el perfil de riesgo operacional soportado por la entidad. A partir de un extenso número de cuestionarios y mediante la aplicación de metodologías basadas en «scoring» permite obtener información sobre el riesgo operacional potencial al que está sujeta la entidad.

Durante el año 2005, se ha llevado a cabo el primer ejercicio de autoevaluación por un importante número de entidades del sector, entre las que se encuentra CajaGranada. Con los resultados de dicho proceso la entidad analiza en la actualidad la situación comparativa de las diferentes áreas y actividades

evaluadas al objeto de identificar aquellas que soportan un mayor perfil de riesgo, todo ello, encaminado a la puesta en marcha de los planes de acción necesarios para reducir o mitigar dichos riesgos.

Junto a la exposición potencial al riesgo obtenido a través de la evaluación cualitativa, CajaGRANADA entiende necesario llevar a cabo la recopilación de los eventos de pérdida sufridos por riesgo operacional, al objeto de disponer de las series históricas sobre pérdidas reales necesarias para la implantación de métodos de medición avanzada (AMA) de los requerimientos de recursos propios por riesgo operacional, para lo cual cuenta con la segunda de las herramientas reseñada, la base de datos de pérdidas (BDP).

La BDP permitirá en su día la generación de modelos estadísticos de predicción de pérdidas futuras en base al comportamiento histórico registrado. Adicionalmente, y por su carácter sectorial, permitirá obtener el grado de alineación de las cifras de pérdidas de la entidad con las mejores prácticas del sector.

Para la alimentación de la BDP CajaGRANADA desarrolla herramientas internas donde recoger, con mayor detalle, las pérdidas en las que se incurren, permitiendo una mejor gestión interna del riesgo operacional.

En la actualidad se ultima la recopilación de los eventos de pérdida relativas a los ejercicios 2004 y 2005 para su integración en la base de datos sectorial.

Durante el año 2005 se ha iniciado por parte del PSCGR el desarrollo de la herramienta de indicadores de riesgo y la de seguimiento de planes de acción, con las que se espera completar la plataforma integral de gestión del riesgo operacional.

Con independencia de que a la entrada en vigor del nuevo acuerdo sobre capitales de Basilea dicha plataforma no permita la aplicación de los modelos más avanzados previstos en la misma, CajaGRANADA considera que los beneficios de su implantación van mucho más allá de la mera determinación del capital regulatorio, al entender que tendrán un impacto directo en los resultados por la reducción de las pérdidas, en la eficiencia por la revisión continua de los procesos y en el capital económico.

3.4. Riesgo de Liquidez

Se define el riesgo de liquidez como el riesgo de que se produzca un impacto en la solvencia o en el margen derivado de los costes de deshacer una posición en un activo real o financiero (liquidez básica), de los desfases entre el grado de exigibilidad de las operaciones pasivas y el grado de realización de los activos (liquidez estructural) así como de que se limiten las posibilidades de crecimiento derivado de la imposibilidad para apalancar estrategias de crecimiento de activo (liquidez estratégica).

Para la gestión y control de este tipo de riesgo el Consejo de Administración de CajaGRANADA aprobó ya en junio de 2004, a propuesta del Comité de Activos y Pasivos, el actual texto del Manual de Riesgo de Liquidez, por el que se regulan los vehículos de financiación utilizables por la entidad para cubrir las necesidades en el corto, medio y largo plazo, los principios básicos de gestión y control, la estructura organizativa competente en sendos ámbitos, los límites de apelación y exposición, el proceso de

«reporting» así como las políticas de gestión tanto en situaciones de normalidad como de crisis.

La Dirección de Control de Riesgos Financieros es la encargada de la verificación del cumplimiento de los límites establecidos reportando periódicamente al Comité de Activos y Pasivos sobre dicho nivel de cumplimiento.

CajaGRANADA, consciente de la necesidad de contar con un sistema adecuado para el seguimiento y medición de este riesgo y de acuerdo a las mejores prácticas del sector, culminó en los primeros meses de 2005 la implantación de una de las herramientas más avanzadas del mercado para la gestión de balance, obteniendo los primeros resultados durante enero de 2005 relativos a diciembre de 2004, dedicando el segundo semestre del año a su adaptación a las modificaciones contables derivadas de la entrada en vigor de la circular 4/2004 de Banco de España.

3.5. Riesgo de tipo de interés

El Consejo de Administración de CajaGRANADA aprobó en julio de 2003, a propuesta del Comité de Activos y Pasivos, el Manual de Gestión y Control de Riesgo de Interés. Este Manual incluye límites de exposición al riesgo de interés desde una doble perspectiva:

• Impacto sobre margen financiero presupuestado para el año actual y para el año siguiente derivado de un movimiento estándar predefinido de los tipos de interés, con el objetivo de salvaguardar las ganancias actuales, limitando la sensibilidad de la cuenta de resultados a corto plazo a una determinada variación de los tipos de interés, para el que se fija un impacto límite del 5-10% del margen financiero del presente ejercicio y del 10-15% del año siguiente, siendo el movimiento estándar predefinido de 1 p.p.

• Alteración del valor económico de los recursos propios, a fin de salvaguardar el valor económico de la Entidad, limitando la exposición del valor económico ante variaciones en los tipos de interés, para el que se establece un doble límite:

o Un impacto en el valor económico de la Entidad del 5-10%, ante una variación de los tipos de interés de 1 p.p.
o El consumo teórico de recursos propios por riesgo de interés de balance ante una variación lineal estándar de los tipos de interés de 2 p.p. sin superar el menor de:

i. El 50% del exceso de recursos propios sobre los mínimos exigidos.

ii. Un 1% del coeficiente de solvencia (expresado en euros).

CajaGRANADA, de acuerdo a sus necesidades de gestión de este riesgo, dada la importancia del mismo, culminó en los primeros meses de 2005 la implantación de una de las herramientas más avanzadas del mercado para la gestión de balance, obteniendo los primeros resultados durante enero de 2005 relativos a diciembre de 2004.

3.6. Riesgo de cambio

El riesgo de cambio es de entre los distintos riesgos que afectan a la actividad de la entidad, el que le provoca un menor impacto.

Ello es así en tanto que la operatoria llevada a cabo en productos denominados moneda distinta al euro es prácticamente irrelevante, teniendo su origen, principalmente en la toma de posiciones que sirven de cobertura a las posiciones abiertas con nuestra clientela por parte de la red comercial, de modo que dicha posición abierta en las distintas divisas tiende a cero en cada uno de sus plazos.

3.7. Riesgo de concentración

En línea con lo establecido en el nuevo acuerdo de Basilea (en concreto en el denominado Pilar 2) se define el riesgo de concentración como el riesgo de que se generen pérdidas, originadas por una posición o grupo de posiciones determinadas, suficientemente importantes en relación con el capital, los activos totales o el nivel de riesgo general como para poner en peligro la solidez de la institución o su capacidad para mantener sus propias operaciones.

Es por tanto un riesgo que, por definición, puede estar presente en mayor o menor medida en cualquiera de los riesgos anteriormente enumerados y que hace referencia más que a una tipología de riesgo específica a la exposición a pérdidas potenciales de extraordinario impacto, bien por el volumen individual de las exposiciones, bien por su grado de correlación.

Donde este riesgo se presenta de un modo más patente es en los riesgos de crédito y mercado.

Para su mitigación, CajaGRANADA aparte de vigilar el cumplimiento de los límites que con carácter obligatorio establece el regulador, ha fijado límites a la exposición a riesgo de mercado, incluido el riesgo emisor y de contraparte, por grupos económicos, sectores de actividad, etc., y efectúa un seguimiento continuado del riesgo de su actividad crediticia bajo distintas dimensiones de análisis (clientes, grupos económicos, áreas geográficas, sectores de actividad, garantías, etc.).

3.8. Riesgo de cumplimiento normativo

Se define el riesgo de cumplimiento como el riesgo de sufrir sanciones legales o regulatorias, pérdidas financieras o pérdidas de reputación como resultado de sus fallos en el cumplimiento de las leyes, regulaciones, códigos de conducta y principios de buenas prácticas.

En línea con los principios recogidos en el documento “La función de cumplimiento normativo en los Bancos (y Cajas), del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea”, el Consejo de Administración de CajaGRANADA acordó crear ya en el año 2004 la Dirección de Cumplimiento Normativo (actualmente dependiente del Área de Control de Riesgos), dirección encargada de, entre otras funciones, establecer los procedimientos, políticas y mecanismos de control, principalmente, en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, protección de datos personales y observancia de lo previsto en los distintos códigos de conducta.

F.2. Relacione los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación al perfil de la entidad de los sistemas

de control de riesgos adoptados, teniendo en cuenta la estructura de recursos propios.

Los riesgos cubiertos por el sistema son los descritos en el apartado anterior entendiéndose razonable su nivel de cobertura en base a la independencia de la función de control respecto de las direcciones de negocio, lo que garantiza la adecuada segregación de funciones, a la actualización de los procedimientos de gestión de los riesgos y a la puesta en marcha de distintas plataformas tecnológicas para la evaluación, medición y seguimiento de los mismos.

No obstante, la cada vez más compleja actividad del negocio financiero, el estrechamiento de márgenes derivado del incremento de la competencia, hacen que la gestión del riesgo se convierta en un elemento esencial para garantizar la solvencia de las entidades financieras.

En esa línea, CajaGRANADA viene realizando importantes esfuerzos encaminados a la mejora continua en la gestión y control de sus riesgos. Su participación, junto al resto de entidades del sector, en el Proyecto Sectorial de Control Global del Riesgo permitirá dar un salto cualitativo en dicha gestión, lo que, sin duda, redundará en el refuerzo de su solvencia.

F.3. En el supuesto que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la Caja y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

F.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

F.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la Caja y/o a su grupo.

G INFORME ANUAL ELABORADO POR LA COMISIÓN DE INVERSIONES DE LA ENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 TER DE LA LEY 31/1985, DE 2 DE AGOSTO, DE REGULACIÓN DE LAS NORMAS BÁSICAS SOBRE ÓRGANOS RECTORES DE LAS CAJAS DE AHORROS

G.1. Complete el siguiente cuadro sobre las adquisiciones o ventas de participaciones significativas de sociedades cotizadas efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.

Importe (miles de euros)	Inversión o desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad
13.230	Desinversión	09-03-2005	EBRO PULEVA, S.A.	1,11%, DIRECTA	
388	Desinversión	16-03-2005	SOS CUÉTARA, S.A.	6,52% DIR. E IND.	
9.146	Inversión	28-06-2005	SOS CUÉTARA, S.A.	6,51% DIR. E IND.	23/06/2005

G.2. Complete el siguiente cuadro sobre las inversiones y desinversiones en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno, efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.

Importe (miles de euros)	Inversión o desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad
3	Desinversión	19-01-2005	INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE GRANADA, S.A.	0,00	
30	Inversión	27-01-2005	PROMOTORA AUDIOVISUAL DE JAÉN, S.A.	15% DIRECTA	
1.200	Inversión	28-01-2005	VIÑA HERRERA, S.L.	20% DIRECTA	23/12/2004
30	Inversión	01-02-2005	SOCIEDAD DE CONSULTORES APTIVO, S.A.	10% DIRECTA	
5.700	Inversión	21-02-2005	HIDROCARTERA, S.L.	30% DIRECTA	15/02/2005
72	Inversión	25-05-2005	AHORRO CORPORACIÓN GESTIÓN, SGIIC, S.A.	2,97% DIR. E IND.	
131	Desinversión	22-06-2005	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE, S.A.	0,34% INDIRECTA	
612	Inversión	30-06-2005	ALHAMBRA HOTEL INVESTMENT, S.L.	100% DIRECTA	29/06/2005
240	Inversión	01-07-2005	INDENEVA, S.L.	3,93% INDIRECTA	29/06/2005

1.454	Desinversión	05-07-2005	GRUPO CERVEZAS ALHAMBRA, S.L.	0,00	29/06/2005
1.454	Inversión	05-07-2005	GRUPO ALHAMBRA ALIMENTARIA, S.L.	8,31% DIR. E IND.	29/06/2005
12.781	Inversión	13-07-2005	HIDROCARTERA, S.L.	30% DIRECTA	15/02/2005
8	Desinversión	19-07-2005	EURO 6000, S.A.	2,41%, DIRECTA	20/10/2005
122	Inversión	21-07-2005	TASACIONES INMOBILIARIAS, S.A.	6,18%, DIRECTA	20/07/2005
200	Inversión	08-09-2005	INVERSIONES PROIGEN, S.L.	40% INDIRECTA	20/07/2005
50	Inversión	19-10-2005	INTECNA SOLUCIONES, S.L.	48,53% DIRECTA	20/07/2005
44	Inversión	29-11-2005	PROMOTORA AUDIOVISUAL DE JAÉN, S.A.	15% DIRECTA	24/11/2005
3.990	Inversión	29-12-2005	HIDROCARTERA, S.L.	30% DIRECTA	15/02/2005

G.3. Detalle el número de informes emitidos por la Comisión de Inversiones durante el ejercicio.

Número de Informes emitidos	21

G.4. Indique la fecha de aprobación del Informe Anual de la Comisión de Inversiones.

Fecha del informe	16-02-2006

H REMUNERACIONES PERCIBIDAS

H.1. Indique de forma agregada la remuneración percibida por el personal clave de la dirección y por los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
Sueldos y otras remuneraciones análogas	436
Obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida	43

H.2. Complete de forma agregada los siguientes cuadros sobre las dietas por asistencia, así como las remuneraciones análogas:

a) Consejo de Administración:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	260

b) Comisión de Control:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)

dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	239

c) Comisión de Retribuciones:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	5

d) Comisión de Inversiones:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	9

H.3. Indique de forma agregada las remuneraciones percibidas por los miembros de los órganos de gobierno y por el personal directivo en representación de la Caja en sociedades cotizadas o en otras entidades en las que tenga una presencia o representación significativa:

Remuneraciones percibidas (miles de euros)	0

H.4. Identifique de forma agregada si existen, en la Caja o en su grupo, cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido, renuncia o jubilación a favor del personal clave de la dirección y de los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos. Indique si estos contratos han de ser comunicados o aprobados por los órganos de la Caja o de su grupo:

Número de beneficiarios	

	Consejo de Administración	Asamblea General
Órgano que autoriza las cláusulas		

	SÍ	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		

I CUOTAS PARTICIPATIVAS

I.1. Complete, en su caso, el siguiente cuadro sobre las cuotas participativas de la Caja de Ahorros:

Fecha última de modificación	Volumen total (miles de euros)	Número de cuotas
	0,00	0

En el caso de que existan distintas clases de cuotas, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de cuotas	Nominal unitario

I.2. Detalle los titulares directos e indirectos de cuotas participativas que representen un porcentaje igual o superior al 2% del volumen total de cuotas en circulación de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del cuotapartícipe	Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas (*)	% Total sobre el volumen total

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de las cuotas	Número de cuotas directas	% Total sobre el volumen total
Total:		

Indique los movimientos más relevantes en la estructura del volumen de cuotas acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del cuotapartícipe	Fecha operación	Descripción de la operación

I.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad que posean cuotas participativas de la Caja de Ahorros:

Nombre	Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas (*)	% Total sobre el volumen total

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de las cuotas	Número de cuotas directas
Total:	

% Total del volumen total de cuotas participativas en poder del Consejo de Administración	0,000

I.4. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de cuotas de la Caja de Ahorros:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas	% sobre el volumen total de cuotas

(*) A través de:

Denominación social del titular directo de la participación	Número de cuotas directas
Total:	

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0

I.5. Detalle las condiciones y el/los plazos de la/s autorización/es de la Asamblea al Consejo de Administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de cuotas propias descritas en el apartado anterior.

J GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO

Si a la fecha de elaboración del presente informe no existen unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas de Ahorros, describa las prácticas de gobierno corporativo que la entidad tiene que cumplir por obligación legal, y las adicionales que la propia Caja se haya autoimpuesto.

En el supuesto de que a la fecha de elaboración del presente informe existan unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas, se indicará el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios que aplica la entidad. La Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, así como la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, determinó que las entidades se dotaran de un Código de Conducta y Responsabilidad Social que concretara las pautas de actuación a seguir por las mismas en orden a la consecución de los fines que persiguen. Y, así, la Asamblea General Ordinaria de la Entidad, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2003, aprobó el Código de Conducta y Responsabilidad Social de la Caja General de Ahorros de Granada, cuyos objetivos y finalidades pasamos a desarrollar.

Entre los fines de interés público hacia los que deben orientar sus actuaciones las Cajas de Ahorros de Andalucía, la Ley citada, que las regula, y los Estatutos de la Caja General de Ahorros de Granada destacan el fomento del empleo, el apoyo a los sectores productivos, la protección y mejora del medio ambiente, el patrimonio cultural e histórico, la investigación y el acceso a la vivienda, para, a través de ellos, contribuir al desarrollo social y económico de Andalucía, así como a su equilibrio territorial, y en el caso de la Caja de Granada, especialmente en las provincias de Granada, Jaén y Almería.

El logro de tales fines, y de cualesquiera otros de interés público, no sería factible sin la concurrencia de una condición previa cuyo cumplimiento constituye el objetivo básico de las Cajas de Ahorros: la gestión eficiente de los recursos que les son confiados, como medio para garantizar su estabilidad y seguridad y para mejorar permanentemente su solvencia y competitividad.

Dicha gestión se desenvuelve en el ámbito de las actividades propias de las entidades de crédito que desarrollan las Cajas de Ahorros, puesto que es su ejercicio el que hará posible obtener los beneficios suficientes para integrar sus reservas y, además, crear y mantener una obra social que permita la reversión a la sociedad de los excedentes, exponente de la carencia de ánimo de lucro en las Cajas, que son entidades de crédito de naturaleza fundacional y carácter social que persiguen fines de interés público.

La reversión a la colectividad de dichos excedentes constituye la nota singular de las Cajas de Ahorros que las diferencia de otros intermediarios financieros, siendo la

aplicación de los mismos una de las materias que regula este Código, siempre con sujeción a la normativa vigente.

El Consejo de Administración es el órgano que representa a la Caja y que gestiona y administra la misma bajo las directrices emanadas de la normativa financiera y de la Asamblea General, órgano supremo de gobierno y decisión de la entidad ante el que dicho Consejo debe rendir cuentas de su gestión.

Junto a los dos órganos rectores citados, esto es, la Asamblea General y el Consejo de Administración, la normativa por la que se rigen las Cajas de Ahorros contempla la existencia de un tercer órgano de gobierno, que es la Comisión de Control, la cual tiene por objeto fiscalizar las decisiones de los órganos de administración, ya sea el propio Consejo, ya cualquier otro órgano colegiado o unipersonal que actúe por delegación de éste, cuidando de que la gestión de tales órganos se lleve a cabo con la máxima eficacia y precisión dentro de las líneas de actuación señaladas por la Asamblea General y del marco de la normativa financiera.

En una empresa de la dimensión de la Caja General de Ahorros de Granada es obligada la existencia de un equipo directivo que se encargue de la gestión inmediata de la entidad, sin solución de continuidad en tal actividad de gestión, ya que el Consejo de Administración, como órgano deliberante, de estructura colegiada y de funcionamiento discontinuo, no puede hacerlo con dicha inmediatez y constancia; ello, sin perjuicio, naturalmente, de que el Consejo de Administración sea el órgano que oriente la política de la Caja, controle la gestión que lleve a cabo el equipo directivo, la supervise, velando para que se ajuste a los planes y directrices por él establecidos, y aprobándola o censurándola, y acuerde el nombramiento, retribución, evaluación y destitución de los miembros del equipo de dirección, y demás actos y decisiones que considere convenientes en el ámbito de la administración y gestión financiera de la Caja, y de su obra social.

En el contexto de esta estructura, el Código viene a formular las normas básicas de conducta de los órganos de gobierno y de los órganos directivos de la Caja, así como a regular los principales deberes y responsabilidades de sus miembros en el ejercicio de sus respectivos cargos, con el propósito de contribuir al logro de una gestión eficiente que garantice la estabilidad y seguridad de la entidad y la mejora permanente de su solvencia y competitividad, y, con ello, la obtención de beneficios suficientes para engrosar las reservas y crear, mantener y potenciar su obra social con los excedentes.

En definitiva, el Código, que trae causa de un mandato expreso contenido en la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, descansa en la libre autonomía de la voluntad y, partiendo de ésta, persigue complementar las disposiciones legales y estatutarias en las materias que son objeto de regulación por parte del mismo, siempre con el más absoluto respeto hacia ellas.

El Código de Conducta y Responsabilidad Social de la Caja General de Ahorros de Granada tiene por objeto la regulación de las siguientes materias:

a) Normas de actuación de los órganos de gobierno y dirección, referidos a los principios y principales obligaciones que han de cumplir sus miembros:

- Principio de Honestidad.
- Diligencia en el ejercicio del cargo.
- Deber de secreto.
- Principio de integridad en la actuación profesional.
- Lealtad hacia la Caja de Ahorros.

b) Conflicto de intereses con los miembros de los órganos rectores y del equipo directivo, y reglas para resolverlos.

c) Política de retribuciones de los altos cargos.

d) Aplicación de excedentes a la creación y mantenimiento de la obra social.

Principios generales.-

Los miembros de cualquiera de los órganos de gobierno de la Caja General de Ahorros de Granada, en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos, se comportarán en todo momento con plena objetividad, independencia e imparcialidad, y procederán siempre en beneficio exclusivo de los intereses de la entidad, orientando sus actuaciones hacia la consecución de los fines de carácter social que la misma persigue.

Además de la buena fe y la lealtad que siempre debe presidir las actuaciones de los miembros de los órganos de gobierno en el desempeño de sus cargos, éstos, en el ejercicio de sus funciones, tomarán como referencia la diligencia de un buen cabeza de familia, en el caso de los consejeros generales, y si se trata de miembros del Consejo de Administración o de la Comisión de Control, la diligencia propia de un ordenado empresario, de un profesional recto y de un representante fiel.

Obligaciones derivadas del deber de diligencia.-

Los miembros de los órganos de gobierno deben dedicar el tiempo y la atención que fueren necesarios para optimizar el ejercicio de las funciones conferidas, así como realizar los cometidos específicos que les encomiende el órgano a que pertenezcan y que razonablemente puedan entenderse comprendidos entre los deberes de los respectivos cargos desempeñados.

Han de conocer y cumplir las normas legales que les afecten en el ejercicio de sus funciones, los Estatutos y Reglamentos de la Caja y el Código de Conducta.

Se ilustrarán convenientemente para poder opinar, proponer, debatir y emitir voto.

Deberán asistir, salvo causa justificada, a las reuniones que celebre el órgano u órganos de que formen parte.

Tratarán siempre de atajar los rumores o noticias sin fundamento o confirmación que puedan perjudicar los intereses de la entidad.

Deber de secreto.-

Los miembros de los órganos rectores y del equipo directivo quedan sujetos a la obligación de discreción y, por tanto, tienen el deber de guardar el más absoluto secreto y sigilo respecto de la información que reciban por razón de sus cargos, no pudiendo revelar la misma mientras se mantenga reservada por la Caja o no se autorice su difusión por el Consejo de Administración, considerándose aquella siempre confidencial en tanto no se de alguna de estas circunstancias.

Asimismo, unos y otros quedan sujetos al deber de pasividad, no pudiendo, en consecuencia, hacer uso de dicha información para fines privados.

Obligaciones derivadas del deber de lealtad.-

Los miembros de los órganos de gobierno y los del equipo directivo se abstendrán de usar los activos o recursos pertenecientes a la Caja para fines privados.

No ejercerán influencias derivadas de los cargos que desempeñan, con la finalidad de obtener ventajas de cualquier tipo para sí o para terceros.

Tampoco podrán aprovechar oportunidades de negocio esgrimiendo, utilizando o prevaliéndose de la condición de miembros de los órganos rectores o del equipo directivo de la Caja General de Ahorros de Granada.

Los miembros de los órganos rectores o del equipo directivo que sean objeto de cualesquiera propuestas que se sometan a la consideración de los órganos de gobierno, o en las que concurran intereses personales de ellos o de terceras personas con las que mantengan vínculos o connotaciones en los términos que se definen en el capítulo siguiente, deberán abstenerse siempre de participar en los debates, deliberaciones y votaciones de las mismas, y ausentarse de la reunión durante tales actos; y en particular, en los casos de nombramiento o cese de puestos del equipo directivo.

Comunicarán por escrito, tan pronto se produzca, al Presidente de la Caja la concurrencia de cualquier circunstancia que determine la pérdida de algún requisito que condicione la elegibilidad, así como de cualquier causa de incompatibilidad, prohibición o limitación para el ejercicio del cargo e informarán con veracidad y precisión de las situaciones personales y de las vinculaciones familiares o societarias, o de cualquier otro dato o circunstancia exigido por las normas legales y estatutarias que establecen prohibiciones o restricciones.

Al cesar en sus puestos, pondrán a disposición de la Caja todos los cargos que se les hubieren asignado en otras entidades por su condición de miembros de los órganos rectores o de miembros del equipo directivo de aquella.

DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES Y DE LAS REGLAS PARA RESOLVERLOS

Definición de ciertas situaciones que entrañan conflicto de intereses.-

Se entenderá siempre que existe conflicto de intereses cuando en la realización de cualquier tipo de inversión, operación comercial o negocio concurra la Caja General de Ahorros de Granada, o alguna entidad en la que ésta ostente una participación superior al 50%, bien con cualquiera de los miembros de la Asamblea General, del Consejo de Administración, de la Comisión de Control o del equipo directivo de dicha Caja, o las personas a ellos vinculadas, en la relación que establece el propio Código.

Reglas para resolver los conflictos de intereses.-

Para constancia y prevención de posibles situaciones futuras de conflicto deintereses, los miembros del Consejo de Administración, de la Comisión de Control y del equipo directivo vendrán obligados a formular por escrito, y mantener actualizada, una declaración en la que consten y se detallen las vinculaciones a que se ha hecho referencia en el artículo anterior y posibles situaciones de conflicto que se puedan plantear.

Las situaciones de conflicto de intereses reguladas en el Reglamento Interno de Conducta que tiene aprobado la Caja General de Ahorros de Granada en el marco de la normativa del Mercado de Valores para las operaciones con valores cotizados, se regirán y resolverán con arreglo a lo dispuesto en el mismo, debiendo cumplimentarse las comunicaciones y declaraciones que en él se prevén y trasladarse al Órgano de Seguimiento Interno que contempla, designado por la Caja.

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA Y SOCIAL DE LA CAJA.- APLICACIÓN DE EXCEDENTES A LA OBRA SOCIAL.-

Principios rectores que rigen la actividad de la Caja General de Ahorros de Granada en orden a la consecución de los fines de interés público que persigue.-

Tanto la actividad financiera como la actividad social de la Caja estarán regidas por los siguientes principios rectores comunes:

1º. Absoluto respeto a la normativa legal, a la estatutaria, a las circulares yresoluciones emanada de las autoridades supervisoras y a cualquier otra que sea de aplicación a las entidades financieras y entidades de crédito en general, a las Cajas de Ahorros en particular, o la Caja General de Ahorros de Granada singularmente.

2º. Transparencia en sus relaciones con las autoridades supervisoras, con los clientes y, en general, en el entorno en que la Caja General de Ahorros de Granada desarrolle su actividad financiera y social.

3º. Mejora permanente de la solvencia y competitividad a través de una gestión eficiente de los recursos que se le confíen, rentabilizando las inversiones, cuidando de que sean seguras y aprovechando las oportunidades y condiciones que ofrezca el mercado en cada momento; todo ello, a fin de poder dotar de contenido real al principio rector que se consigna en el apartado siguiente.

4º Carácter social, debiendo destinar la totalidad de los excedentes que no hayan de integrar las reservas o fondos de provisión no imputables a riesgos específicos, a la dotación de un fondo para la creación y mantenimiento de la obra social, que tendrá por finalidad la financiación de obras y actuaciones en los campos de los servicios sociales, sanidad, investigación, medio ambiente, enseñanza y cultura, así como el apoyo a la economía social, al fomento de empleo y otros análogos que favorezcan el desarrollo socioeconómico de Andalucía.

La actividad social de la Caja estará regida por los principios rectores específicos siguientes:

1º. Destino único, que será la dotación del fondo de la obra social a que se ha hecho referencia en el apartado 4º del artículo precedente, de todos los excedentes, esto es, sin otras salvedades que los que se integren en las reservas o fondos citados en el dicho apartado 4º del artículo anterior.

2º. Libertad de decisión de las inversiones concretas a realizar por la obra social, sin otros condicionantes que las prioridades y carencias que señale la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en el marco de las directrices que la misma establezca en materia de obra social, que habrán de ser respetadas en todo caso.

3º. Gestión profesionalizada de las inversiones de la obra social, procurando obtener la máxima rentabilidad social y un equitativo reparto territorial de las mismas; ello, tanto en la parte del fondo de la obra social que gestione directamente la Caja General de Ahorros de Granada, como en parte gestionada por las Fundaciones por ella creadas con tal finalidad exclusivamente. A la gestión del fondo de la obra social que se realice a través de dichas Fundaciones se le aplicarán los mismos principios y criterios que al fondo de la obra social que gestione directamente la Caja.

El Consejo de Administración, en su sesión de fecha 21 de julio de 2005, aprobó el "PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN CAJAGRANADA Y PROCEDIMIENTOS PARA SU TRATAMIENTO", el cual contempla los principios necesarios para prevenir y combatir los delitos de esta naturaleza que pudieran darse en el ámbito laboral. Sus objetivos fundamentales son, de un lado el establecer una

actuación ágil, clara, y rápida cuando se detecte uno de estos casos, y de otro, garantizar la confidencialidad, y la protección de la identidad de las personas afectadas, estableciendo siempre las garantías necesarias para las personas intervinientes en el proceso.

K OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de Gobierno Corporativo aplicadas por su entidad que no ha sido abordado por el presente Informe a continuación mencione y explique su contenido.EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA CONSIDERA RELEVANTE HACER CONSTAR DETERMINADAS ACLARACIONES RESPECTO A LA INFORMACIÓN REFLEJADA EN EL PRESENTE INFORME, PARA DOTARLO DE MAYOR VERACIDAD Y EXACTITUD:

1) En relación con el apartado A.1.2, donde se ha consignado un total de 157 Consejeros Generales, se hace constar que, de conformidad con el artículo 22 de los Estatutos de la Caja General de Ahorros de Granada, la Asamblea General de la Entidad estará constituida por 160 Consejeros Generales. No obstante, como consecuencia del proceso electoral culminado en Asamblea General Constituyente de 18 de febrero de 2004, el grupo de Otras Organizaciones se constituyó con 10 miembros, a pesar de que estatutariamente le corresponden 13 miembros, ya que organizaciones con derecho a nombrar Consejeros, renunciaron al mismo. Por lo tanto, la Asamblea está constituida por 157 miembros.

2) (NOTA 1) Con fecha 31 de mayo de 2005, la Asamblea General de la Caja General de Ahorros de Granada, acordó la modificación de los Estatutos y el Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Órganos de Gobierno de la Entidad, a fin de adaptarlos a la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. Dichas modificaciones afectan a los artículos 10, 22, 60 (incluida la rúbrica del Título X), 61 y 67 de los Estatutos, así como a los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Órganos de Gobierno de la Caja General de Ahorros de Granada. Dicha modificación estatutaria fue autorizada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, mediante Orden de fecha 7 de octubre de 2005 y elevada a público ante el Notario D. Julián Peinado Ruano, con fecha 10 de noviembre de 2005, número de protocolo notarial 2.966, y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Granada, con fecha 17 de noviembre de 2005, al Tomo 823, Libro 0, Folio 222, Hoja GR-806, Inscripción 469ª.

3) (NOTA 2) En relación con los apartados A.2.3 y A.2.13, se hace constar que D. Manuel Martín Rodríguez, Vicepresidente 1º de la Entidad, con fecha 28/04/2005 presentó, ante el Consejo de Administración, su renuncia a cuantas funciones ejecutivas y facultades para su ejercicio como Vicepresidente 1º, le fueron delegadas con carácter permanente por el Consejo de Administración, desde su nombramiento. El Consejo de Administración, en su sesión celebrada ese mismo día, acordó aceptar la renuncia de D. Manuel Martín Rodríguez, quien sigue asumiendo la Vicepresidencia 1º, sin funciones ejecutivas. La renuncia y su aceptación se encuentran debidamente inscritas en el Registro Mercantil de Granada, al Tomo 823, Folio 213, Hoja GR-806, Inscripción 436ª, el 16/05/2005.

4) En relación con el apartado A.2.1., donde se ha consignado el cese de D. Pedro Torres Zurita, se hace constar que la vacante del señor Torres Zurita fue cubierta por el sustituto electo en la Asamblea General constituyente de fecha 18 de febrero de 2004, esto es, por D. Pelayo Nieto Chueca.

5) En relación con el apartado A.2.6., se ha consignado que el quórum necesario para tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día del Consejo de Administración es del 99,99%, puesto que la plantilla facilitada para realizar el presente informe no permite consignar como porcentaje el 100%.

6) (NOTA 3) - En relación con el apartado A.2.23, se hace constar que el Consejo de Administración, en su reunión de fecha 16/02/2006, acordó:

1) Revocar todas las facultades delegadas por el Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros de Granada, en su Comisión Ejecutiva, conforme acuerdo adoptado el 27 de febrero de 2004, y elevado a público el 2 de abril de 2004 del mismo año, en escritura autorizada por el Notario de Granada, D. Julián Peinado Ruano, número 912 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Granada, al Tomo 823, Folio 193, Hoja: GR-806, Inscripción 384ª, el 19 de abril de 2004.

2) Delegar en la Comisión Ejecutiva, conforme establece el artículo 75 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, así como el artículo 37 de los Estatutos de la Entidad, con carácter permanente, todas las facultades del Consejo de Administración, excepto:

a) Las indelegables legal y estatutariamente.
b) La concesión de operaciones de cualquier clase a Partidos Políticos.
c) La imposición de la sanción disciplinaria de despido al personal de la plantilla de la Entidad.
d) Aprobar la estructura interna de la plantilla del personal y sus facultades y sueldos, así como nombrar y cesar a Directores Generales Adjuntos, Subdirectores Generales y Directores Territoriales.
e) Adoptar acuerdos en relación con las Unidades Territoriales Provinciales a que se refiere el artículo 7.2 de los Estatutos, cuya competencia queda reservada exclusivamente al Consejo de Administración, a todos los efectos.
f) La concesión de créditos, préstamos y avales, de todo orden, cuando el límite del crédito, el capital prestado o el principal de la obligación garantizada excedan del cinco por ciento del total de los recursos propios de la Entidad, de acuerdo con los criterios recogidos en cada momento por la normativa del Banco de España relativa a la materia.
g) La aprobación de compras y ventas, permutas, cesiones y adquisiciones de toda clase de bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, cuando el precio o, en su caso, el valor de cualquiera de las contraprestaciones, exceda del cinco por ciento del total de los recursos propios de la Entidad, de acuerdo con los criterios recogidos en cada momento por la normativa del Banco de España relativa a la materia.

Los límites establecidos en los apartados f) y g) anteriores, se entienden, en todo caso, referidos a cada operación aisladamente considerada y, por tanto, podrá la Comisión Ejecutiva aprobar las operaciones citadas en los dos mencionados apartados que sometan a su consideración si, unitariamente, no exceden de dichos límites.

Para la ejecución de sus acuerdos, la Comisión Ejecutiva podrá facultar al Presidente, al Secretario, a alguno de sus vocales, o al Director General de la Entidad, o a dos o más de estos, con carácter mancomunado o solidario, mediante simple certificación de sus acuerdos u otorgando poderes notariales.

3) Delegar en la Comisión Ejecutiva, de conformidad con la autorización otorgada por la Asamblea General de la Caja General de Ahorros de Granada, en su sesión de 15 de diciembre de 2005, y por el tiempo establecido por dicha Asamblea, para que a partir del día de la fecha, pueda emitir, en una o varias emisiones y poner en circulación simultánea o gradualmente, en el momento que sea más favorable, a su juicio, el mercado de capitales, hasta el límite máximo que permita en cada momento la legislación vigente:

A) Títulos de renta fija de cualquier clase y, especialmente, los siguientes:

-Participaciones hipotecarias.
-Certificados de Transmisión de Hipoteca.
-Cédulas Hipotecarias.
-Bonos Hipotecarios.
-Certificados de Depósito.
-Bonos de Tesorería.
-Obligaciones Hipotecarias.
-Obligaciones Subordinadas.
-Pagarés de Empresa.

Esta autorización, concedida con la mayor amplitud, faculta especialmente a la Comisión Ejecutiva para:

a) Fijar las condiciones de las diferentes emisiones.
b) Designar la persona o personas que, en nombre y representación de la Caja, suscriban los documentos, públicos o privados, que sean precisos.
c) Firmar los títulos, unitarios o múltiples, cuyas firmas podrán ser impresas o estampilladas.
d) Concurrir por sí o por persona representada, ante el Banco de España, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en general, ante cualquier autoridad administrativa o económica de carácter estatal o autonómico, para la autorización, lanzamiento y distribución o colocación de los diversos títulos.
e) Participar en Fondos de Regulación del Mercado Hipotecario.
f) Solicitar la admisión a cotización en las Bolsas de Comercio de los títulos que se emitan.
g) Y, en general, del modo más amplio, realizar, de conformidad con los Estatutos y la legislación aplicable, cuantas actuaciones sean necesarias o simplemente convenientes para el buen fin de las emisiones de títulos que decida.

B) Participaciones preferentes agrupadas en una o varias emisiones y con el límite que establezca la normativa en vigor en cada momento, a través de una sociedad filial de la Entidad cuyo objeto social exclusivo sea la emisión de participaciones preferentes.

Asimismo, se delega la facultad de poder otorgar garantía, en los términos que estime oportunos, y en todo caso de conformidad con lo que establezca la normativa en vigor en cada momento, respecto de las participaciones preferentes que se emitan conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

Esta autorización, concedida con la mayor amplitud, faculta especialmente a la Comisión Ejecutiva de la Entidad para:

a) Fijar las condiciones de las diferentes emisiones de participaciones preferentes.
b) Designar la persona o personas que, en nombre y representación de la Entidad, suscriban los documentos, públicos y privados, que sean precisos, entre ellos, y a título meramente enunciativo, folletos informativos y cualesquiera documentos relacionados con éstos, contratos y acuerdos de toda índole relativos a las emisiones de participaciones preferentes y cualesquiera solicitudes y comunicaciones a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Banco de España, a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear), a AIAF, Mercado de Renta Fija, S.A., así como llevar a cabo ante los citados organismos o cualesquiera otros de carácter estatal o autonómico todas las actuaciones necesarias o convenientes en relación con la autorización, lanzamiento y distribución o colocación de las participaciones preferentes emitidas.

c) Solicitar la admisión a cotización en mercados secundarios oficiales de valores de las participaciones preferentes emitidas.
d) Y, en general, del modo más amplio, de conformidad con la normativa aplicable en cada momento, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de las emisiones de participaciones preferentes que decida.

Para la ejecución de los acuerdos precedentes, igualmente, la Comisión Ejecutiva podrá facultar al Presidente, al Secretario, a alguno de sus vocales, o al Director General de la Entidad, o a dos o más de estos, con carácter mancomunado o solidario, mediante simple certificación de sus acuerdos u otorgando poderes notariales.

7) En el apartado A.2.26, se ha consignado como Presidente del Comité de Auditoría a D. Manuel Rodríguez Martín, quien ostenta el cargo desde el 19 de mayo de 2005, fecha en la que el Consejo de Administración aceptó la renuncia de D. Juan R. Ferreira Siles a ostentar el cargo de Presidente del Comité de Auditoría. Dicho cese y nombramiento se encuentran inscritos en el Registro Mercantil de Granada, con fecha 14 de julio de 2005, al Tomo 823, Libro 0, Folio 216, Hoja GR-806, Inscripción 450ª.

8) En el apartado A.2.30, se ha consignado como Presidente de la Comisión de Inversiones a D. Antonio-Claret García García, quien ostenta el cargo desde el 29 de septiembre de 2005, fecha en la que el Consejo de Administración aceptó la renuncia presentada por D. Manuel Martín Rodríguez, como miembro de la Comisión de Inversiones. En dicha sesión se nombró miembro y Presidente de la Comisión de Inversiones a D. Antonio-Claret García García.

9) De conformidad con los artículos 82.3 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía y 41.2 de los Estatutos de la Caja General de Ahorros de Granada, se hace constar que el representante de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en la Comisión de Control, es D. César Girón López, nombrado mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de octubre de 2003.

10) La información sobre los miembros de los órganos rectores que asumen cargos de administración o dirección en entidades que formen parte del grupo de la Caja, consignada en el apartado E.3, corresponde a la situación a 31/12/2005.

11) Respecto al apartado H.1, y, en concreto, sobre las "obligaciones contraidas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida", el importe consignado corresponde al importe pagado por este concepto para el Director General. En la Caja General de Ahorros de Granada, el Director General tiene la misma cobertura en previsión social complementaria que el resto de los empleados.

12) Respecto al apartado H.2 a), se hace constar que el importe reflejado corresponde a las detas percibidas por los miembros del Consejo de Administración por asistencia a sesiones de Asamblea General, Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva.

13) Respecto al apartado H.2 b), se hace constar que el importe reflejado corresponde a las dietas percibidas por los miembros de la Comisión de Control por asistencia a sesiones de Asamblea General y Comisión de Control.

14) Igualmente, con respecto al apartado H.2, y puesto que la plantilla proporcionada no contempla al Comité de Auditoría, se hace constar de forma agregada que las dietas de asistencia y otras remuneraciones análogas para este Comité, ascendieron a 17 miles de euros.

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 20-04-2006.

Indique los miembros del Consejo que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Abstención / voto contrario	Nombre del vocal del Consejo
Abstención	PEDRO GRANADOS NAVAS

ADDENDA AL ANEXO I

A.1. ASAMBLEA GENERAL

A.1.1. CONSEJEROS GENERALES

CONSEJEROS GENERALES

Nombre del consejero general	Grupo al que pertenece	Fecha de nombramiento
VICENTE AGUILERA LUPIÁÑEZ	IMPOSITORES	
FRANCISCO ARAGÓN ARIZA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
DAVID ARIAS MONTES	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ANTONIO AVILÉS FORNIELES	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ANTONIO AYLLÓN MORENO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSÉ ANTONIO BALDERAS MADRID	CORPORACIONES MUNICIPALES	
VICENTE M. BALLESTEROS ALARCÓN	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ANTONIA MARÍA BASTIDA LÓPEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JUAN CARLOS BENAVIDES YANGUAS	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JULIO M. BERNARDO CASTRO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
SERGIO BUENO ILLESCAS	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JUAN CABALLERO LEYVA	OTRAS ORGANIZACIONES	
MANUEL CANO RODRÍGUEZ	IMPOSITORES	
GABRIEL CAÑAVATE MALDONADO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
MERCEDES CARRASCOSA MARTÍN	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
ANTONIO CARVAJAL PÉREZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
MARÍA DOLORES CASTILLO CALDERÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA	
JAVIER CEJUELA ARENAS	OTRAS ORGANIZACIONES	
ISAAC CHAMORRO PÉREZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JUAN CHARNECO MOLINA	IMPOSITORES	
JUAN CHICA MORAL	IMPOSITORES	
MERCEDES CHINCHILLA ALMENDROS	IMPOSITORES	
JOAQUÍN CIFUENTES DÍEZ	IMPOSITORES	
ANA CIFUENTES MANZANO	IMPOSITORES	
ANA CONDE TRESCASTRO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
MIGUEL CRESPO MIEGIMOLLE	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
FRANCISCO CUENCA RODRÍGUEZ	JUNTA DE ANDALUCÍA	
RAFAEL DE HEREDIA GONZÁLEZ	IMPOSITORES	
SONIA E. DE JUAN COLLADO	JUNTA DE ANDALUCÍA	
MARÍA ANGELES DE LA PLATA MARTÍN	OTRAS ORGANIZACIONES	
JUAN RAMÓN DE LA PLATA SAAVEDRA	EMPLEADOS	
ENRIQUE DEL CASTILLO RIVAS	IMPOSITORES	
MIGUEL DEL PINO PALOMARES	OTRAS ORGANIZACIONES	
ANTONIO ESPEJO CALVO	EMPLEADOS	
JOSÉ ANTONIO ESPEJO RIPOLL	EMPLEADOS	
MIGUEL FERNÁNDEZ ALMENARA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
ISABEL FERNÁNDEZ MURIEL	JUNTA DE ANDALUCÍA	
JUAN MANUEL FERNÁNDEZ ORTEGA	JUNTA DE ANDALUCÍA	
CLARA FERNÁNDEZ PAYÁN	JUNTA DE ANDALUCÍA	
JUAN RAMÓN FERREIRA SILES	JUNTA DE ANDALUCÍA	
PILAR FIGUEROA ORDÓÑEZ	IMPOSITORES	
RICARDO FLORES LÓPEZ	OTRAS ORGANIZACIONES	
CECILIO FRUCTUOSO ESPARZA	EMPLEADOS	
JUAN ANTONIO FUENTES GÁLVEZ	JUNTA DE ANDALUCÍA	

AGUSTIN GALLEGO CHILLON	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ANTONIO GALLEGO ESTEBAN	CORPORACIONES MUNICIPALES	
REMEDIOS GAMEZ MUNOZ	JUNTA DE ANDALUCIA	
ANTONIO-CLARET GARCIA GARCIA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
HORACIO GARCIA GARCIA	EMPLEADOS	
MARIA LORETO GARCIA GOMEZ	EMPLEADOS	
FRANCISCA GARCIA MARTIN	JUNTA DE ANDALUCIA	
PABLO GARCIA PEREZ	JUNTA DE ANDALUCIA	
JOSE JAVIER GARCIA SANCHEZ	EMPLEADOS	
ANTONIO GARCIA SERRANO	IMPOSITORES	
ENCARNACION GARCIA TUNEZ	IMPOSITORES	
LUIS G. GARCIA-ROYO MUNOZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ENRIQUE GIL CABRERA	JUNTA DE ANDALUCIA	
FERNANDO J. GIMENEZ GALLEGO	IMPOSITORES	
JOSEFINA GOMEZ RODRIGUEZ	JUNTA DE ANDALUCIA	
JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ DEL CASTILLO	IMPOSITORES	
ROSARIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	IMPOSITORES	
JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTORO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MORALES	EMPLEADOS	
CAROLINA GONZÁLEZ VIGO	JUNTA DE ANDALUCIA	
ANTONIO J. GRANADOS GARCÍA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
PEDRO GRANADOS NAVAS	IMPOSITORES	
MANUEL HENARES GUERVÓS	IMPOSITORES	
MANUEL HERRERA CEREZO	IMPOSITORES	
JOSÉ J. DE DIOS HERRERO GIMÉNEZ	EMPLEADOS	
FRANCISCO B. HERRERO ROBLES	EMPLEADOS	
JESÚS HUERTAS GARCÍA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
DIEGO HURTADO GALLARDO	JUNTA DE ANDALUCIA	
ANTONIO IBÁÑEZ GÓMEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSÉ JIMÉNEZ LOZANO	IMPOSITORES	
FRANCISCO LARA DE LA PLAZA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
FRANCISCO DE P. LOMBARDO ENRÍQUEZ	JUNTA DE ANDALUCIA	
ANTONIO LOPERA LÓPEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ANA LÓPEZ ANDÚJAR	CORPORACIONES MUNICIPALES	
FERNANDO LÓPEZ REJÓN	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ALFONSO R. LÓPEZ ROMERO	IMPOSITORES	
FRANCISCO LÓPEZ URBÁN	IMPOSITORES	
FRANCISCO LÓPEZ VARELA	EMPLEADOS	
FRANCISCO J. LOZANO LÓPEZ	EMPLEADOS	
FRANCISCO J. MALDONADO ESCOBAR	IMPOSITORES	
JOSÉ MÁRQUEZ GARCÍA	EMPLEADOS	
FÉLIX MÁRQUEZ HIDALGO	JUNTA DE ANDALUCIA	
JOSÉ MARÍA MARTÍN DELGADO	OTRAS ORGANIZACIONES	
CECILIO MARTÍN GARCÍA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JUAN F. MARTÍN GARCÍA	IMPOSITORES	
MIGUEL MARTÍN OLMO	IMPOSITORES	
EVA MARÍA MARTÍN PÉREZ	JUNTA DE ANDALUCIA	
MANUEL MARTÍN RODRÍGUEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ANTONIO MARTÍNEZ AMAT	IMPOSITORES	
FRANCISCO MARTÍNEZ DÍAZ	IMPOSITORES	
MARÍ CARMEN MARTÍNEZ LORENTE	EMPLEADOS	
ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MARÍA PILAR MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	IMPOSITORES	
JUAN MANUEL MARTOS ESCUDERO	EMPLEADOS	
MANUEL MEGÍAS MORALES	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JUAN F. MEGINO LÓPEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOAQUÍN MONTERO DE ESPINOSA TASSARA	IMPOSITORES	
JUAN MANUEL MORA SIERRA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
EDUARDO MORAL GARCÍA-TRIVIÑO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSÉ ANTONIO MORALES CARA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSÉ E. MORATALLA MOLINA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSÉ MORENO JIMÉNEZ	IMPOSITORES	

M. LAURA MORENO MORON	IMPOSITORES	
FRANCISCO MORENTE ROMERO	IMPOSITORES	
SEBASTIAN MUNERA ABELLAN	OTRAS ORGANIZACIONES	
MARIA BELEN NAVARRO NAVARRO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
CRISTINA NESTARES GARCIA - TREVIJANO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
PELAYO NIETO CHUECA	IMPOSITORES	
MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JUAN J. ORTEGA GONZALEZ	IMPOSITORES	
FRANCISCO A. ORTEGA HERRERA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
MARI CARMEN PANIZA CONTRERAS	IMPOSITORES	
MANUEL PASCUAL PEREZ	EMPLEADOS	
MARIA PILAR PERAMOS ESTEBAN	JUNTA DE ANDALUCIA	
IGNACIO M. PINEDA LLORENS	EMPLEADOS	
JUAN PIZARRO NAVARRETE	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ANA M. PRIETO HERMOSO	IMPOSITORES	
JESÚS A. QUERO MOLINA	JUNTA DE ANDALUCÍA	
JUAN J. RAMÍREZ MATA	JUNTA DE ANDALUCÍA	
ANTONIO REJÓN CIRRE	OTRAS ORGANIZACIONES	
MARÍA DEL CARMEN REYES RUIZ	JUNTA DE ANDALUCÍA	
PASCUAL RIVAS CARRERA	IMPOSITORES	
ANTONIO RODRÍGUEZ BAUTISTA	OTRAS ORGANIZACIONES	
JUAN DE DIOS RODRÍGUEZ CUADRO	EMPLEADOS	
MANUEL RODRÍGUEZ GARRIDO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JOSÉ A. RODRÍGUEZ HERVÁS	IMPOSITORES	
RUBÉN RODRÍGUEZ JUÁREZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
GUILLERMINA RODRÍGUEZ LOMAS	EMPLEADOS	
FRANCISCA RODRÍGUEZ ORDÓÑEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
CARLOS ROJAS GARCÍA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
AMELIA ROMACHO RUZ	JUNTA DE ANDALUCÍA	
FRANCISCO RUIZ DÁVILA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MARÍA DOLORES RUIZ DOMENECH	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ANDRÉS RUIZ MARTÍN	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
FRANCISCO SAAVEDRA FERNÁNDEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JAIME SÁNCHEZ-LLORENTE ILLESCAS	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
ELIA SEVILLA GARCÍA	IMPOSITORES	
EDUARDO SOLANA SIERRA	IMPOSITORES	
MARÍA PILAR TORRES FERNÁNDEZ	IMPOSITORES	
PEDRO A. TORRES GUERRERO	EMPLEADOS	
EUGENIO TORRES HERRERA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MIGUEL F. TORRES MALDONADO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
AMADOR TORRES PULIDO	EMPLEADOS	
PEDRO TORRES ZURITA	IMPOSITORES	
MARÍA PILAR TRIGUERO VILRREALES	OTRAS ORGANIZACIONES	
MANUEL TRIGUEROS BALLESTEROS	EMPLEADOS	
JUAN VALERO HERNÁNDEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JUAN ANTONIO VAQUERO ROMERO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MARÍA LUISA VELÁZQUEZ BARBERÁ	IMPOSITORES	
RAFAEL VELÁZQUEZ LÓPEZ	EMPLEADOS	
JOSÉ VILLEGAS CONTRERAS	IMPOSITORES	
MÓNICA ZAFRA RUIZ	EMPLEADOS	
JOSÉ LUIS ZAMACONA LÓPEZ	JUNTA DE ANDALUCÍA	

A.1.4. En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento de la Asamblea:

Descripción

A.2. Consejo de Administración

A.2.8. En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento del Consejo de Administración.